



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

SÉPTIMO PROGRAMA MARCO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
DE LA UNIÓN EUROPEA. OPORTUNIDADES
EXISTENTES EN MATERIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA MÉXICO
(2007 – 2013)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN RELACIONES
INTERNACIONALES**

PRESENTA:
JOSÉ EMMANUEL GARCÍA ESTRADA

ASESORA:
DRA. LATIFE ELIZABETH ORDOÑEZ SALEME



FES Aragón

MÉXICO 2013



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea. Oportunidades existentes en materia de Cooperación Internacional para México

(2007 – 2013)

Introducción	1
1. Antecedentes Históricos	4
1.1. Conformación de la actual Unión Europea (de manera breve)	5
1.1.1. El BENELUX	5
1.1.2. La CECA	7
1.1.3. EURATOM	8
1.1.4. La Comunidad Económica Europea	9
1.1.5. La EFTA	9
1.1.6. El Espacio Económico Europeo	11
1.1.7. Las ampliaciones de la CEE	11
1.1.8. El Mercado Único Europeo	12
1.1.9. Acuerdos Schengen	13
1.1.10. El Acta Única Europea	13
1.1.11. La Unión Europea	14
1.1.12. El Tratado de Ámsterdam	16
1.1.13. El Euro	18
1.1.14. La Expansión hacia el resto de Europa	20
1.1.15. Tratado de Lisboa	24
1.1.15.1. La Estrategia de Lisboa	26
1.1.16. El Consejo Europeo de Barcelona	27
2. Marco Político	29
2.1. Selección de la Cooperación de la Unión Europea; Regiones Prioritarias	30
2.1.1. Fondo Europeo de Desarrollo	30
2.1.2. La Unión Europea y su Política de Cooperación con el resto del Mundo	32
2.1.3. Regiones Prioritarias	33
2.1.3.1. Balcanes Occidentales	34



2.1.3.2.	Europa Oriental y Asia Central	34
2.1.3.3.	Países Mediterráneos	34
2.1.3.4.	Oriente Medio	35
2.1.3.5.	Países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP), Sudáfrica, Países y Territorios de Ultramar (PTU)	35
2.1.3.6.	América Latina	36
2.1.3.7.	Asia	37
2.1.3.8.	Países Industrializados	37
2.2.	Plataformas Europeas de Cooperación Internacional con América Latina	39
2.2.1.	Implementación de la Política de acercamiento	40
2.2.1.1.	ALβAN	42
2.2.1.2.	@LIS	43
2.2.1.3.	URB-AL	44
2.2.1.4.	ALFA	45
2.2.1.5.	EUROSOCIAL	46
2.3.	Acuerdo de Cooperación Unión Europea – México, en materia de Ciencia y Tecnología	48
2.4.	Propuesta de Ley en Materia de Cooperación Internacional de la exCanciller Sen. Rosario Green Macías	53
3.	Cooperación Internacional en materia de Ciencia y Tecnología México – Unión Europea	58
3.1.	Interacción Unión Europea – México en materia de Cooperación Internacional	59
3.1.1.	El Acuerdo Global	60
3.2.	El FONCICyT	64
3.2.1.	Presupuesto del FONCICyT	66
3.2.2.	Normatividad	66
3.2.3.	La Convocatoria	67
3.2.4.	Programa de Capacitación “Oportunidades de cooperación internacional en ciencia y tecnología, en particular el 7° Programa Marco de la Unión Europea”	69
3.3.	UEMEXCYT	73
4.	El Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea (2007 – 2013)	76
4.1.	Estructura del Séptimo Programa Marco	78
4.1.1.	Programa Cooperación	78



4.1.2. Programa Ideas	81
4.1.3. Programa Personas	83
4.1.4. Programa Capacidades	
4.1.5. Centro Común de Investigación	93
4.2. Programa EURATOM	95
4.3. Las Convocatorias	97
4.4. Work Programme	99
4.4.1. Aprobación del Work Programme	99
4.5. Proceso de Evaluación de una Propuesta	101
4.5.1. Evaluación del Documento de Síntesis	102
4.5.2. Evaluación del Documento Completo	102
4.5.3. Evaluación de Consenso	103
4.5.4. Preselección de las Propuestas a Financiar	104
4.5.5. Etapa de Negociación	104
4.6. Los Evaluadores	107
4.6.1. Selección	107
4.6.2. Evaluación	107
5. Contactos y datos útiles para el aprovechamiento del FP7	109
5.1. Los Puntos Nacionales de Contacto	110
5.1.1. Servicios que un NCP deberá prestar	110
5.1.2. Proceso de Selección de un NCP	111
5.1.3. Categorización de los NCP's	113
5.2. Las Plataformas Tecnológicas	114
Conclusiones	117
Bibliografía General	124
Libros ____	124
Documentos	125
Revistas _	125
Páginas WEB	126
Páginas WEB en extenso	127
ANEXOS_	132

INTRODUCCIÓN

El aparato de Ciencia y Tecnología de nuestro país históricamente ha enfrenado grandes problemáticas, la principal es la falta de recursos destinados a incentivar y generar inversión y desarrollo e investigación en la materia.

El Sector de la Ciencia y Tecnología ha quedado visiblemente relegado ante otras prioridades que el Gobierno Federal ha estimado como asuntos de mayor relevancia a la búsqueda de un desarrollo económico sostenido a través de la investigación en I+D+i¹.

México es el país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que destina el menor porcentaje al rubro de la Ciencia y la Tecnología, en promedio un 0.5% del Producto Interno Bruto, durante el sexenio del Presidente Vicente Fox Quesada (2000 – 2006).

Para el gobierno posterior, el Presidente Felipe Calderón Hinojosa ha propuesto la meta de alcanzar el 1% del PIB al sector al final de su mandato (2012), cifra que se percibe como lejana debido a la crisis económica de 2009, la cual generó una contracción del 7% del PIB nacional; sin embargo aunque esta se alcanzara, sería una cifra baja en comparación con otros miembros del Organismo y algunos países desarrollados o en vías de desarrollo.

El aparato científico-tecnológico mexicano no ha logrado llamar la atención de los sectores público y privado nacionales lo suficiente como para iniciar un proceso de incremento del porcentaje asignado dentro del gasto público, se carece de una cultura y la mayor prueba de ello es que el Organismo rector de la política de I+D+i de nuestro país ni siquiera alcanza la nominalidad de una Secretaría de Estado, sólo es un Organismo Público Descentralizado que si bien cuenta con un presupuesto federal asignado, depende de algunas Secretarías de Estado para ejercer los recursos que no son asignados a él directamente, y que forman parte del presupuesto asignado al sector.

Nuestro país cuenta con muchos exponentes de la Ciencia y la Tecnología, los cuales poseen la calidad de los mejores científicos a nivel internacional. Sin embargo los recursos disponibles no son suficientes para realizar investigaciones que al mediano y largo plazo generen una economía fuertemente sostenida. Lo anterior provoca que los jóvenes de nuestro país no detecten como un área de interés las ciencias y la investigación, ya que el hecho de saber que no existe una buena área de oportunidad no solo para el crecimiento profesional, sino también de mercado laboral, disminuye al número de interesados en la materia.

México es también uno de los países con menor número de investigadores por cada 100, 000 habitantes dentro de la OCDE.

¹ Investigación + Desarrollo + innovación

Debe recordarse que la investigación en materia de Ciencia y Tecnología, sobre todo aquella que no es básica, siempre representará un riesgo; sin embargo éste riesgo debe correrse en pos del Desarrollo científico-tecnológico del país (y del mundo), ya que dentro del área de la investigación, nunca se puede garantizar un resultado conciso como producto de la investigación que se realiza.

Ante la falta de recursos para realizar investigaciones en materia de CyT², existen diferentes opciones para obtener financiamiento, el presente trabajo demostrará que México posee diversas opciones para ello. Estudiaremos como el Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea es una buena opción para obtener financiamiento para el desarrollo de actividades relacionadas con I+D+i, y a su vez es una excelente oportunidad para México de diversificar el aparato de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología y de aprovechar los instrumentos existentes para el buen desempeño de las políticas establecidas.

Basada en la teoría estructural-funcionalista esta tesis pretende demostrar que una bien planteada estructura de operación puede lograr un programa exitoso capaz de generar conocimiento de amplio impacto en sectores específicos y cubriendo determinadas demandas de la sociedad, que a su vez culminen con la generación de un crecimiento económico sostenido.

El propósito del presente trabajo es confirmar que “el Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea es una buena opción para obtener financiamiento para el desarrollo de actividades relacionadas con I+D+i, y a su vez es una excelente oportunidad para México de diversificar el aparato de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología y de aprovechar los instrumentos existentes para el buen desempeño de las políticas establecidas.”

Asimismo, se confirmará a la Cooperación Internacional para el desarrollo como una actividad viable y oportuna para la consecución del desarrollo sustentable que el mundo entero busca.

Iniciando con un breve recorrido histórico a través de la historia de la conformación de lo que hoy conocemos como Unión Europea, podremos revisar la estructura de como poco a poco se ha logrado conglomerar a la más exitosa evidencia de un bloque de integración regional, coherentemente estructurado. Posteriormente daremos paso a las políticas de desarrollo y diversificación de las relaciones internacionales que la UE ha implementado con el objetivo de equilibrar la influencia de los Estados Unidos y otros estados de desarrollados en la política mundial y en general en las Relaciones Internacionales, particularmente con América Latina.

En el tercer capítulo estudiaremos la política de cooperación emprendida entre México y la Unión Europea, revisando los importantes instrumentos

² Ciencia y Tecnología

implementados en materia de ciencia y tecnología, partiendo desde el acuerdo de concertación y complementación económica, concertación política y cooperación; hasta llegar a especificidades del acuerdo específico en materia de ciencia y tecnología. De forma posterior entraremos de lleno al propósito central de esta tesis, la interacción México – Unión Europea y los instrumentos establecidos para este fin; profundizando en algunos de los programas y acciones implementadas para el aprovechamiento de las herramientas creadas para este fin, como FONCICYT y UEMEXCYT.

A continuación abordaremos el Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea; el principal y más grande instrumento de este tipo no sólo en Europa, sino también en el mundo. Partiremos desde la estructura básica y detallaremos mecanismos sensibles de funcionamiento del programa en pos de un esclarecimiento del éxito, lo innovador y funcional del instrumento.

Por último, analizaremos los contactos y los datos útiles para el aprovechamiento del Séptimo Programa Marco, tales como los Puntos Nacionales de Contacto y las Plataformas Europeas, su acción, actuación e influencia en los Programas Europeos vigentes.

El tema abordado es sin duda poco conocido, aun cuando casi termina, pero sin lugar a dudas importante, ya que ha quedado demostrado en diferentes escenarios mundiales el papel que la ciencia y la tecnología juegan como mecanismos desencadenadores de desarrollo y en general de calidad de vida para los ciudadanos de cada región que ha implementado coherentes políticas de implementación, estructuradas de forma consistente y sobretodo, asumidas como compromisos más allá de los tiempos políticos o de los intereses particulares de algunos actores nacionales.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.1 CONFORMACIÓN DE LA ACTUAL UNIÓN EUROPEA (DE MANERA BREVE).

Desde la primer posguerra mundial, los países de Europa se dieron a la tarea de reconstruir sus debilitadas economías, por esto, se dieron a la tarea de iniciar una serie de negociaciones, cuyo fin era obtener tratados comerciales que a su vez debían proteger sus debilitados mercados y favorecer de esta manera el reestablecimiento de sus respectivos aparatos financieros que debido a la guerra se habían detenido, y los diferentes estados se encontraban en serios problemas económicos.

En 1947, el gobierno de los Estados Unidos inicia el Plan Marshall, que tenía como objetivo asistir a la Europa debilitada por la guerra para reconstruirse y equilibrar así los mercados financieros para un correcto funcionamiento del entonces mercado capitalista existente y contener la expansión de la influencia soviética en Europa.³

En ese mismo año, el Presidente de los Estados Unidos firmó la Ley de Asistencia Exterior, en la cual se vislumbraba la creación de la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE), a través de la cual el gobierno norteamericano hacía llegar su ayuda a los Estados de la Europa Occidental o Europa Capitalista; y su contraparte la COMECON, que hacía lo propio con los países de la Europa Oriental, sólo que ésta funcionaba con recursos soviéticos.

De esta forma, las dos grandes potencias resultantes de la Segunda Gran Guerra, dividían Europa y sometían a los débiles países europeos a su influencia aprovechándose de las mermaidas estructuras resultantes del enfrentamiento acaecido unos años atrás.

Sin embargo, Europa siempre se ha caracterizado por su lucha contra la carencia de cualquier tipo, es por esto, que su dependencia de manera total con respecto a los Estados Unidos no duró mucho tiempo, no de igual forma respecto a la Unión Soviética; ya que los países de Europa Occidental hallaron tácticas para reedificar sus sistemas estatales, pero sus diferencias no siempre permitieron la pronta acción, es de esta forma que nace el BENELUX.

1.1.1 EL BENELUX

Los estados de menor tamaño y población (Bélgica, Luxemburgo, Holanda) eran los que resentían en mayor medida las adversidades económicas, y por razones

³ PÉREZ Bustamante, Rogelio. **CRONOLOGÍA DE LA UNIÓN EUROPEA 1914 - 2004**. Ed. Universitaria Ramón Areces, Madrid, España; 2004; Pág. 32

obvias, éstos eran los más interesados en que se lograra un consenso para proteger sus economías, pero ante la negativa de los colosos europeos⁴, sólo les quedaba la opción de unirse entre pequeños estados para asegurar así su supervivencia financiera, política y cultural.

Es así que “La Unión Económica Belgo-Luxemburguesa que había sido establecida en 1921 entre Bélgica y Luxemburgo”⁵ esto ante la negativa francesa de aliarse con Luxemburgo; y debido a la Segunda Guerra Mundial y todos los estragos que ésta provocó, para el año de “...1944 se adhirió Holanda, estableciéndose una unión aduanera entre los tres países...”⁶, con el fin de eliminar hasta cierto punto las barreras existentes y lograr una recuperación económica de manera conjunta.

Con el fin de la Segunda Guerra Mundial y la pérdida de la hegemonía europea sobre el planeta, “...Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos ... en 1943 ... decidieron instrumentar la Convención Monetaria de Londres...”⁷, que tenía el objetivo de aminorar las trabas del comercio mundial.

“Desde 1953, los holandeses, ... , soñaban con establecer una vasta unión aduanera entre los países europeos”⁸

Los resultados fueron tan alentadores que “En febrero de 1948 se estableció la Unión Económica del Benelux...”⁹, llamado así por sus tres integrantes Belgique ó Bèlgie, The Netherlands y Luxembourg, es decir se tomaron las primeras letras del nombre de cada país.

Entre las nuevas atribuciones del Benelux, éste implantaba “...un arancel exterior común y la coordinación de las políticas económicas y presupuestarias...”¹⁰, todo esto debido a la ambición de los miembros, para que el Benelux evolucionara en una Unión Monetaria y no sólo se estancara en una Unión Aduanera.

Benelux mostró grandes aptitudes de funcionamiento, y esto pudo observarse en los resultados para los estados miembros, que tomaron diferentes medidas de forma conjunta hasta obtener una política comercial unificada, que lograba cumplir con su objetivo de proteger las economías de los estados pertenecientes a este sistemas de integración económica, y a su vez generar un crecimiento económico.

⁴ Las diferencias entre la Gran Bretaña y Francia, parecían insalvables, más aún si se tomaba a Alemania como socio a unos años del término de la Segunda Guerra Mundial.

⁵ CALVO Hornero, Antonia. **ORGANIZACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA**. Ed. Centro de Estudios Ramón Areces S.A. 2da. Edición, Madrid, 1999. Pág. 29.

⁶ ibidem

⁷ ROSAS, Ma. Cristina. **MÉXICO Y LA POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA DE LAS GRANDES POTENCIAS**. Facultad de C. P. y S. UNAM, Ed. Miguel Ángel Porrúa, México 1999. Pág. 132.

⁸ LAPIE, Pierre-Olivier. **LAS TRES COMUNIDADES EUROPEAS**. Trad. José Má. Castán Vázquez. Ed. Casa Bosch. Barcelona, España, 1963. Pág. 97

⁹ CALVO Hornero, Antonia. *ibid.* Pág. 29

¹⁰ ibidem

La situación de deuda pública a la que se enfrentaban los países de Europa, llevaron a los grandes productores de Carbón y de Acero¹¹, a coaligarse para proteger y sacar provecho de tales recursos, ya que por el momento, Europa no podía darse el lujo de desperdiciar en nada.

El 9 de mayo de 1950, el Ministro Francés de Asuntos Exteriores Robert Schuman, efectúa la declaración con su nombre, que es tomada como la primer propuesta de integración europea, a la vez que por la misma, nace el día de Europa, celebrado por la Unión Europea cada año en la misma fecha¹².

1.1.2 LA CECA

“En 1951 ... los tres países integrantes del Benelux, más la República Federal de Alemania, Francia e Italia decidieron buscar la integración sectorial a través de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA), misma que empezó a operar en 1954.”¹³ A esta propuesta también fue invitada la Gran Bretaña, pero rechazó la invitación.

La CECA fue creada el 18 de abril de 1951 por el Tratado de París¹⁴, debido principalmente a la importancia que los energéticos habían cobrado desde los años en que inició la Primera Guerra Mundial, y que aún mantenían en la posguerra. Pero no fue incluido un energético tan importante como el petróleo, debido a la carencia de éste en cualquiera de los países signantes, pero aún quedaba otro energético muypreciado por los europeos y del cual básicamente dependían, el carbón mineral; por tanto para obtener un desarrollo sustentable era necesario asegurar los recursos energéticos existentes en los estados miembros.

Por su parte, el acero había cobrado gran importancia tanto en sectores como la construcción; las empresas acereras habían cobrado gran importancia durante la segunda guerra mundial; por esto debía asegurarse un sector tan importante como impulsor para las economías miembro.

La CECA pretendía establecer un control sobre la producción y por tanto del establecimiento del precio de los recursos económicos que sustentaban su existencia, pero al mismo tiempo exigía una sesión de soberanía en cuanto a políticas de producción y financieras, se refiere, de las cuales dependía la negociación y establecimiento del precio del carbón y del acero.

¹¹ El carbón el acero eran dos recursos que los países de Europa deseaban proteger. Debido a la escasez de recursos naturales, particularmente del petróleo, ya que su dependencia del exterior en ese momento era prácticamente incosteable. Y el acero era una industria muy prometedora, la cual indudablemente era un detonador para activar las estancadas economías europeas.

¹² PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op Cit pág. 41

¹³ ROSAS, Ma. Cristina. Op Cit. Pág. 134

¹⁴ El Tratado constitutivo de la CECA expiraría el 23 de julio de 2002.

Los resultados fueron muy alentadores para los países pertenecientes a la CECA, debido a esto, diferentes países de Europa, comenzaron a analizar la posibilidad de unirse, tanto a la misma CECA como a manera de opositores, creando alternativas que no sometieran su soberanía al grado que la Comunidad Económica del Carbón y del Acero proponía. Pero el éxito que había demostrado la CECA, exponía los múltiples beneficios que la integración regional ofrecía, otorgando ciertos beneficios y seguridad grupal.

Por lo anterior, “los ministros de Asuntos Exteriores de los seis Estados miembros de la CECA reunidos en Messina el 2 de junio de 1955 encargaron a un comité, bajo la presidencia del belga Henri Spaak la elaboración de un informe sobre las posibilidades de integración progresiva en el ámbito económico, sin pretensión de abarcar otros temas de integración que implicase la pérdida de la soberanía nacional o una mayor unión política...”¹⁵, tales resultados fueron expuestos en 1956 cuando el Comité Spaak rindió los resultados de sus investigaciones a manera de informe. Dicho informe alentó a los miembros a la creación de la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

1.1.3 EURATOM.

La Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM), fue creada mediante los Tratados de Roma, firmados el 25 de marzo de 1957,¹⁶ con el fin de aprovechar este valioso recurso energético, como ya se ha señalado, Europa carece de recursos naturales, pero pudo vislumbrar en la energía atómica no a un ente destructor como se pudo observarse en los ataques estadounidenses contra Japón de la Segunda Guerra Mundial, sino como un poderoso agente energético que bien podía minorizar la dependencia de los estados miembro de los recursos energéticos del exterior.

La finalidad de la EURATOM, era que intentaba ser cubierta con desarrollo de energía atómica, investigación para la generación de la misma y cooperación para abaratarla, de esta forma, los miembros se beneficiarían de las investigaciones de sus contrapartes, todos obtendrían un crecimiento económico y de esta forma eliminar hasta cierto punto la dependencia del petróleo extranjero.

Por lo anterior, los países europeos pertenecientes a la CECA y EURATOM, apostaban por los recursos energéticos que poseían o podían producir, generando empleos y reactivando sus estancadas economías, al menos en el sector manufacturero y energético de manera conjunta, teniendo así, una importante influencia sobre la fijación de precios, al menos en cuanto a carbón se refiere.

¹⁵ CALVO Hornero, Antonia. Op Cit. Pág. 37

¹⁶ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op Cit, Pág. 53

1.1.4 LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA.

El 25 de marzo de 1957,¹⁷ se firmaron los tratados de Roma, los cuales pretendían “... en primer término ... crear un mercado común y no una simple unión aduanera, en segundo lugar, prever explícitamente las condiciones de un armonioso funcionamiento de dicho mercado común.”¹⁸ Mediante los Tratados de Roma, se dio vigencia a la EURATOM, pero también a la Comunidad Económica Europea (CEE), que no es otra cosa que un mercado común; este, proponía la disminución de las barreras arancelarias fijadas por los Estados miembro con respecto a otros miembros del mismo. Pero a su vez otorgaba un mayor beneficio a los países socios sobre los bienes exportados.

Para el 8 de abril de 1965, se firma el Tratado de Unificación de las llamadas tres Comunidades Europeas entrando en vigor en julio 1 de 1967,¹⁹ se llegó a esto debido a que las tres instituciones tenían los mismos entes dirigentes. De igual manera se buscaba “...la armonización de las tres comunidades para efectos presupuestarios e institucionales”,²⁰ sustentados en el Tratado de Luxemburgo del 22 de abril de 1970.²¹ Dando como resultado la fusión de las tres comunidades y de esta manera nace la Comunidad Económica Europea (CEE), que no es otra comunidad sino las tres ya existentes unificadas en una sola para su mejor funcionamiento.

1.1.5 LA EFTA

La Gran Bretaña, no deseaba adherirse a ningún aparato que implicara una sesión de soberanía, por su parte, se encontraba decidida a establecer un área de Libre Comercio en Europa, con o sin los países miembros de la Comunidad Económica Europea. Por esto entre los días 20 y 21 de julio 1959 se creó el Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA),²² de la cual la Gran Bretaña fue la mayor propulsora.

La alternativa británica para la CEE, nace como consecuencia de la renuencia del reciente gobierno de Isabel II, a ceder en cualquier medida soberanía; pero también a sus diferencias con Francia, que se perfilaba como la potencia hegemónica del bloque europeo en formación (resultante de la debilidad alemana).

La EFTA fue signada por la Gran Bretaña, Suecia, Portugal, Dinamarca, Islandia, Suiza, Irlanda, Austria y Noruega; y “Finlandia se unió en 1961 como asociado, y en 1986 como país de pleno derecho”,²³ países que desde un principio

¹⁷ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op Cit, Pág. 53

¹⁸ LAPIE, Pierre-Olivier. Op Cit. Pág. 103

¹⁹ CALVO Hornero, Antonia. Op Cit. Pág. 41

²⁰ CALVO Hornero, Antonia. Ibid Pág. 42

²¹ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Ibid, Pág. 95

²² PÉREZ Bustamante, Rogelio. Ibid, Pág. 57

²³ CALVO Hornero, Antonia. Ibid, Pág. 39

respaldaron a la Gran Bretaña en la creación de un Área de Libre Comercio, como la mejor opción para el desarrollo en sustitución de las medidas integracionistas que proponía la CEE

Pero por el desarrollo ofrecido y las oportunidades de crecimiento que la CEE ofrecía, la Gran Bretaña no pudo evitar el deseo de presentar su solicitud de manera formal para adherirse a este conglomerado económico, acompañada por Dinamarca, Noruega e Irlanda.

Sin embargo, Francia se opuso rotundamente a esta adhesión debido a las múltiples diferencias políticas, históricas y económicas que sostenía con la Gran Bretaña; además de la oposición del General Charles De Gaulle, que en ese momento al dirigir el gobierno francés, poseía una gran influencia en la toma de decisiones al interior de la CEE. “En el año de 1967 estos tres países de la EFTA realizaron una segunda solicitud de adhesión a la CEE. También fue rechazada por las mismas razones,”²⁴ y sin la aprobación unánime, ningún nuevo Estado podía ingresar a este complejo integracionista.

No obstante, cuando el General De Gaulle dejó el poder en Francia, la actitud opositora francesa la entrada de la Gran Bretaña a la CEE disminuyó. Entonces “... los tres países renovaron la petición de adhesión, en abril de 1969,”²⁵ logrando adherirse la Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca en 1972,²⁶ tras largas negociaciones. Por su parte, Noruega, rechazó su adhesión “...por referéndum de sus electores...”²⁷

Desde un punto de vista real, el pueblo noruego rechazó dicha adhesión a la CEE y lo hace aún en la actualidad, a pesar de cubrir los requisitos necesarios de manera satisfactoria y ser aceptada, debido al temor de la población a perder su soberanía e independencia conseguida en 1905 de Suecia²⁸ y previamente de Dinamarca.

Por su parte, la EFTA, pese a este desmembramiento no desapareció, ya que Austria, Finlandia, Portugal, Islandia y Suiza permanecieron dentro de este bloque comercial. Algunos deseaban y no pudieron adherirse a la CEE, otros simplemente se conformaron con acuerdos de libre cambio con la misma; pero aunado a esto surge la creación del Espacio Económico Europeo (1994),²⁹ que se logró de manera conjunta con los Estados miembro de la CEE.

²⁴ CALVO Hornero, Antonia. Op cit. Pág. 39

²⁵ ibidem

²⁶ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op Cit. Pág. 103

²⁷ CALVO Hornero, Antonia. ibid, Pág. 40

²⁸ En Wikipedia enciclopedia libre:

http://es.wikipedia.org/wiki/Noruega#Noruega_de_nuevo_independiente, fecha de consulta 21 de febrero de 2012

²⁹ En Wikipedia enciclopedia libre:

http://es.wikipedia.org/wiki/Espacio_Econ%C3%B3mico_Europeo, fecha de consulta 21 de febrero de 2012

Para 1989,³⁰ tras la caída del muro de Berlín debido al colapso del bloque socialista, la República Democrática Alemana y la República Federal Alemana se reunificaron, y por consiguiente la Alemania socialista pasó al bloque de los países europeos occidentales de forma automática.

1.1.6 EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

El 9 de abril de 1984³¹ mediante la Declaración de Luxemburgo, se estableció la intención de dinamizar la interacción entre la CEE y la EFTA, pero los esfuerzos iniciarían hasta 1989,³² donde se proponía, que a partir de ese entonces, la CEE se relacionaría de manera más enérgica tanto al interior como al exterior, llegando a incluir a los países miembro de la EFTA, creando así un Espacio Económico Europeo, que diera a los estados del área de libre cambio europeo los beneficios de los principios y políticas de un mercado único europeo.

A manera de competencia, dicha interacción facilitaría el desarrollo y la competitividad al interior de Europa, para poder hacer frente a los colosos mundiales: La Unión Soviética y los Estados Unidos. Dicho Espacio Económico sería neutral entre ambos aparatos de integración y profundizaba en gran forma la interacción mantenida durante los años previos; por esto “El 2 de mayo de 1992, se firmó en Oporto (Portugal) *ad referendum* el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.”³³

1.1.7 LAS AMPLIACIONES DE LA CEE

La CEE, tenía resultados muy favorables, y los múltiples beneficios que otorgaba a sus miembros eran muy importantes para el desarrollo que se estaba manifestando al interior de la misma; es por esto que muchos países deseaban la adhesión, ya que observaban a la CEE como un detonador para las estancadas economías que aún no terminaban de despertar del la Segunda Guerra Mundial.

El 12 de junio de 1975³⁴, Grecia presentó su solicitud de adhesión, ya que antes no hubiese podido entrar a la CEE, debido a no superar la cláusula democrática, pero para esas fechas la democracia parecía haber sido restaurada en aquel país; por tanto, era un momento óptimo para intentar la adhesión. La integración griega fue aceptada y firmó el Acta de Adhesión el 28 de mayo de 1979³⁵, y su entrada

³⁰ En: http://es.wikipedia.org/wiki/Muro_de_Berl%C3%ADn, fecha de consulta 21 de febrero de 2012

³¹ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op cit. Pág. 156

³² CALVO Hornero, Antonia. Op cit. Pág. 40

³³ Ibidem

³⁴ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Ibid, Pág. 125

³⁵ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Ibid, Pág. 139

fue fijada para el 1 de enero de 1981, convirtiéndose en el décimo miembro de la Comunidad Europea.³⁶

España y Portugal presentaron su solicitud de adhesión en 1977³⁷. Portugal ya había pensado en adherirse a la CEE, cuando la Gran Bretaña se integró, pero no cumplía los requisitos, por lo tanto, tuvo que postergar su solicitud. Ya para junio de 1985 se firmaron las actas relativas a la adhesión,³⁸ España y Portugal encontraron condiciones propicias para hacer visibles sus pretensiones de integración, y para el 1 de enero de 1986³⁹, lograron entrar a la CEE.

1.1.8 EL MERCADO ÚNICO EUROPEO.

Promovido por el político francés Jaques Delors, que en el Consejo Europeo de Milán de 1985⁴⁰, propuso la eliminación de las aún existentes barreras comerciales entre los países miembro, en un lapso de siete años; a la vez que impulsaba un proyecto de Unión Económica y Monetaria en Europa. El Consejo Europeo, aprobó dicha propuesta y pretendió alcanzarla para años más adelante.

Al cumplirse la fecha propuesta por el Consejo Europeo, los países que ratificaron su intención de participar en el que sería llamado “Mercado Único Europeo (MUE)”, ponen en marcha la entrada en vigor del mismo, que estipulaba la libre circulación de mercancías, bienes, servicios, capitales y personas.

Sin lugar a dudas, el mayor problema para la instauración y éxito del Mercado Único Europeo (MUE), era la Política Agraria Común (PAC), a la cual se destinaban cerca del 50%⁴¹ del presupuesto anual de la CEE, por lo tanto, fueron llevadas a cabo sendas reuniones con el fin de suprimir los bastos subsidios destinados a la PAC. Tales subsidios, fueron otorgados en un inicio, con el fin de asegurar ciertos productos, pero lo injusto de la PAC, era que muchos de los miembros productores, eran beneficiados con aportaciones de otros países, los cuales cedían recursos para beneficiar la política agraria de otros.

“El MUE ... implica la constante adaptación de los agentes económicos a las nuevas condiciones legislativas y de mercado, y a la efectiva aplicación de la legislación comunitaria por parte de los Estados Miembros.”⁴² De igual manera, el

³⁶ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op Cit, Pág. 149

³⁷ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Ibid, Pág. 132

³⁸ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Ibid, Pág. 158

³⁹ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Ibid, Pág. 159

⁴⁰ ibidem

⁴¹ Política Agrícola Común de la UE. En Wikipedia, enciclopedia libre, http://es.wikipedia.org/wiki/Pol%C3%ADtica_Agr%C3%ADcola_Com%C3%BA_n_de_la_UE, fecha de consulta: 25 de marzo de 2012

⁴² LECHUGA, Eduardo. *Hacia una nueva Europa: profundización y ampliación del proceso de integración europea*. **REVISTA MEXICANA DE POLÍTICA EXTERIOR. LA UNIÓN EUROPEA. Tomo 49**, México. Secretaría de Relaciones Exteriores. 1996-1997. Pág. 14

MUE requirió que los Estados miembro adoptasen políticas encaminadas al beneficio de la CEE en sectores clave para obtener un beneficio común propiciando la unidad y el desarrollo.

Para lograr lo anterior fueron aprobados gran cantidad de propuestas legislativas en materia de derecho fiscal, mercantil y certificación profesional, para sortear las barreras existentes en el camino a la apertura de las fronteras. Sin embargo, la circulación de personas y algunos servicios quedó estancada.

1.1.9 ACUERDOS SCHENGEN

Toman el nombre de la ciudad luxemburguesa donde fueron celebrados negociados entre 1985 y 1990, con la finalidad de suprimir los controles fronterizos entre los miembros que los ratificaron, aunque en realidad se pretendía que fuese entre todos los miembros. El Acuerdo Schengen fue firmado el 19 de junio de 1990⁴³ por iniciativa de Alemania, Bélgica, Francia, Holanda y Luxemburgo.

Para el 26 de marzo de 1995,⁴⁴ los Acuerdos Schengen, entran en vigor en siete de los Estados miembro,⁴⁵ permitiendo que viajeros de todas las nacionalidades signantes puedan ingresar a estos países sin ningún tipo de control fronterizo en cuanto a pasaportes se refiere. Desde esa fecha otros Estados de la Unión Europea se han adherido a estos acuerdos, llegando incluso a aceptar a países como Islandia, que no pertenece a la unión. Hoy en día, toda la Unión Europea pertenece al Espacio Schengen a excepción del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca, ésta última a pesar de estar fuera de Schengen, tiene un régimen especial. Para el 21 de diciembre de 2007,⁴⁶ el Espacio Schengen, abarcaba a nueve de los diez países integrados en la mayor ampliación de la UE. En el mismo año, se suman a la unión Bulgaria y Rumania⁴⁷, los cuales también fueron sumaos al Espacio Schengen.

1.1.10 EL ACTA ÚNICA EUROPEA

Esta es el antecedente inmediato al Tratado de Maastricht, y tiene como objetivo la creación de un mercado interior, el cual fue diseñado para iniciar su funcionamiento de en años posteriores a la firma de la misma.

“El 1 de julio de 1987, entró en vigor el Acta Única Europea (fue aprobada en febrero de 1986) y en febrero de 1988 el Consejo Europeo de Bruselas aprobó el programa de medidas para el desarrollo del Acta Única, elaborado por la Comisión

⁴³ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op Cit. Pág. 171

⁴⁴ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Ibid, 182

⁴⁵ Alemania, Bélgica, España, Francia, Los Países Bajos, Luxemburgo y Portugal.

⁴⁶ Estonia, Eslovaquia, Eslovenia, Polonia, Malta, Letonia, la República Checa, Hungría y Lituania.

⁴⁷ La UE Diapositivas, en http://europa.eu/abc/euslides/index_es.htm. La mayor ampliación: cicatrizar la división de Europa, fecha de consulta: 25 d marzo de 2012 (se anexa diapositiva)

el 15 de febrero de 1987.”⁴⁸ El Acta Única fue creada para eliminar los obstáculos interiores, promover el reforzamiento del sistema comunitario y a su vez hacer frente a la competencia mundial.

El Acta Única incluyó innovaciones como:

- Aminorar el peso del voto unánime, por el de mayoría.
- Garantía de que el Mercado Único funcione
- Medio ambiente
- Política social
- Regulación de políticas complementarias.
- Política Monetaria⁴⁹

De esta forma el Acta Única abre el camino hacia una mayor integración, debido principalmente a querer hacer frente a la competencia internacional, pero al mismo tiempo, trata de corregir los detalles más notorios de una integración entre Estados tan heterogéneos, promoviendo una mayor participación de manera mayoritaria y ya no unánime, en la mayor parte de los casos.

1.1.11 LA UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea surge del Tratado de Maastricht firmado por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Economía de los países miembro en la ciudad de la cual toma nombre en los Países Bajos, el 7 de febrero de 1992⁵⁰, entrando en vigor en noviembre 1 de 1993 tras finalizar los procedimientos correspondientes⁵¹.

Este fue planeado para concertar la unión económico-monetaria y política. Llevando anexos como “...17 protocolos y 24 declaraciones,”⁵² lo cual da una idea del impacto que se planteaba que este Tratado tuviese, si consideramos el valor de los protocolos, fijado en la misma importancia que el tratado mismo; y por su parte, las declaraciones, que expresan la voluntad de los miembros. De igual forma, estableció como objetivo la implantación de “... una Unión económica y monetaria que implicará en su momento, una moneda única...”⁵³ bajo el establecimiento del Banco Central Europeo.

Por tanto Maastricht, suponía el más importante avance en materia de integración regional hasta entonces, ya que ahora no sólo se tomaba en cuenta el área económica, sino que se planteaba por primera vez la intención de una Unión

⁴⁸ CALVO Hornero, Antonia. Op Cit. Pág. 56

⁴⁹ http://europa.eu/about-eu/basic-information/decision-making/treaties/index_es.htm, fecha de consulta: 25 de marzo de 2012

⁵⁰ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op Cit. Pág. 174

⁵¹ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Ibid, Pág. 178

⁵² CALVO Hornero, Antonia. Op Cit. Pág. 59

⁵³ Cit pos. LECHUGA, Eduardo. Pág. 26

Política a largo plazo, y al mismo tiempo reestructurando el nombre del bloque y sus planes a futuro. A partir de la entrada en vigor del Tratado de Maastricht o también llamado Tratado de la Unión Europea dando paso al bloque actual y la CEE cambió su nombre por el Comunidad Europea (CE).

La Unión Europea fue creada desde sus inicios como un mercado común, evadiendo la primer y más simple etapa de integración “el área de libre comercio”; los estados signantes procuraban obtener el mayor beneficio que esta etapa de integración proporciona y aprovechar al máximo la seguridad grupal que ésta ofrece.

Las oportunidades de desarrollo que la UE ofrece son muchas; pero deben tomarse en cuenta los controles y requisitos que un Estado debe cumplir a fin de lograr, primero la candidatura, y posteriormente, la adhesión. En éste ámbito es menester mencionar que para que un país pueda integrarse a la UE, debe contar con la unanimidad de los miembros; es por esto, que Turquía, a pesar de sus múltiples solicitudes, ha sido rechazada en todas las ocasiones por el derecho de veto de Chipre (cuyo proceso de adhesión estudiaremos más adelante), y a su vez por la oposición griega a la misma. A este respecto, podemos mencionar las diferencias político-religiosas que existen entre Chipre y Turquía.

En este sentido en diciembre de 1993 durante la reunión del Consejo Europeo en la capital de Dinamarca se “... consideró que sus directrices con respecto a la ampliación con los países de la AELC serán sin perjuicio de la situación de los demás países que han solicitado adherirse a la Unión. La Unión estudiará cada una de estas solicitudes de adhesión por sus propios méritos.”⁵⁴

Por lo anterior, podemos afirmar, que un Estado no solo debe superar los estándares establecidos por la UE, sino que a su vez, se encuentra en serios apuros si un país con el cual ha tenido diferencias ya es miembro. De igual modo, es importante destacar la actitud francesa respecto a la Gran Bretaña, y la forma en que supieron superar sus desavenencias y trabajar de manera conjunta para obtener un beneficio común.

Desde el punto de vista institucional, en la estructura de la UE, se otorga poder de manera hasta cierto punto equitativa, pero ineficiente en relación con las nuevas expansiones, ya que a cada Estado miembro se le confieren votos en el Consejo, escaños en el Parlamento, así como Comisarios, de acuerdo a la población de cada uno de los países miembros, es decir, a mayor población, mayor participación y por lo tanto peso. Lo cual es injusto para países pequeños en cuanto a población se refiere, pero con un PIB mayor al de países como España.

⁵⁴ Criterios de Copenhague

<http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=DOC/93/3&format=HTML&aged=1&language=ES&guiLanguage=en>, fecha de consulta 25 de marzo de 2012

De esta forma, Alemania es quien posee más votos en el Consejo, mayor número de escaños en el Parlamento y, hasta la reforma, el número máximo de Comisarios; y por la otra parte, se encuentra Luxemburgo con el menor número en todos los rubros anteriores. Actualmente todos los países poseen un solo Comisario nombrado por el Presidente de la Comisión Europea y ratificado por los órganos de la Unión, representado a su país en un cargo equivalente a una Secretaria de Estado, sólo que este cargo posee influencia en las iniciativas de la Comisión, impactando en la unión.

1.1.12 EL TRATADO DE AMSTERDAM

Nace de la conferencia intergubernamental que inició el 29 de marzo de 1996, con el objetivo de revisar el Tratado de Maastricht y terminó el 18 de junio 1997⁵⁵ siendo aprobado por los Jefes de Gobierno, que se encontraban reunidos en el Consejo Europeo realizado en Ámsterdam el mismo día, llevada a cabo en la ciudad holandesa con el mismo nombre. Entró en vigor el 1 de mayo de 1999⁵⁶, una vez ratificado por los entonces 15 miembros de la Unión Europea.

“... tiene por finalidad reformar a las instituciones y preparar a la comunidad para los países del Este y centro de Europa”⁵⁷.

Aunque sus resultados son catalogados como poco relevantes, sirvió para sentar las bases para la ambición europea de unificar a todo el continente bajo un mismo bloque económico.

El tratado de Ámsterdam buscaba cuatro objetivos fundamentales:

- 1) El empleo y los derechos de los ciudadanos como eje de la unión.
- 2) La eliminación de los últimos obstáculos a la libre circulación y el reforzamiento de la seguridad.
- 3) Dotar de eficacia a la estructura institucional de la Unión.
- 4) Afianzar la imagen de la unión frente al exterior.⁵⁸

De igual forma refuerza los a los tres pilares fundamentales de la unión, estipulados en el Tratado de Maastricht:

- 1) Las Comunidades Europeas
- 2) Política Exterior y Seguridad Común
- 3) Cooperación en Asuntos de Justicia y del Interior.

⁵⁵ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op Cit. Pág. 186 y 190

⁵⁶ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Ibid, Pág. 198

⁵⁷ CALVO Hornero, Antonia. Op Cit. Pág. 63

⁵⁸ El Tratado de Amsterdam, instrucciones de Uso, en

http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/amsterdam_treaty/index_es.htm,

fecha de consulta: 25 de marzo de 2012

El Tratado de Ámsterdam, incrementa las competencias del Parlamento con respecto a Maastricht, que concede poder de decisión sólo en ciertas áreas. De igual forma, amplía las funciones del Presidente de la Comisión, estipula una vinculación con los Parlamentos de los Estados miembro, a la vez que impone un mayor uso de la mayoría cualificada en el Consejo.⁵⁹

Pero también en el Tratado de Ámsterdam, se vislumbró un serio estancamiento en el número de Comisarios, el cual sería postergado hasta las nuevas adhesiones del Este y Centro de Europa.

Otro punto a favor de Ámsterdam, fue la flexibilidad en materia de cooperación a manera de desarrollo en los Estados más atrasados, fomentando así la integración, al menos en teoría.

Ámsterdam nació en un ambiente de incertidumbre internacional, ya que la Unión Europea, no tuvo la determinación para intervenir en conflictos internacionales de manera unida. La ex Yugoslavia, es un claro ejemplo de ello, ya que al ubicarse en Europa, el conflicto debió ser pacificado por la Unión y no esperar una intervención norteamericana, que en resultado, debilitó la postura internacional de la Unión Europea, al grado de despertar suspicacias en algunos autores, que la catalogaron como un bloque débil políticamente en el ámbito mundial.

Por lo anterior, los Estados miembro optaron por seguir objetivos comunes, los cuales serían aprobados al interior por una mayoría cualificada, pero con la reserva, de que para que alguna propuesta avance, ningún miembro debería estar en oposición, de lo contrario, la misma se estancaría.

Ámsterdam, ordenó el establecimiento de un grupo de análisis que vigilaría los acontecimientos en el ámbito internacional, y la forma en que éstos impactarían a la Unión Europea, dicho grupo estaría "... compuesto por especialistas del Consejo, de la Comisión, de la Unión Europea Occidental (UEO) y por profesionistas procedentes de los Estados miembros"⁶⁰, ya que Europa estaba tan preocupada por lograr la unión, que había descuidado el entorno mundial.

Por tanto, el Tratado de Ámsterdam que fue basado en el Tratado de Maastricht, fue creado con la finalidad de efectuar reformas a las Instituciones europeas; proporcionar un mayor peso e impacto a Europa en el contexto mundial; y la crisis

⁵⁹ Debido a la amplitud de temas que ocupan a la Comisión, los Estados Miembros decidieron involucrar más a los Parlamentos Nacionales, como aportadores y receptores de información, creando incluso un Protocolo sobre cometido de los Parlamentos Nacionales, que ya forma parte de los Tratados Fundacionales. Dentro de los documentos que deben ser retransmitidos a los Parlamentos Nacionales se encuentran: los libros verdes, los libros blancos, las comunicaciones y las propuestas de legislación.

En Los Parlamentos Nacionales,

http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/amsterdam_treaty/a26000_es.htm, fecha de consulta: 25 de marzo de 2012

⁶⁰ CALVO Hornero, Antonia. Op Cit. Pág. 66

en materia de empleo y los derechos de los ciudadanos de la unión. De ésta forma, la UE intentaba garantizar un mayor desarrollo económico, político y social a los Estados miembro, a la vez que estas acciones repercutían de forma individual a cada uno de los países integrados.

1.1.13 EL EURO.

Nace del Tratado de Maastricht y de la Propuesta de Jaques Delors, con el objetivo de hacer un frente al dominio del dólar en el comercio internacional. La creación del euro, fue aprobada y determinado su nombre⁶¹ en la Conferencia Intergubernamental celebrada en Madrid, España los días 15 y 16 de diciembre de 1995⁶², y para el año 2002⁶³, la moneda europea sustituyó la circulación en los países que ratificaron su uso.

La Conferencia Intergubernamental de Turín, Italia de 1996, “ ... propuso una estrategia de integración económica, que con base en la estabilidad de precios, favorece la competitividad e impulsa el crecimiento económico...”⁶⁴, al mismo tiempo que postuló los pasos a seguir para implementación del euro.

Los requisitos para acceder a la Zona Euro, fueron y son:

- El déficit público debe ser cuando mucho igual o menor a 3% y la deuda estatal menor a 60% del PIB.
- Tener una inflación igual o menor de 1.5%.
- Se debe establecer una diferencia de las tasas de interés igual o menor a 2% con respecto a los tres Estados miembro con mejor desempeño.
- Una estabilidad monetaria, la cual exige de forma irremediable, que el candidato no haya devaluado su moneda a durante por lo menos dos años.⁶⁵

Debido a los requisitos y al impacto de la crisis monetaria europea de 1992⁶⁶, Italia tuvo que postergar su deseo de integrarse a la Zona Euro; el Reino Unido lo hizo de igual forma, sólo que éste último país, no ha decidido adherirse aún con el peso y fuerza de su moneda en los mercados cambiarios actuales, por el temor a un efecto negativo en su economía.⁶⁷ Del mismo modo lo hicieron Dinamarca y Suecia.

⁶¹ Sustituyendo al término ECU

⁶² PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op Cit. Pág. 185

⁶³ En Wikipedia enciclopedia libre: <http://es.wikipedia.org/wiki/Euro>, fecha de consulta: 25 de marzo de 2012

⁶⁴ LECHUGA, Eduardo. Op Cit. Pág. 32

⁶⁵ LECHUGA, Eduardo. Ibidem

⁶⁶ VÁZQUEZ Vicente, Guillermo. **LA CRISIS DEL SISTEMA MONETARIO EUROPEO (1992 – 1993): Crisis financiera o crisis de políticas de cooperación monetaria?**, febrero de 2007, en <http://www.ucm.es/info/audesco/dt/wp0702.pdf>

⁶⁷ En Euro, <http://es.wikipedia.org/wiki/Euro>, fecha de consulta: 25 de marzo de 2012

Para el buen funcionamiento de la moneda europea, requería instituciones que se encargasen de darse respaldo a nivel mundial, es por esta razón que es creado el Banco Central Europeo (BCE) el 1 de junio de 1998⁶⁸, sustituyendo de esta forma al su antecesor, el Instituto Monetario Europeo, conforme a lo establecía el Tratado de Maastricht. El BCE debía ser totalmente operativo para 1999⁶⁹, momento en que la política monetaria de la UE iniciaría de manera física.

El euro inicia con una ligera debilidad ante el dólar estadounidense, pero con el paso del tiempo, y el uso de la nueva moneda, además de la estabilidad que empezaría a vislumbrarse en los siguientes años, el euro se revaluó y empezó a ganar terreno a la divisa de los Estados Unidos, convirtiéndose casi de forma inmediata en la segunda divisa del mundo en cuanto a comercio internacional se refiere. En épocas recientes, el euro se ha mantenido con una notoria superioridad en los mercados cambiarios con respecto a la moneda estadounidense.

El 1 de enero de 1999⁷⁰, inicia la introducción del euro, no sin antes haber establecido de manera previa los tipos de cambio del euro con respecto a las monedas nacionales de los países miembro: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal. Dicha introducción, se hizo de manera intangible, es decir, se inició la introducción del uso del euro sólo en transacciones financieras y bancarias, que no incluyesen el uso físico de la moneda.

Lo anterior permitió a las empresas que sus inversiones y flujos de capitales se llevasen a cabo en la nueva moneda, y de esta forma, los empresarios europeos tuvieron la oportunidad de acostumbrarse al uso del euro de manera previa a la circulación de los billetes y monedas que el Banco Central Europeo pondría en circulación el 1 de enero de 2002⁷¹.

El 14 de diciembre de 2001, el gobierno de los países de la zona euro distribuyeron *eurokits*⁷², por los cuales los ciudadanos de los países de la Zona Euro pudieron comprar euros antes de la transición a la moneda única europea, teniendo más tiempo de esta forma, para lograr asimilar el cambio de moneda inminente en sus respectivos países.

En febrero 28 de 2002⁷³, es suspendida la doble circulación en la Zona Euro, que consistió en la circulación de monedas previas y nuevas en cada uno de los

⁶⁸ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op Cit. Pág.193

⁶⁹ Informe Anual del Banco Central Europeo 1998, pág. 2. En <http://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/annrep/ar1998es.pdf>

⁷⁰ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op Cit, Pág.196

⁷¹ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Ibid, Pág.217

⁷² En http://europa.eu/about-eu/eu-history/2000_today/2001/index_es.htm, fecha de consulta 10 de diciembre de 2011

⁷³ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op Cit. Pág.218

países euro, es decir, la puesta en circulación de la nueva moneda, mientras que la vieja era retirada de manera paulatina.

Para el 28 de febrero de 2002, el euro sería la única moneda legal⁷⁴ dentro de los países que formaban parte de la “Zona Euro”, sustituyendo a las monedas nacionales de los países miembro incluyendo los pagos bancarios o efectivos.

Se ha llegado a afirmar que la mayoría de la población se encuentra a favor del euro, pero eso no facilitó la transición, debido a los múltiples sistemas financieros existentes al interior de la Unión Europea; algunos países aún no estaban listos y otros decidieron esperar más tiempo para la implementación de la moneda única⁷⁵ en sustitución de las monedas nacionales.

La zona euro se ha ido ampliando desde su implementación hasta la fecha, los nuevos países euro, son los nuevos miembros adheridos a la Unión Europea, pero esta transición a la moneda única no fue inmediata al ingresar a la UE, sino que tuvieron que esperar un tiempo hasta cumplir con los requisitos establecidos para lograrlo y demostrar la voluntad de su población a efectuar el cambio a la moneda única.

1.1.14 LA EXPANSIÓN HACIA EL RESTO DE EUROPA

El 1 enero 1995⁷⁶, se adhieren tres países de la EFTA a la UE, Austria, Suecia y Finlandia. El número de miembros se había elevado, y por tanto el número de representantes también. Pero surge nuevamente la duda acerca de la correcta representación en las instituciones europeas.

A la caída del bloque soviético, los países del Este europeo se enfrentaron nuevamente a una situación adversa, ya que la URSS, había dejado de existir y las arcaicas estructuras estatales imperantes en esos países, los devolvía a la misma situación que enfrentaron al término de la Segunda Guerra Mundial.

Los aparatos financieros de los países de Europa Oriental, estaban adecuados a la función socialista, pero ahora el socialismo ya no podía aportarles nada; el nuevo mundo global, parecía poder devorarlos en poco tiempo si no adecuaban sus sistemas de producción al globalismo imperante en la mayoría de los países del mundo. Por el momento, solo les quedaba adecuarse al ritmo de los esquemas financieros dominantes ó adherirse a otro Estado perdiendo de esta forma la soberanía nacional, como la conocían hasta ese entonces.

⁷⁴ En La EFTA http://europa.eu/about-eu/eu-history/2000_today/2002/index_es.htm, fecha de consulta 10 de diciembre de 2011

⁷⁵ Suecia y Dinamarca.

⁷⁶ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op Cit, Pág.182

Es de esta forma que durante la Reunión del Consejo Europeo en Copenhague los días 21 y 22 de junio de 1993⁷⁷, que la Unión Europea, expresó su intención de expandir su influencia hacia Europa del Este; previamente se habían concedido firma de Acuerdos Europeos con los países del antiguo bloque socialista. La Unión Europea señaló a diez Estados de esa región, que podían aspirar a una futura adhesión: Eslovenia, Los Países de Europa Central y Oriental (PECO)⁷⁸, los Estados Bálticos (Estonia, Letonia y Lituania) y las islas de Chipre y Malta.

Al intentar integrar a éstos países, es notorio que la UE intenta "...fortalecerse y afrontar con éxito la competencia que representan los dos polos de desarrollo mundial: el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y la Cuenca del Pacífico."⁷⁹

Es importante mencionar a este respecto, que la Unión Europea de los 15 miembros poseía un poder económico superior al del TLCAN. De manera que este bloque regional incrementó y logró lo que de manera individual ninguno de sus miembros pudo siquiera imaginar. Convirtiéndose desde ese entonces la UE, en el aparato económico más poderoso del planeta.

Los países del centro y este de Europa, así como los Estados Bálticos, se sentían con pleno derecho a acceder a la Unión Europea, basados en el Tratado de Maastricht, que estipulaba "cualquier Estado europeo podrá solicitar el ingreso como miembro de la Unión".⁸⁰ La integración de los PECO y los Estados Bálticos, reflejaban por primera vez una verdadera posibilidad de lograr la integración total del continente europeo.

La UE, no cerró las posibilidades de ampliación, al contrario estableció mecanismos de cooperación, económicos y comerciales, para ayudar a los aspirantes a la adhesión a prepararse para misma; para ello se firmaron con los candidatos a integrarse sendos Acuerdos, denominados "Acuerdos Europeos".

"Los Acuerdos Europeos, o acuerdos de asociación constituyen el resultados de un proceso de adaptación de los instrumentos jurídicos de comercio y de cooperación propuestos por la CE, a raíz de los cambios ocurridos en los PECO."⁸¹ Dichos Acuerdos "... tienen su origen en la Declaración Conjunta del 25 de junio de 1988, adoptada por la CEE y el Consejo de Asistencia Mutua Económica (CAME) por la cual la CEE estableció Acuerdos con todos los países de Europa del Este, excepto con Albania."⁸²

⁷⁷ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Ibid, Pág. 177

⁷⁸ Polonia, Hungría, República Checa, Eslovaquia, Rumania y Bulgaria.

⁷⁹ TIRADO Zavala, Carlos. *La integración de los países de Europa Central y del Este a la Unión Europea*. **REVISTA MEXICANA DE POLÍTICA EXTERIOR. LA UNIÓN EUROPEA. Tomo 49.**

México. Secretaría de Relaciones Exteriores. 1996-1997. Pág. 52

⁸⁰ cfr LECHUGA, Eduardo. Op Cit. Pág. 20

⁸¹ TIRADO Zavala, Carlos. Op Cit. Pág. 57

⁸² Ibidem.

Para 1990, los Acuerdos de Europeos, estuvieron caracterizados por ser de manera bilateral entre la Unión Europea y candidatos a la adhesión, "... basados en el diálogo político, la integración económica progresiva y la asistencia financiera."⁸³

El Programa Polonia y Hungría: Ayuda Para la Reconstrucción Económica (PHARE), que estaba destinado a la al igual que los Acuerdos Europeos, a la preparación de los dos países para su futura adhesión a la unión. "Su creación fue consecuencia de una decisión del Grupo de los Siete adoptada en París, en 1989 ... y ... apoyada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)..."⁸⁴ . como lo indica su nombre en un inicio era destinado a esos dos países, pero después de varias modificaciones, incluye ahora además de los dos ya mencionados a los PECO, los Estados Bálticos y Albania. PHARE, incluye cinco puntos de acción:⁸⁵

- 1) Ayuda alimentaria y modernización de la agricultura.
- 2) Reforma de las estructuras económicas y transición hacia la economía de mercado.
- 3) Medio ambiente.
- 4) Programa TEMPUS, formación profesional.
- 5) Cooperación transfronteriza con los países de la UE.

Durante el Conferencia Intergubernamental celebrada en Niza, Francia del 7 al 9 de Diciembre de 2000⁸⁶, es proclamada la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se intensifica las negociaciones con los países que son candidatos a adhesión y finaliza con la firma del Tratado de Niza (26 de febrero de 2001)⁸⁷ que entró en vigor el 1 de febrero de 2003⁸⁸ y que tiene por objetivo modificar el Tratado de la Unión Europea y los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas.

Debido a la crisis producida por la desintegración de la ex Yugoslavia, la UE, tomo medidas para ampliar el bloque hacia esta zona estableciendo Acuerdos de Estabilización y Asociación, destinados a establecer, de manera conjunta con el asociado, un gobierno estable y una política económica saludable, que derivara un desarrollo económico, con mira a una futura adhesión; por tanto la Unión Europea, firmo un Acuerdo de éste tipo con Croacia el 29 de octubre de 2001,⁸⁹ y con Macedonia y Bosnia-Herzegovina en fechas posteriores, al tiempo que Eslovenia era ya un serio candidato a la integración.

⁸³ TIRADO Zavala, Carlos. Op Cit, Pág. 58

⁸⁴ TIRADO Zavala, Carlos. Idem, Pág. 57

⁸⁵ cfr TIRADO Zavala, Carlos. Op Cit. Pág. 57

⁸⁶ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op Cit. Pág. 212

⁸⁷ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Idem, Pág. 213

⁸⁸ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Idem, Pág. 222

⁸⁹ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Idem, Pág. 216

El octubre 9 de 2002⁹⁰, la Comisión Europea recomendó finiquitar a la brevedad posible⁹¹ las negociaciones de los Tratados de Adhesión con los PECO, los Estados Bálticos, Malta y Chipre; ya el 19 de marzo del año siguiente,⁹² la adhesión de éstos países era un hecho y fue firmada el 16 de abril del mismo año.⁹³

La UE no solo deseaba una unión económica, sino también una política marcada en el Tratado de Maastricht, y por ello los días 19 y 20 de junio de 2003⁹⁴, durante la Conferencia Intergubernamental de Salónica, Grecia fue propuesto un proyecto de Constitución de la Unión Europea, que vería la luz hasta el 29 de octubre de 2004⁹⁵, cuando los miembros firman en Roma, un Tratado por el cual se establece una Constitución. Las medidas para aceptar esta propuesta de imponer un control supranacional fueron diversas, la gran mayoría lo efectuó por la vía parlamentaria, otros como Francia, Luxemburgo y los Países Bajos mediante referéndum. Pero cuando el referéndum en Holanda y Francia resultó negativo.

La Conferencia Intergubernamental de Salónica expuso a las vez a los Estados Balcánicos el deseo de la Unión para que se adhiriesen a la misma una vez finiquitados, implementados y pudiendo observar los resultados de los Acuerdos de Acuerdos de Estabilización y Asociación.

Durante los años posteriores, la Unión Europea, visualizaría los resultados de la puesta en marcha del Tratado de Ámsterdam, que ahora se veían culminados con una mayor interacción de la UE en el contexto europeo y mundial.

El día 1 de mayo de 2004⁹⁶, la Unión experimentó la mayor de todas sus ampliaciones, admitiendo a un total de 10 miembros nuevos: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa. Llegando a 25 miembros con una población de gran peso en el mundo (Más de 500 de millones de habitantes actualmente),⁹⁷ pero con un incremento en el PIB bastante insípido. Los nuevos miembros se irían adhiriendo de forma paulatina a la Zona Euro.

Tan solo trece días después, Rumania y Bulgaria, son informadas de su inminente adhesión⁹⁸, previendo ésta para el año 2007. Fue para enero 1 del mismo año que

⁹⁰ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Idem, Pág. 221

⁹¹ antes de finalizar 2002

⁹² PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op Cit, Pág. 222

⁹³ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Idem, Pág. 223

⁹⁴ ibidem

⁹⁵ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Idem, Pág. 229

⁹⁶ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Idem, Pág. 227

⁹⁷ En Wikipedia, enciclopedia libre, Unión Europea, http://es.wikipedia.org/wiki/Union_europea, fecha de consulta: 25 de marzo de 2012

⁹⁸ ya que en la gran ampliación quedaron fuera por diversas razones, entre ellas el incumplimiento de los estándares mínimos para la integración.

ambos países ingresaron a la Unión Europea⁹⁹, y para agosto del mismo año, eran considerados ya como miembros de pleno derecho de la *europol*. Ahora la UE contaba con una población superior a los 492 millones de habitantes y 23 lenguas, todas consideradas oficiales; sin embargo los idiomas de trabajo son el inglés, el francés y el alemán para la Comisión Europea.

Turquía representa el más claro deseo de adhesión, ya que desde el 14 de abril de 1987¹⁰⁰, éste país ha manifestado su intención de formar parte de la unión, la cual varias veces ha solicitado; algunas de ellas no cumplió con los requerimientos, otras (la gran mayoría en realidad), por la oposición de Chipre y Grecia, que por problemas históricos, culturales y políticos han echado abajo las aspiraciones turcas en varias ocasiones. Recordemos que para que un Estado sea aceptado como un miembro de pleno derecho de la Unión Europea, necesita que su adhesión sea aprobada por unanimidad; por lo tanto aún no es clara la integración de Turquía, aunque ya ha adelantado camino celebrando sendos tratados de Asociación y Cooperación con la UE, demostrando así, que las aspiraciones turcas siguen vigentes, lo que hacen pensar que integración es sólo cuestión de tiempo y de un diálogo cordial con Chipre y Grecia.

En 2006, particularmente el 28 de diciembre, el Parlamento Europeo, adopta la apertura del Mercado Único de Servicios de la Unión Europea, conocida como “Directiva Bolkestein”,¹⁰¹ la cual es una de las legislaciones más importantes en la historia de la Europa Integrada; y destinada al suministro de servicios proporcionados libremente al interior de la unión y con garantía de ser tratados como nacionales.

1.1.15 TRATADO DE LISBOA

Los días 18 y 19 de octubre de 2007, se lleva a cabo en Lisboa, Portugal, una cumbre para que dio vida al Tratado de Lisboa, entrando en vigor el 1 de diciembre de 2009,¹⁰² y cuya finalidad era reformar los Tratados de la Unión Europea en puntos como el aumento de la democracia, la eficiencia y transparencia de las Instituciones Europeas y por tal su capacidad para enfrentar los desafíos internacionales. El tratado fue ratificado de forma paulatina por los Estados Miembro entre 2008 y 2009, siendo Irlanda el último en ratificar el 23 de octubre de 2009.¹⁰³

Este período de estudio, ha llevado a analizar las múltiples tácticas de los europeos, para lograr la integración del continente en un bloque económico capaz

⁹⁹ *Documentos relativos a la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea. Decisión de la Comisión, de 22 de febrero de 2005, sobre las solicitudes de adhesión a la Unión Europea presentadas por la República de Bulgaria y por Rumanía.* Pág.3

¹⁰⁰ Pérez Bustamante, Rogelio. Op cit. 161

¹⁰¹ En http://es.wikipedia.org/wiki/Directiva_Bolkestein, fecha de consulta 10 de diciembre de 2011

¹⁰² En: http://europa.eu/lisbon_treaty/index_es.htm, fecha de consulta 10 de diciembre de 2011

¹⁰³ *ibidem*

de hacer frente a los conflictos internacionales, los grandes polos de desarrollo y las diferencias que son resultantes al interior del mismo, a través del diálogo y las negociaciones a nivel institucional.

Es claro que la Unión Europea no es un ente perfecto, pero sí un gran ejemplo de lo que puede lograrse con voluntad y deseos de superar los obstáculos establecidos por la historia humana a lo largo del tiempo. La Europa actual, es el mayor, más exitoso y único sistema que ha logrado llegar, hasta el momento, a uno de los últimos grados de integración con la victoria a sus espaldas, sin embargo, aún resta por hacer antes de poder mencionarle como una Unión Económica y Política. A este respecto, es menester mencionar que muchos de los Estados miembro, temen por perder su soberanía al acatarse una Constitución supranacional, por tanto hoy en día no es posible hablar de un texto legislativo que esté por encima de las Constituciones de cada uno de los miembros.

La Unión Europea hoy en día debe enfrentar problemas internos del pasado como el desempleo, y más aun con las recientes adhesiones efectuadas; ya que los Estados incorporados al momento de ingresar aún presentaban serias deficiencias en sus sistemas estatales, y es el momento de corregirlos.

Las políticas han empezado a sincronizarse, al menos en teoría, ya que para un óptimo funcionamiento de la Unión, se requiere de la cooperación y buena voluntad de los miembros para generar un beneficio grupal y por tanto individual, que derive un desarrollo sustentable e independiente de los estados terceros, por consecuencia, se deben acatar las disposiciones tomadas de manera conjuntas que aproveche al máximo la seguridad que otorga un grupo tan poderoso económica, política y culturalmente a nivel mundial.

Hoy podemos hablar de varios puntos donde la UE se muestra superior a procesos de integración como la APEC y el TLCAN, pero también de muchos puntos con desventajas, en los cuales la Unión Europea ha doblado esfuerzos para corregirlos: por ejemplo la desventaja en ciencia y tecnología con respecto a Japón; la aún vigente superioridad bélica de los Estados Unidos; más no en materia económica, donde es clara la ventaja europea como grupo.

En términos reales, el euro ha ido ganando terreno al dólar desde su adopción, como divisa dominante del comercio internacional, la divisa europea avanza con paso firme por los mercados financieros y bursátiles del mundo, desplazando poco a poco al dólar, que sin embargo, aún se consolida como la moneda de uso cotidiano en la gran parte de las transacciones internacionales.

La Unión Europea aún tiene un gran camino por recorrer, y la forma en que lo ha hecho es formidable, paso a paso ha obtenido grandes resultados sin correr, y a pesar de sus tropiezos, ha sabido salir adelante de manera que hoy en día casi todos los países europeos desean adherirse, e incluso países no europeos, como es el caso de Turquía o en su momento de Marruecos, debido a la estabilidad, seguridad, desarrollo y respaldo político que ofrece a los Estados Miembro que la

conforman. Otros más desean entablar negociaciones (o lo han hecho ya), que culminen con una asociación, ya que el ahora mayor mercado del mundo brinda a aquellos que logren o han logrado algún tipo de nexo político, económico o de cooperación, serias posibilidades de desarrollo, diversificando de esta forma las opciones evidentes de América y Asia.

1.1.15.1 LA ESTRATEGIA DE LISBOA

En materia de ciencia y tecnología, la estrategia de Lisboa, surgida del Tratado con el mismo nombre, establece lo que Europa desea ejecutar para acortar las distancias con sus competidores más fuertes. El compromiso de éste nace con la finalidad de establecer límites mínimos de inversión en materia de Ciencia y Tecnología, y de la cual se desprende la nueva Política de Cooperación Internacional que la Unión seguirá con el fin de hacer más eficiente la interacción de sus instituciones pertenecientes a éste sector clave para la políticas de desarrollo sustentable que Europa planea tomar como motor de su economía.¹⁰⁴

De acuerdo a la estrategia de Lisboa, la Unión Europea ha optado por la creación de una Sociedad del Conocimiento como un excelente método de conseguir un incremento en la competitividad de las instituciones y empresas de los Estados miembro de la Unión, y por tanto de la Unión Europea como bloque, lo que generará un crecimiento económico sostenido y múltiples beneficios para los ciudadanos de la Comunidad.

La finalidad de mejorar a través de implantación de una Sociedad del Conocimiento, tiene el propósito de que Unión Europea consiga los importantes factores para mejorar, como:¹⁰⁵

- Competitividad de la Economía Europea en el Marco de la Globalización
- Crecimiento económico
- Crecimiento del empleo en sectores ampliamente competitivos
- Comercialización de resultados científicos
- Mejor capacitación de los investigadores europeos
- Convertir “*brain drain*” en “*brain gain*”

La estrategia de Lisboa fue adoptada por la Unión Europea durante el Consejo Europeo de Lisboa celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000,¹⁰⁶ con la

¹⁰⁴ El Tratado de Lisboa, en http://europa.eu/lisbon_treaty/index_es.htm, fecha de consulta: 20 de noviembre de 2012

¹⁰⁵ STOLZL, Thomas. Joven Experto de la Delegación de la Comisión Europea en México 2007-2009. Presentación: “LA POLÍTICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, en <http://www.youtube.com/watch?v=wQX6WXuD79E>, fecha de consulta 16 de enero de 2012

¹⁰⁶ PÉREZ Bustamante, Rogelio. Op Cit. Pág. 210

pretensión de que el bloque se convierta en la economía del conocimiento más importante y dinámica del mundo, siendo capaz de obtener los mejores resultados de la economía que cualquier país desea: un crecimiento económico sostenido que contemple una mayor inclusión social siendo capaz de generar empleos suficientes para los ciudadanos de la Unión. El mismo año, y dentro de la Estrategia de Lisboa, se establece el Área Europea de Investigación (REA por sus siglas en inglés), la cual incluirá múltiples adecuaciones, con la finalidad de conseguir un incremento en la cohesión de la política científico-tecnológica de todos los miembros de la Unión.

1.1.16 EL CONSEJO EUROPEO DE BARCELONA

En materia de Ciencia y Tecnología, el Consejo Europeo de Barcelona de 2002,¹⁰⁷ continúa con la política europea de la construcción de una sociedad del conocimiento como motor de la economía, y fija la una meta:

“Conseguir para el año 2010 que todos los miembros de la Unión asignen el 3% de su Producto Interno Bruto al Sector de la Investigación en Ciencia y Tecnología, a la vez que fijan otro objetivo de mayor complicación: Conseguir que en dicho financiamiento, el Sector Privado se vea más involucrado.”¹⁰⁸

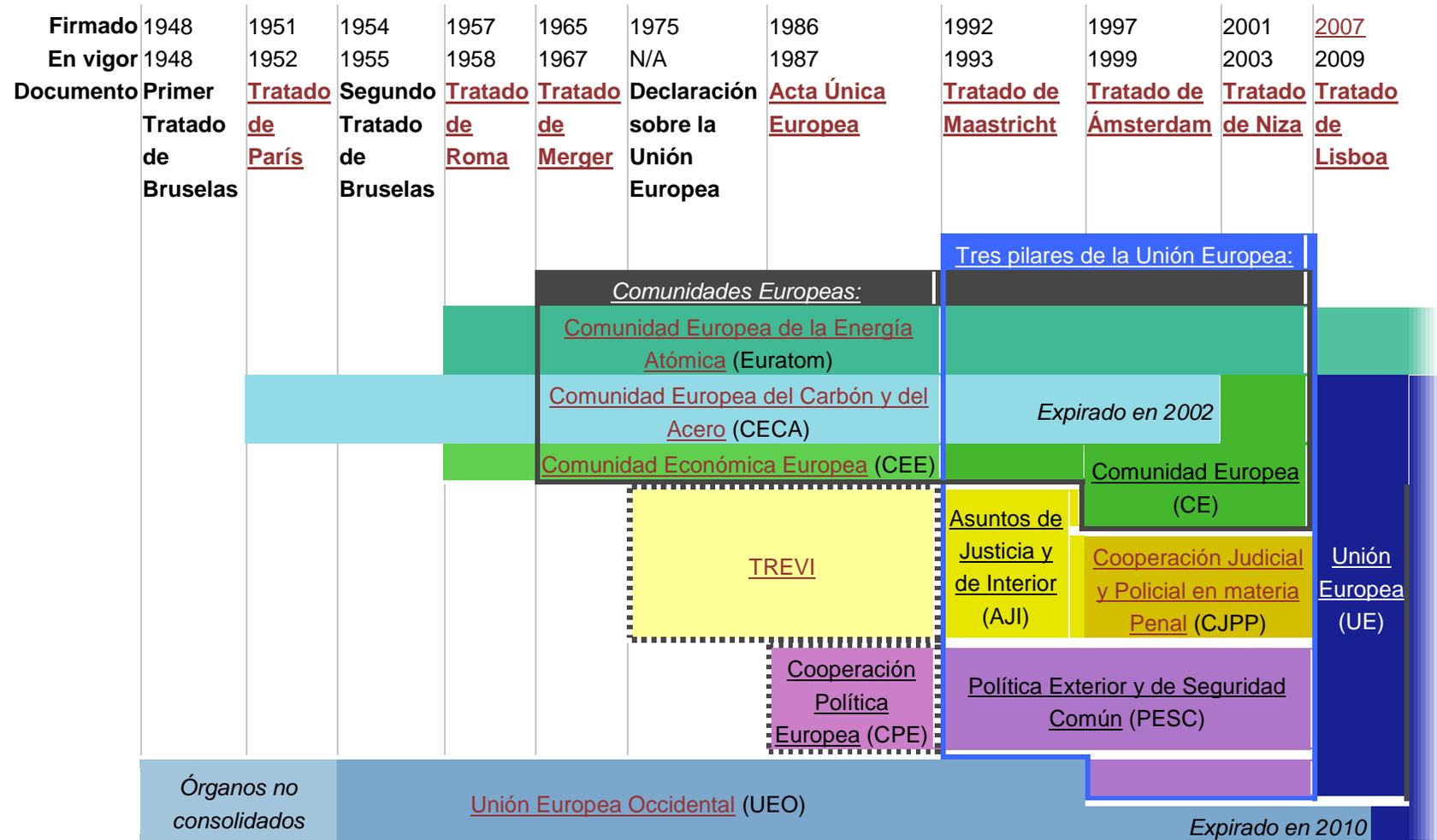
La ambición de conseguir tan elevado porcentaje parece difícil, sin embargo a través de las políticas seguidas por la Unión Europea desde fechas anteriores podría lograr que algo tan visiblemente inlograble (por los plazos), se vuelva una realidad; ¿Como comprobarlo? Simple, a través de las implementaciones de la Plataforma Europea de Investigación y los programas ejecutados para conseguir el objetivo, de los cuales tocaremos algunos de forma posterior.

¹⁰⁷ Conclusiones de la Presidencia Consejo Europeo de Barcelona, 15 y 16 de marzo de 2002, Pág. 18, en http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/ec/70829.pdf fecha de consulta 16 de enero de 2012

¹⁰⁸ Ibid, Pág. 20, en: http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/ec/70829.pdf, fecha de consulta 16 de enero de 2012

Cuadro 1.1 - Línea de tiempo

Fuente: Wikipedia Enciclopedia libre: http://es.wikipedia.org/wiki/Cronolog%C3%ADa_de_la_Uni%C3%B3n_Europea, fecha de consulta: 10-dic-2011



CAPÍTULO 2

MARCO POLÍTICO

2.1 SELECCIÓN DE LA COOPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA; REGIONES PRIORITARIAS.

El deseo de cooperación para el desarrollo nace de la experiencia de la puesta en marcha del Plan Marshall estadounidense y la COMECON soviética, ambas para la reconstrucción europea necesaria debido a la Segunda Guerra Mundial. Este antecedente dejaba una grave deuda moral de los miembros fundadores de la entonces Comunidad Económica Europea; por lo tanto, Francia, Holanda y Bélgica, que mantenían una relación muy estrecha con algunas de sus excolonias, debido a poderosos agentes vinculantes, como una cultura semejante a las de sus antiguas metrópolis y lazos históricos, económicos e incluso políticos.

Con el inicio de la descolonización de los dominios europeos de África y Asia, como consecuencia de la debilidad resultante de Europa, causada por la Segunda Guerra Mundial, los nuevos Estados independientes que nacían en África, Asia e incluso en el Caribe y en el Pacífico, no se encontraban en posibilidades de ofrecer a sus habitantes una forma de vida estable y una economía sustentable; tales cambios no podían generarse de manera apresurada. Debido a esto, los Estados de la CEE, en particular los ya mencionados, impulsaron una cooperación para ayudar a sus antiguas colonias a afrontar su nueva situación como países independientes.

2.1.1 FONDO EUROPEO DE DESARROLLO

El "... Tratado de Roma (artículos 131 a 136) ..." incluye "...la voluntad expresa de brindar cooperación a los países de ultramar",¹⁰⁹ sin embargo, careció de sustento jurídico; para fomentar su desarrollo y por que no, incluso seguir obteniendo beneficios de ellos de manera congruente con su débil situación, aprovechada por sus excolonias para obtener su independencia. Es por lo anterior, que la CEE aprobó la creación de el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) con una vigencia de 1958 a 1964, y cuyo objetivo era distribuir sus recursos con el fin de generar inversión y apoyos a los Estados Africanos y Malgaches Asociados (EAMA),¹¹⁰ y a través de ellos un proveerles desarrollo.

Ya en 1963, el FED dejó de ser operado como un aparato a nivel interior de la CEE, y se inició una colaboración más activa con los Estados beneficiarios de éste, basado en la Convención de Yaoundé, Camerún de 1963, la cual fue

¹⁰⁹ PIÑÓN Antillón, Rosa María *et al.* **LA REGIONALIZACIÓN DEL MUNDO: LA UNIÓN EUROPEA Y AMÉRICA LATINA.** Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 1998. Pág. 387.

¹¹⁰ Sobre este término cfr PINÓN Antillón, Rosa María *et al* op cit pág. 388.

financiada por el segundo FED, cuya vigencia fue de 1964 a 1969.¹¹¹ Éste, demoró en aplicarse de forma óptima, pero con algunos éxitos sustanciales en la aplicación, favoreció a África de manera preferente.

En el año de 1969 y debido a lo expuesto en el párrafo anterior, se celebra otra Convención en Yaoundé, conocida como Yaoundé II, que beneficiaba a 21 países y daba inicio a los recursos del tercer FED (1969 a 1975),¹¹² y marcaba las estrategias conjuntas a forma de cooperación que deberían cumplirse y el Plan de trabajo para obtener los resultados deseados.

Con la adhesión a la CEE del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en 1973¹¹³, se vislumbró un debate: ampliar los beneficios del FED y la cooperación europea para el desarrollo. La Gran Bretaña, fue la mayor potencia colonial y ahora pretendía que sus antiguos territorios coloniales fuesen beneficiados por la CEE, consiguiendo su objetivo en 1975,¹¹⁴ durante la Convención de Lomé, Camerún, por lo anterior, el FED beneficiaba ahora a 45 países del mundo. En dicha convención, se determinó lo siguiente:

- Un acceso no restringido a:
 - ✓ Gran parte de productos básicos
 - ✓ Productos industriales (manufacturas)

- Apoyos en materia de:
 - ✓ Agricultura
 - ✓ Minería
 - ✓ Industria

Pero, se excluyeron los productos que la Política Agrícola Común (PAC), estipulaba como estratégicos, y que se encontraban celosamente resguardados de la competencia internacional.

- Y se cambió el término EAMA por Naciones de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), terminología que sigue vigente.

La Convención de Lomé inició sus operaciones con los fondos del cuarto FED (1975 a 1979),¹¹⁵ de igual forma, Lomé fue renovada en dos ocasiones más con

¹¹¹ En Wikipedia enciclopedia libre, Convención de Yaoundé:

http://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_de_Yaound%C3%A9, fecha de consulta 10 de diciembre de 2011

¹¹² Ibídem, fecha de consulta 10 de diciembre de 2011

¹¹³ En Wikipedia enciclopedia libre, Unión Europea:

http://es.wikipedia.org/wiki/Uni%C3%B3n_europea, fecha de consulta 10 de diciembre de 2011

¹¹⁴ En Wikipedia enciclopedia libre, Convención de Lomé:

http://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_de_Lom%C3%A9, fecha de consulta: 10 de diciembre de 2011

¹¹⁵ Ibídem, fecha de consulta 10 de diciembre de 2011

una vigencia de cinco años cada una, conocidas como Lomé II y III, y funcionaron con los recursos del quinto y sexto FED's.

En 1990,¹¹⁶ nace la Convención de Lomé IV, los países ACP sufrieron una ampliación y por consecuencia un incremento en los beneficiarios del FED, ahora el número de Estados favorecidos ascendía a 70.¹¹⁷ Lomé IV tuvo una duración de diez años, operante con recursos del séptimo FED, y culminando en 2000.¹¹⁸ El sucesor u octavo FED, inició en 2000,¹¹⁹ una vez agotada la acción y recursos del séptimo, y que aún se encuentra vigente. Los Estados ACP incrementaron su número hasta 71 en 2000;¹²⁰ actualmente suman 79.¹²¹

2.1.2 LA UNIÓN EUROPEA Y SU POLÍTICA DE COOPERACIÓN CON EL RESTO DEL MUNDO.

Cuando la Unión Europea se expandió hacia el este y centro de Europa e incluyendo los Estados Bálticos, se hizo irreversible el proceso de integración del continente; sin embargo, de forma previa a esto, la UE observó que en su lucha por conseguir la ampliación había descuidado su impacto en el terreno internacional, que se encontraba dominado por los Estados Unidos, Japón, Rusia y la naciente potencia China.

La debilidad internacional que Europa presentaba debía ser enmendada, por lo cual, se iniciaron políticas de cooperación a través de Acuerdos Marco de Cooperación, Acuerdos de Asociación y privilegiando zonas donde su influencia se había deteriorado, a través de apoyos, concesiones, asistencia y subvenciones de acuerdo a regiones geográficas de importancia para sus intereses, por los que se replanteó la política exterior, la cual funcionaría a partir de ese entonces de modo grupal.

Entre las medidas tomadas se encuentran la Oficina Europea de Ayuda Humanitaria de Urgencia (ECHO); EC-Investment Partners (ECIP) para América Latina y Asia, cuyo objetivo es el fomento a las inversiones benéficas para ambas partes y establecer a las PyMES como entes prioritarios para el desarrollo, otorgándoles grandes beneficios; Polonia y Hungría: Ayuda para la Reconstrucción Económica (PHARE) que posteriormente se expandió hacia otros

¹¹⁶ En Wikipedia enciclopedia libre, Convención de Lomé: http://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_de_Lom%C3%A9, fecha del consulta 25 de marzo de 2012

¹¹⁷ ibidem

¹¹⁸ ibidem

¹¹⁹ ibidem

¹²⁰ ibidem

¹²¹ En Wikipedia enciclopedia libre, Estados de África, del Caribe y del Pacífico, http://es.wikipedia.org/wiki/Estados_de_%C3%81frica,_del_Caribe_y_del_Pac%C3%ADfico, fecha del consulta 25 de marzo de 2012. En esta liga pueden consultarse los países que se incluyen en la categoría de ACP

países de Europa Central y del Este; el Reglamento MEDA para el Mediterráneo; entre otros.

Los objetivos de la Política Exterior y Seguridad Común de la UE promovían un mayor impacto en el mundo, sin descuidar la seguridad de la Unión; y se sustentaban tales instrumentos de cooperación en los Principios Generales de la Política de Desarrollo de la UE, fundamentados de manera jurídica en el Tratado de Maastricht "... en los artículos 177 a 181 (arts. 130U a 130Y)"¹²² y destinada a los países no asociados¹²³. Sus objetivos son los siguientes:¹²⁴

- "Un desarrollo económico y social sostenible de los países en desarrollo y particularmente, de los más desfavorecidos.
- Inserción armoniosa y progresiva de los países en desarrollo en la economía mundial.
- Reducción de la pobreza en los países en desarrollo.
- Consolidación de la democracia y el Estado de Derecho, así como el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los países en desarrollo."

2.1.3 REGIONES PRIORITARIAS.

La Unión Europea, una vez afianzada su política de cooperación, se dio a la tarea de establecer regiones geográficas en los distintos continentes, las cuales se beneficiarían de sus medidas de cooperación para el desarrollo; sin embargo, las regiones fueron categorizadas de acuerdo a las prioridades que la unión perseguía, tales áreas eran:

- Países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP); que comprendía el África Subsahariana, las antiguas colonias de algunos miembros de la Unión en el Caribe y las Islas del Pacífico que sostuvieron lazos iguales a el Caribe.
- Medio Oriente; *Mashreq*, Egipto, Jordania, Siria y Líbano; y el *Magreb*, Argelia, Túnez y Marruecos.
- El Golfo Pérsico.
- Países Mediterráneos.
- Asia, América Latina y Sudáfrica.

¹²² PALOMARES Lerma, Gustavo. **RELACIONES INTERNACIONALES EN EL SIGLO XXI**, 2ª. Ed. Editorial Tecnos, Madrid, 2006. Pág. 223.

¹²³ De acuerdo con Antonia Calvo Hornero, en su obra ya citada en la página 370, "La denominación País no asociado apareció por primera vez en una Resolución del Consejo por la que se establecía el principio de ayuda financiera y técnica de la CE para los países en vías de desarrollo que, manteniendo un acuerdo de asociación con la CE, no disfrutaban todavía de dicha ayuda. La connotación peyorativa de no asociado y no alineado suscitó numerosas quejas en diferentes países de América Latina y Asia, por lo que la denominación se cambió en 1986, sustituyéndose por las siglas PVD ALA (País en Vías de Desarrollo de América Latina-Asia).

¹²⁴ PALOMARES Lerma, Gustavo. *Idem*, Pág. 223.

Con el paso del tiempo, estas zonas se han ido modificando, llevando a cabo una reestructuración que los europeos consideran conveniente para sus acciones a nivel internacional fuera de Europa, y adaptándose a los cambios que el mundo enfrenta, llegando a establecer lazos de cooperación con países industrializados. Pero es preocupante que la Unión Europea considere a América Latina como la última de sus prioridades de cooperación, ya que las desintegraciones de antiguos Estados Europeos han ido relegando incluso a los países ACP; por lo tanto América Latina debe aprovechar de la mejor forma los recursos provenientes de la UE, para despertar un mayor interés en el coloso Europeo.

En la actualidad, las regiones están divididas de la siguiente forma, y las acciones emprendidas de manera conjunta con la UE son las siguientes:

- 2.1.3.1 Balcanes Occidentales.

Que debido a la reciente desintegración de Yugoslavia se encuentra inestable, por lo tanto, la UE ha iniciado un proceso de estabilización en la zona que se espera, genere prosperidad, ha firmado Asociaciones Europeas e instrumentos de preadhesión, le ha permitido a los países recién independizados la participación en Programas Comunitarios.

La UE, tiene como primer beneficiario de su cooperación a ésta área, debido a su deseo de integrarla a la unión, por lo tanto es menester exponer los Acuerdos de Asociación suscritos entre la Unión Europea y Albania, Bosnia-Herzegovina, Montenegro, Macedonia y Serbia, en cuya asociación es incluido Kosovo de acuerdo con las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU.

- 2.1.3.2 Europa Oriental y Asia Central.

Ésta zona incluye al coloso de la antigua Unión Soviética: Rusia, cuya acción en el ámbito internacional es seriamente vigilada por la UE; por lo tanto, ambas han firmado Acuerdos de Colaboración y Cooperación; y han puesto en marcha el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA). De igual forma la UE y Rusia han iniciado una cooperación transfronteriza y una estrategia para el desarrollo de la parte Oriental de Rusia.

A la vez, la Unión Europea inició la Política Europea de Vecindad, que incluye recomendaciones para Armenia, Azerbaiyán y Georgia. El Instrumento de Financiamiento de la Cooperación al Desarrollo (ICD), funciona en los países mencionados de Asia Central. En cooperaciones sectoriales son incluidos temas como salud, medio ambiente y energía.

- 2.1.3.3 Países Mediterráneos.

Se basa en la Asociación euromediterránea, que cumple diez años de vigencia y se sustenta en el proceso de Barcelona, haciendo recomendaciones a Líbano y

Egipto, a través de la Política Europea de Vecindad y financiado por el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación IEVA (2007-2013)¹²⁵.

La relación con los países mediterráneos, establece una cooperación transfronteriza, de manera igual a la ejercida con Europa Oriental y Asia Central. En el transcurso de la interacción de la UE y los Estados del Mediterráneo, se firmó el programa MEDA (1996-2006)¹²⁶ y se ha ejercido una cooperación financiera y técnica con las regiones de Palestina (Gaza y Cisjordania). Las negociaciones han incluido temas de salud, como el VIH/SIDA, seguridad nuclear, derechos humanos y gobernabilidad, entre otros.

- 2.1.3.4 Oriente Medio.

Oriente Medio juega un importante papel para Europa, sus recursos en materia petrolera son muy grandes, sin embargo, la UE no podía lanzarse sobre la inestable zona debido a las múltiples intervenciones de los Estados Unidos, que apoyados por algunos miembros de la OTAN han iniciados guerras en dos ocasiones contra Iraq. Por lo consecuente, y después de iniciado el proceso de “estabilización” de la zona, la UE ha acordado renovar su apoyo a Iraq e Irán, principalmente en materia de seguridad nuclear; y los Acuerdos de Cooperación suscritos con Yemen y el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG).

Israel también ha firmado un Acuerdo de Asociación firmado en Bruselas el 20 de noviembre de 1995¹²⁷ y además pertenece a los Acuerdos Euromediterráneos desde 1995 como parte del proceso de Barcelona¹²⁸. Turquía por su parte, es ya un Estado Asociado, y como se ha mencionado con anterioridad, desea integrarse a la Unión Europea, pero a la fecha no lo ha conseguido.

- 2.1.3.5 Países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP), Sudáfrica, Países y Territorios de Ultramar (PTU).

¹²⁵ Datos vigencia de IEVA en:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/r17101_es.htm, fecha de consulta 16 de enero de 2012

¹²⁶ Programa MEDA en:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r15006_es.htm, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹²⁷ En Wikipedia enciclopedia libre:

http://es.wikipedia.org/wiki/Relaciones_entre_Israel_y_la_Uni%C3%B3n_Europea, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹²⁸ Datos en:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r14104_es.htm, fecha de consulta 17 de enero de 2012

La UE siempre ha sostenido relaciones privilegiadas con ésta zona, con la cual ha firmado el Acuerdo de Cotonú (23 de junio de 2000¹²⁹), en sustitución del Yaoundé y Lomé, contando con 79 beneficiarios del FED, estableciendo para África: apoyos para la estabilización de países enfrascados en movimientos armados, una Asociación Política para el Cuerno de África¹³⁰, establece una asociación estratégica entre África y la UE, así como una Asociación especial con Cabo Verde; para el Caribe: una Asociación que desemboque en desarrollo, estabilidad y crecimiento; y para el Pacífico: instrumentos específicos en temas como el agua, apoyo a la paz, energía y ayuda financiera a los países más endeudados. De igual forma establece alicientes en materia de pesca y sectores agrícolas específicos beneficiando a los productores de algodón y plátano.

Sudáfrica ha signado con la UE un Acuerdo en materia de Comercio, Desarrollo y Cooperación (ACDC), principal generador de acciones entre ambas partes. Éste acuerdo establece a Sudáfrica como un socio estratégico. Paralelamente, éste país pertenece al Acuerdo de Cotonú, y posee cooperaciones sectoriales en ciencia y tecnología, bebidas de diversas índoles. De la misma forma recibe apoyos financieros como el ICD y el Programa europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo de Sudáfrica (PERD), con vigencia de 2000 a 2006 y un presupuesto de 900.5 millones de euros¹³¹.

Los Países y Territorios de Ultramar (PTU), dependen de manera directa de cuatro de los Estados miembro de la UE¹³², ya que se rigen bajo su Constitución. Los ciudadanos de los PTU son ciudadanos europeos, pero no forman parte del territorio comunitario, por lo cual el sistema jurídico de la UE no es aplicable a ellos; pero gozan del estatus de Asociados a los Estados miembro. Poseen una Asociación privilegiada, tienen acceso a los recursos del FED.

- 2.1.3.6 América Latina.

Cuenta con una Asociación más bien reforzada, ya que sus vínculos se acentúan con la realización de Cumbres de trabajo plurianuales. América Latina se encuentra subdividida en los siguientes Acuerdos Comerciales: América Central, con la cual la UE posee un Acuerdo Marco de Cooperación que establece una estrategia regional para el desarrollo; la Comunidad Andina, con los mismos logros; el MERCOSUR, con Acuerdos Marco interregional y de forma bilateral con cada uno de los miembros y la UE, y se espera una asociación estratégica con el Brasil; Chile asociado del MERCOSUR, que ha

¹²⁹ En:

http://europa.eu/legislation_summaries/development/african_caribbean_pacific_states/r12101_es.htm, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹³⁰ Somalia, Djibouti y Eritrea.

¹³¹ En: http://europa.eu/legislation_summaries/development/south_africa/r12202_es.htm, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹³² Francia, Países Bajos, Reino Unido y Dinamarca.

firmado un Acuerdo de Asociación; y México que es miembro observador del MERCOSUR y pertenece al TLCAN, cuenta con un Acuerdo Marco de Cooperación.

El financiamiento se ejerce a través del ICD, reuniones plurianuales y ayuda técnica, financiera y de cooperación económica. La Unión Europea mantiene un gran interés en la gobernabilidad y cooperación en materia nuclear.

- 2.1.3.7 Asia

Es considerada por la UE como una asociación estratégica dividida en cuatro importantes ejes: China, con la cual se ha obtenido un Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial, y se busca una mayor interacción, ya que es una de las potencias emergentes; la India, que presenta una Asociación Estratégica; la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), con la que se pretende una asociación; y la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (ACRAM), que presenta Acuerdos bilaterales en materia de colaboración al desarrollo. Los temas abordados de manera conjunta, son medio ambiente, gobernabilidad y seguridad nuclear.

- 2.1.3.8 Países Industrializados.

Existen dos principales destinos en éste rubro: Canadá y los estados Unidos.

Canadá: existe un Acuerdo referente a cooperación y asistencia mutua en materia aduanal, a la vez de un marco cooperativo en cuanto a ecuación superior, juventud y formación se refiere.

Estados Unidos: se prevé reforzar una asociación política y económica, cooperación en formación de profesionales y enseñanza. De la misma manera, en materia comercial se estipuló una política de seguridad de contenedores entre ambas partes y un Acuerdo de “cielos abiertos” entre la UE y los EU.

Los instrumentos de financiamiento son: el Instrumento financiero de cooperación con los países industrializados y otros países y territorios de renta alta con vigencia de 2007 a 2013¹³³, y la cooperación con los países industrializados (2001-2006); además se abordan temas de seguridad nuclear con Canadá y los EU¹³⁴.

¹³³ En

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/industrialised_countries/r14107_es.htm, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹³⁴ Para mayor información sobre las regiones prioritarias viste el portal de la Unión Europea: http://europa.eu/pol/dev/index_es.htm, fecha de consulta 17 de enero de 2012

De ésta forma podemos concluir que la cooperación selectiva de la Unión Europea posee un trasfondo: el máximo beneficio que la cooperación con países que no pertenecen a su grupo pueda ofrecerles; sus tácticas son ejecutadas de manera concienzuda y para nada porfiada, ya que los acuerdos y asociaciones firmados con diversos países del mundo son analizados para establecer la conveniencia y el grado de vinculación que éstos pueden representar a manera de consecuencias favorables para la unión.

Puedo decir sin temor a equivocarme, que con base a la información presentada, y que como es un hecho en la naturaleza del ser humano, que la Unión europea ha efectuados sendas negociaciones, asociaciones y acuerdos con el fin de obtener recursos de los que carece o se encuentra poco proveída, por lo tanto, busco diversificar sus opciones apoyándose en la seguridad de grupo y los múltiples beneficios que ésta le ha traído, para vender su idea de una cooperación como medio de desarrollo sustentable en cualquier parte del mundo, que se preste a participar de las reglas que ella impone.

Es resaltante que la posición de potencia que ostenta la Unión Europea en el actual contexto mundial, ha sido bien merecido, y que no por ello los países en vías de desarrollo no pueden aprovechar las propuestas de los europeos, que bien podrían traducirse en el desarrollo tan deseado por muchos que Europa promueve, a través de sus reglas, pero que bien puede beneficiar a los países que sepan tomar y darle el enfoque a las medidas que las propuestas del viejo continente, pudiendo así generar un desarrollo real y sostenido al interior de un país o de forma regional, como es el caso del MERCOSUR.

2.2 PLATAFORMAS EUROPEAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON AMÉRICA LATINA

La Unión Europea y los países Latinoamericanos han intensificado la colaboración bilateral que históricamente los une, ya que a través del tiempo los ricos países europeos han interactuado con las antiguas colonias españolas, inglesas, portuguesas, holandesas y francesas de la región han mantenido lazos de todo tipo con la plena conciencia de la necesidad que una región tiene de la otra.

Un problema que Europa ha enfrentado es la competencia de influencia que sostiene con los Estados Unidos a nivel mundial, pero principalmente con los Estados Unidos. La competencia se intensificó cuando los EEUU tomaron la iniciativa de crear el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), la cual se contraponía a los intereses europeos en la región generando incomodidad en los países del viejo continente.

Al convenir la participación de los miembros del NAFTA, MERCOSUR y el resto de países latinoamericanos, el ALCA significaría el triunfo de los Estados Unidos sobre Europa en la disputa por la influencia sobre los países latinoamericanos.

Debido a lo anterior, la Unión Europea tomó la iniciativa de celebrar Acuerdos de asociación económica y estratégica e instrumentos de diálogo con diversos Estados de la región, cuya finalidad es incrementar la interacción y disminuir la influencia de su rival:

- 1993 – inicio del diálogo político ALCUE
- firma de varios Acuerdos de Cooperación que sustituían a los Acuerdos simples celebrados en las décadas de los 70 y 80¹³⁵

Como destacan algunos estudios en el análisis "... de estos acuerdos y su evolución histórica: los nuevos acuerdos de <<tercera generación>> de 1990 a 1993 inauguraron una nueva etapa en las relaciones de la UE con Latinoamérica..."¹³⁶

Pero después de la Reunión del Consejo Europeo en Madrid en 1995, se decidió adoptar una serie de medidas a largo plazo en materia de asociación y cooperación, postergando de esta forma esta temática.

La Unión Europea propuso un gran apoyo a la Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs), ya que las considera igualmente importantes al gran Sector Empresarial como un destacado donante para el desarrollo de los países latinoamericanos.

¹³⁵ En: http://www.europarl.europa.eu/factsheets/6_3_8_es.htm, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹³⁶ En: Ibídem, fecha de consulta 17 de enero de 2012

En 1995¹³⁷ el Parlamento y la Comisión Europeos especificaron la necesidad de lograr separar la Política de Cooperación destinada a América Latina de la planteada con Asia, debido principalmente a la identificación de que cada una de las regiones tiene necesidades específicas y a su vez mecanismos concretos dirigidos a cada Estado con el cual se desea entablar un acercamiento.

Sin embargo, en los mecanismos de acercamiento implementados por Europa y los Estados Unidos, se exige el cumplimiento de la “Cláusula Democrática”, la cual establece el compromiso de establecer mecanismos e implementar políticas en pos del respeto a la Democracia en los Estados destinatarios de la ayuda para el desarrollo.

2.2.1 IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ACERCAMIENTO

La Unión Europea inició sendas negociaciones para la celebración de Acuerdos de cuarta Generación con países Latinoamericanos:

- MERCOSUR – firmado en 1995¹³⁸
- Chile – firmado en 1996¹³⁹
- México – firmado en 1997¹⁴⁰

Además de Tratados de Libre Comercio con esos países y el Bloque regional.

El Tratado de Libre Comercio México – Unión Europea (TLCUEM), fue concebido en el espíritu de la Cumbre de Lisboa, entrando en vigor en Julio de 2000.¹⁴¹ Predestinado a una mayor interacción propiciada por una liberalización comercial, tendría una plusvalía para la UE, ya que de esta forma, Europa tendría acceso indirecto a todos los mercados con los cuales México posee un Tratado similar.

¹³⁷ Documento de apoyo, *Nueva asociación entre la UE y América Latina en los albores del siglo XXI* en:

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/latin_america/r14004_es.htm; fecha de consulta 17 de febrero de 2012

¹³⁸ En Fichas Técnicas”: http://www.europarl.europa.eu/factsheets/6_3_8_es.htm, fecha de consulta 17 de febrero de 2012

¹³⁹ Ibídem, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹⁴⁰ Ibídem, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹⁴¹ Guía para exportar Productos Mexicanos a la Unión Europea:

<http://www.promexico.gob.mx/work/models/promexico/Resource/82/1/images/GuiaParaExportarProductosMexicanosALaUnionEuropea.pdf>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

Los Acuerdos UE – Países latinoamericanos, incluyen además una Cooperación Técnica y en materia financiera más profunda que se pretendía generara una mayor comunicación en diversos aspectos:¹⁴²

- Económicos
- Empresariales
- Medioambientales
- Derechos Humanos
- Igualdad y Equidad de género
- Sociedad y Desarrollo

Para 1993 se efectuó una renovación del Diálogo Político de San José, con países de Centroamérica, celebrando un nuevo acuerdo de tercera generación.

En el mismo año, es efectuada la Declaración de Florencia, la cual estipuló los ejes prioritarios de la Cooperación de la Unión Europea en la integración regional, políticas sociales, de desarrollo y comercio, gobernabilidad, Estado de Derecho y Democracia.

La Comunidad Andina de Naciones inicia un diálogo para detectar los principales aspectos a abordar en la región en 1996. Los principales beneficiarios del Sistema de Preferencias Generalizado (SPG); las drogas y lucha contra ellas.

Un punto importante al establecer políticas de interés mutuo entre Chile y el MERCOSUR, la Unión Europea se mostró aún más interesada en la región figurándose como el Primer socio y como el Segundo inversor en el área.

Estos acuerdos y asociaciones con el área latinoamericana representaron un éxito en el deseo de la Unión Europea de ser estimados como una importante opción de diversificación respecto a la influencia hegemónica ejercida por los Estados Unidos en la región, relegando en muchos puntos del subcontinente al segundo e incluso tercer puesto de prioridades de colaboración de los Estados latinoamericanos, aunque en algunos casos, como México, el impacto aún puede mejorarse, ya que no se han obtenido los impactos deseados.

Sustentado en la estrategia de Lisboa, la Unión Europea asumió el reto de realizar acciones que contribuyeran al desenvolvimiento de las regiones pobres y en vías de desarrollo del planeta, incluida América Latina.

¹⁴² En Fichas Técnicas: http://www.europarl.europa.eu/factsheets/6_3_8_es.htm, fecha de consulta 17 de enero de 2012

Con base en Lisboa, Europa inició una serie de acciones encaminadas a cumplir los objetivos planteados por la Comunidad, entre los diferentes instrumentos emprendidos destacan:

- ALBAN
- @LIS
- EUROSOCIAL
- ALFA
- URB-AL

2.2.1.1 ALBAN

El Programa para América Latina de Becas de Alto Nivel nace de la CUMBRE ALCUE de Madrid en 2002.¹⁴³ Contó con un presupuesto de 113.5 millones de euros.¹⁴⁴

Se programó para otorgar hasta 3900 becas a los ciudadanos de la Unión Europea y de los 18 países de América latina durante el período comprendido entre 2002 y 2009.

Fue creado para beneficiar a estudiantes y profesionistas que se encuentren interesados en realizar estudios de actualización, especialización o algún posgrado en Universidades de los Estados miembro de la Unión Europea.

El financiamiento sería otorgado hasta por un 75% del costo total de la acción; el 25% restante debería ser cubierto por el estudiante. La duración del apoyo económico de la beca podría aplicarse entre los 6 meses y tres años, dependiendo del tipo de especialización o estudio al que el estudiante deseara incorporarse.

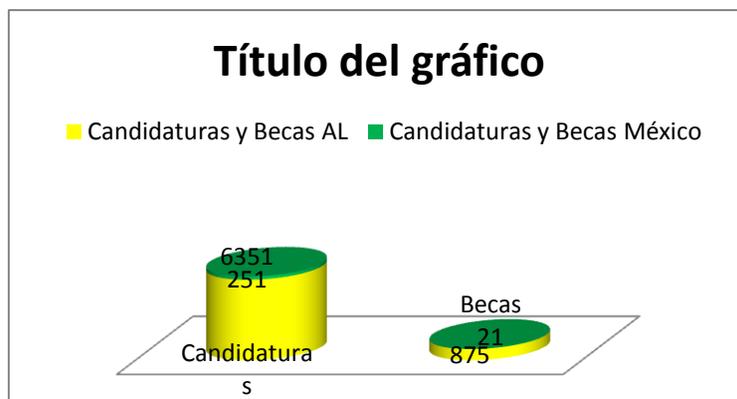
ALBAN no funciona a través de los Gobiernos de Latinoamérica, sino de Instituciones, para ello se estableció una red de Organizaciones e Instituciones que mantuvieron contacto directamente con la Comisión Europea. Para cada país fue designada una Institución que fungiría como representante ante esta red; en el caso de México la institución representante es la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

Sin embargo, "... de las 6351 candidaturas de becas presentadas por ... América Latina, sólo se otorgaron 251; de ellas México obtuvo únicamente 21 ... 8.4% de las 875 solicitudes presentadas..."¹⁴⁵

¹⁴³ Cumbre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en: http://es.wikipedia.org/wiki/Cumbre_Am%C3%A9rica_Latina,_el_Caribe_y_la_Uni%C3%B3n_Europea, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹⁴⁴ Becas a Europa, El Diario, Bolivia, 3 de octubre de 2006. En: http://www.eldiario.net/noticias/2006/2006_10/nt061003/4scd.php?pag=4_04scd.html, fecha de consulta 17 de enero de 2012

Comparación de Candidaturas y Becas asignadas a América Latina y México por ALBAN



Fuente de Datos Revista Mexicana de Política Exterior No. 49

Observando que la principal dificultad que enfrentaron nuestros connacionales fue que gran parte de ellos no pudo cubrir el 25% del costo de la beca, desperdiciando de esta forma importantes opciones para el enriquecimiento profesional de los interesados y al mismo tiempo, afectando al país de forma indirecta, ya que al carecer de recursos humanos especializados, el país pierde competitividad. Este tipo de obstáculos impide el desarrollo de las mentes mexicanas y genera la llamada “fuga de cerebros”, lo cual puede repercutir en la carencia de un desenvolvimiento sustentable a largo plazo.

2.2.1.2 @LIS

Teniendo el mismo expedidor que ALBAN, la Segunda Cumbre ALCUE de Madrid 2002, el Programa Alianza para la Sociedad de la Información (@LIS), fue creado con la finalidad de promover la cooperación entre la Unión Europea y América Latina en materia de informática.

“De acuerdo con la definición de la Comisión Europea, @LIS aspira a ofrecer respuestas a las necesidades de las colectividades locales; estimular el diálogo en materia de políticas y reglamentación, y aumentar la capacidad de interconexión entre colectivos de investigadores de AL y la UE”¹⁴⁶

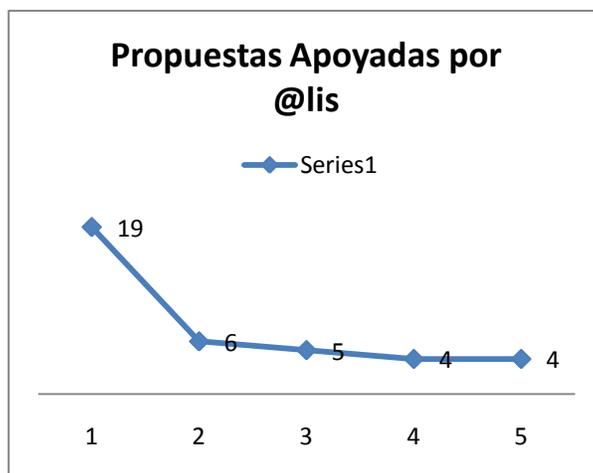
@LIS fue dotado de un presupuesto inicial de 85 Millones de Euros, incluidos el 25% equivalente a la aportación de los participantes/beneficiarios, los cuales serían aplicables durante el período comprendido entre 2002 y 2005.

¹⁴⁵ Revista Mexicana de Política Exterior No. 49 pág. 165

¹⁴⁶ Cit pos Revista Mexicana de Política Exterior, pág. 165, tomo 71, 2004

La única convocatoria lanzada por @lis, vio la luz en marzo de 2002, recibiendo “...215 propuestas de las que sólo se aprobaron 19. De éstos, 6 corresponden al área de educación, 5 al área de inclusión, 4 al área de gobierno y 4 al área de salud”¹⁴⁷

Propuestas Apoyadas	Educación	Inclusión	Gobierno	Salud
19	6	5	4	4



Fuente de Datos: Revista Mexicana de Política Exterior Vol. 71

Los proyectos iniciaron sus actividades en el mes de Octubre del siguiente año (2003), y la extensión máxima del período de ejecución de los mismos no podía exceder los 36 meses. En el mismo sentido (la creación de una Sociedad de la Información entre la Unión Europea y América Latina), durante la Cumbre ALCUE celebrada en la Ciudad de Guadalajara, México de 2004, se hizo pública la decisión de la firma de un acuerdo que daría vida a una vinculación entre los programas CLARA y GEANT, tomado como apoyo el proyecto ALICE, nacido y financiado por @LIS, donde “...la Cooperación Universitaria para Desarrollo de internet de México (CUDI) participa ...”¹⁴⁸ en representación de nuestro país.

2.2.1.3 URB-AL

El Programa para el Desarrollo Urbano entre Ciudades y Regiones de la Unión Europea y América Latina, tiene por objetivo efectuar cooperación para el beneficio de los ciudadanos de las partes en el ámbito contemplado en el nombre

¹⁴⁷ ibidem

¹⁴⁸ Cit pos Revista Mexicana de Política Exterior, pág. 166, tomo 71, 2004

del mismo. En otras palabras, URB-AL pretende que se estimulen y refuercen los vínculos entre la UE y AL en el ámbito de políticas urbanas.

“...el Programa se basa en propuestas instrumentadas y dirigidas por los participantes, que reciben el financiamiento inicial de la Comisión Europea.”¹⁴⁹

El programa fue dotado de un presupuesto de operación por el monto de 64'000,000.00 de Euros y se dividió en dos fases, la primera abarcó de 1995 a 2000, contando con un presupuesto de 14 Millones de Euros. La segunda fase inició en 2001 y concluyó en 2006, asignándosele como presupuesto los restantes 50 Millones de Euros.

En sus inicios (1995), URB-AL funcionaría en base a ocho redes, las cuales se incrementarían a trece en 2003. Las redes de funcionamiento de URB-AL son:

1. Droga y Ciudad
2. Conservación de los Contextos Históricos Urbanos
3. La democracia en la Ciudad
4. La Ciudad como promotora del Desarrollo Económico
5. Políticas Sociales y Urbanas
6. Medio ambiente urbano
7. Gestión control de la urbanización
8. Control de la Movilidad Urbana

FASE 2 (2002)

9. Financiamiento local y presupuesto
10. Lucha contra la pobreza urbana
- 11. No existe**
12. Promoción de las mujeres en las instancias de promoción activas
13. Ciudad y Sociedad de la Información
14. Seguridad Ciudadana en la Ciudad

2.2.1.4 ALFA

El Programa América Latina Formación Académica, prevé favorecer a las Universidades de la Unión Europea y América Latina generando de esta forma un desarrollo de sus actividades. La metodología de acción de este programa funciona “ ... mediante el financiamiento de proyectos presentados por redes de instituciones de educación superior de ambas regiones en áreas temáticas ... ”¹⁵⁰ determinadas por Europa.

¹⁴⁹ Cit pos Revista Mexicana de Política Exterior, pág. 167, tomo 71, 2004

¹⁵⁰ Cit pos Revista Mexicana de Política Exterior, pág. 163, tomo 71, 2004

ALFA fue dividido en fases, y cada una contaba con presupuesto propio de la siguiente forma:

1. De 1994 a 1999, se desarrolla la fase I del programa, dotado de 31 Mde€
2. La fase II vigente de 2000 a 2006 con un presupuesto de 54.6 Millones de Euros, además de que continuó con los Proyectos que necesitaban continuidad financiera apoyados durante la primera fase.
3. Con vigencia de 2007 a 2013, y dotado con 85 Mde€, la fase III se encuentra vigente¹⁵¹

Los requisitos para participar eran los siguientes:

- La Universidad debía pertenecer a alguno de los miembros de la Unión Europea más alguna otra perteneciente a uno de los 18 Estados firmantes de América Latina

Los propósitos:

- Crear o intensificar el diálogo entre las comunidades académicas específicas del área de los dos continentes
- Generar mecanismos de cooperación sistematizados en cuestiones de educación superior entre Europa y América Latina impulsando los flujos de movilidad entre Centros de Estudios de los dos continentes y a nivel regional en América Latina¹⁵²

México ha tenido una participación muy activa en ALFA, pero se ve sumamente superado por Argentina, Brasil y Chile; ya que hasta datos registrados en 2003, México nunca coordinó un proyecto de investigación, todo lo contrario a los tres países sudamericanos mencionados, de los cuales Chile es el puntero con 10 coordinaciones alcanzadas.

2.2.1.5 EUROSOCIAL

Su implementación fue anunciada con motivo de la 3er. Cumbre ALCUE celebrada en Guadalajara, México 2004 – 2009. Fue dotado de un presupuesto de 30 Millones de Euros para funcionar durante 5 años.

Fue concebido como un instrumento de Cooperación Horizontal de la Unión Europea con el propósito de favorecer la implantación, desarrollo y mejora de las políticas sociales y públicas, donde la metodología de trabajo se efectuaría a través de:

¹⁵¹ En: http://ec.europa.eu/europeaid/where/latin-america/regional-cooperation/alfa/detail_es.htm, fecha de consulta: 04 de abril de 2012.

¹⁵² Cit pos Revista Mexicana de Política Exterior pág. 162, tomo 71, 2004

- Seminarios
- Mesas de trabajo
- Conferencias

A los citados mecanismos, se otorgaría la oportunidad asistir los posibles beneficiarios representados por individuos en cuyas manos recae la responsabilidad de elaborar, aprobar, discutir, suprimir o simplemente aquellos consultores en el contexto de la política social de los diferentes países miembro de la Unión Europea, CEPAL, PNUD y el Banco Interamericano de Desarrollo que colaborarían en cinco sectores prioritarios:

1. Educación
2. Salud
3. Empleo
4. Administración de la Justicia
5. Políticas Fiscales

2.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN UNION EUROPEA – MÉXICO, EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Las relaciones entre la Unión Europea y México son fuertes desde la época de la independencia, sin embargo y debido a la cercanía con lo Estados Unidos, ésta relación pasó a un segundo término, más aún, cuando Estrados Unidos, Canadá y México firmaron el NAFTA en 1994. La ya de por sí debilitada relación disminuyó aun más, y no sólo porque más del 80% del comercio exterior de México fuera destinado a los países del norte de América, sino porque ahora el nivel de toda relación con los Estados Unidos y con Canadá desplazaban a Europa de casi cualquier interacción de México con el exterior.

Comercio Exterior de México	
Exportaciones	\$229.7 billion (2009 est.) \$291.3 billion (2008 est.)
Destino de Exportaciones	 80.5%  13.6%  1.4% (2009 est.)
Importaciones	\$234.4 billion (2009 est.) \$308.6 billion (2008 est.)
Origen de Importaciones	 48%  13.5%  4.8%  4.6% (2009 est.)

Fuente: Wikipedia, Enciclopedia Libre, fecha de consulta 17 de enero de 2012

Sin embargo debido a los fuertes intereses de Europa por desplazar a los Estados Unidos como la potencia hegemónica global, la Unión Europea inició sendos acuerdos con los países integrantes del MERCOSUR (con los cuales su interacción era más fuerte que con cualquier otra parte de Latinoamérica) y otros países como Sudáfrica y China como líderes regionales, es en éste momento cuando la Unión Europea y México (el cual se encontraba muy interesado en diversificar sus relaciones y la apertura de los mercados) convienen en celebrar un Tratado de libre Comercio entre ambos y que es conocido como TLCUEM. Dentro del TLCUEM, se incluyeron además amplias notas sobre llevar a la relación bilateral a un plano más profundo, y basada en el Tratado de Lisboa, la Unión Europea se mostró interesada en la firma de un Acuerdo en materia de Cooperación en Ciencia y Tecnología que México no podía rehusar, ya que ésta oferta era muy interesante para la política exterior de país y el desarrollo y explotación de su incipiente aparato de ciencia y tecnología.

Un acuerdo de ésta características con países poderosos en materia política y económica, pero que en materia de Ciencia y Tecnología eran fuertes pero poco competitivos ante grandes inversores en el rubro como los Estados Unidos o Japón. Tal acuerdo, podía ofrecer una oportunidad de diversificación de la política de Ciencia y Tecnología del país con el exterior, y que además si bien se encuentran avanzados en éste rubro, no se vislumbraba de manera tan exponencial su ventaja. Aunado a lo anterior, Europa ofrecía grandes oportunidades de incrementar el nivel de competitividad de nuestro país, obviamente con un interés bilateral, “hacer crecer su aparato de I+D+i diversificando sus investigaciones y fortaleciéndose con aprovechando el *Know How* de sus posibles socios”.

El Acuerdo de Cooperación en materia de Ciencia y Tecnología entre México y la Unión Europea, fue firmado en 2004 y ratificado en 2005,¹⁵³ con la posibilidad de renovarse después de cinco años de ejecución y la posterior valoración de los resultados que éste ofrezca. El Acuerdo tiene la finalidad de favorecer el incremento de las acciones de cooperación internacional entre las instituciones de carácter legal establecidas en los territorios de la Comunidad Europea y de los Estados Unidos Mexicanos. El documento de acuerdo al artículo 4 sección a) intenta que los siguientes tipos de instituciones intensifiquen su interacción con sus pares europeos:

- Instituciones de Educación Superior,
- Centros de Investigación y Desarrollo, y
- Empresas de Investigación y Desarrollo.

A su vez, el Acuerdo menciona 12 áreas de importancia para la relación de las partes:

- 1) Investigación en Medio Ambiente y Clima, incluida la Observación de la Tierra
- 2) Investigación Biomédica y Salud
- 3) Agricultura, Silvicultura y Pesca
- 4) Tecnologías Industriales y de Fabricación
- 5) Investigación en materiales, electrónica y Metrología
- 6) Energía no Nuclear
- 7) Transportes
- 8) Tecnologías de la Sociedad de la Información
- 9) Investigación en Desarrollo Económico y Social
- 10) Biotecnologías
- 11) Aeronáutica e Investigación Espacial Aplicada
- 12) Política Científica y Tecnológica

¹⁵³ Acuerdo de Cooperación, en: <http://www.pcti.gob.mx/es-es/OCMEXUE/Paginas/AcuerdoCoop-CyT-UE-México.aspx>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

Si bien, la delimitación de las áreas temáticas prioritarias para la relación de cooperación han sido consensuadas, no podemos omitir el hecho de que la gran mayoría de nosotros pensaría que nuestro país no es fuerte en ninguna de las áreas mencionadas. Sin embargo, la realidad es que nuestro aparato de I+D+i, no es el más desarrollado, pero cuenta con un amplio potencial de explotación, y áreas específicas de fortaleza; lo anterior genera un amplio espectro de posibles ramas y subrayas de colaboración conjunta entre las partes.

Dentro del Acuerdo en el artículo 5 sección b) se ha estipulado la voluntad de las partes de fomentar la colaboración de los tipos de instituciones ya mencionadas en las siguientes modalidades de participación:

- Creación de Redes y alianzas de largo plazo entre Centros de Investigación, Instituciones de Investigadores y tecnólogos, y desarrollo conjunto de proyectos de interés común,
- Desarrollo de Proyectos de IDT entre los centros de Investigación y Empresas de México y Europa, incluyendo empresas de base Tecnológica,
- **Participación de las Instituciones de Investigación Mexicanas en los Proyectos de IDT del Programa Marco vigente** y participación recíproca de las Instituciones de Investigación establecidas en la Comunidad en proyectos mexicanos que se realicen en sectores de IDT similares. Tal participación estará sujeta a las normas y procedimientos aplicables de los programas de IDT de cada parte.
- Visitas e intercambios de científicos, IDT policy markers y expertos técnicos, incluyendo la investigación científica a través de la investigación...

Asimismo en el Acuerdo se designa al representante de cada una de las partes, que será el encargado de ejecutar, promover y vigilar que los puntos establecidos tengan un buen cumplimiento, éstos serán, de acuerdo al Artículo 6 "... en nombre de los Estados Unidos Mexicanos el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y en nombre de la Comunidad Europea, los representantes de la Comisión Europea".

Este documento otorga a México una importante herramienta de cooperación internacional con países poderosos que si bien, han caído en el retraso de la innovación y desarrollo tecnológico en éstos momentos están otorgando una cantidad muy importante de recursos para aminorar a mediano plazo la ventaja que los Estados Unidos y Japón han obtenido en el transcurso de los últimos años.

La posibilidad de interactuar con las instituciones de investigación europeas ha sido escuchada por algunos pocos investigadores que llamaré pioneros mexicanos

en la plataforma europea de investigación o espacio europeo de investigación (ERA, por sus siglas en inglés), los cuales han demostrado la capacidad de las instituciones mexicanas a nivel mundial en materia de investigación científico-tecnológica. Sin embargo, la falta de difusión sobre las posibilidades que el acuerdo ofrece a Instituciones y empresas de carácter científico- tecnológico ha culminado en una pobre participación de nuestro país en el Área Europea de Investigación (como podremos verlo posteriormente).

Otra de las ventajas que ofrece éste instrumento internacional es que todos los miembros de la Comunidad podrán interactuar con México de forma bilateral para conseguir el mismo fin, obtener un mutuo beneficio de la relación e interacción de las Instituciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de ambas partes.

Los beneficios del Acuerdo, han generado ya una importante actividad en el ámbito de la cooperación bilateral a nivel Unión Europea y a nivel bilateral con países miembro. Los programas que han iniciado con la finalidad de atender el Acuerdo y promover la difusión de las posibilidades de colaboración entre las partes son por mencionar algunos:

- Oficina de Enlace UEMEXCyT
- FONCICyT
- PIAPyME

A nivel Unión Europea-México; y

- Convocatoria de Propuestas ANR-CONACyT y OSEO - CONACyT
- Convocatoria de Propuestas CDTI-CONACyT

A nivel México-Francia y México España respectivamente.

Analizaremos algunos de éstos programas de interacción bilateral para exponer las ventajas de la colaboración conjunta y evidenciar la capacidad de interacción y de ganancia de las partes en ésta relación. En siguientes apartados del presente trabajo haremos mayor énfasis en UEMEXCyT y FONCICyT para poder proceder a analizar la participación mexicana en el 6º Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea, el cual es el primer programa marco vigente dentro del período de ejecución del Acuerdo.

Ya he mencionado antes que la relación generada por el acuerdo, estará bajo vigilancia de las partes para conocer la ventaja de ésta herramienta y los avances que ésta ha podido generar. Sin embargo los resultados y avances son expuestos en las Reuniones Cumbre celebradas de manera periódica entre las partes.

Las reuniones periódicas tienen un carácter global, el cual se acentúa y especifica a manera de atender todos los aspectos de la relación, llegando a reuniones

bilaterales de áreas específicas como la Ciencia y Tecnología, a la cual asiste el titular del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y altos funcionarios y especialistas del Organismo y, en la contraparte europea, el Comisario del Rubro y funcionarios y especialistas en la materia; sumando además a esta lista, representantes de las cancillerías de las partes, y en ocasiones del país que asume la presidencia semestral de la Unión Europea.

Podemos concluir que si bien éste acuerdo sectorial ofrece grandes ventajas, también ofrece grandes retos a la burocracia mexicana a nivel gubernamental e institucional, la cual debe adquirir un compromiso más profundo para propiciar la interacción con los pares europeos y acrecentar el nivel de aprovechamiento de los instrumentos jurídicos y políticos de que las partes disponen para acrecentar la relación.

De igual forma es menester hacer mención de que aunado a la posición de socio estratégico otorgada a México por la Unión Europea (cuestión que analizaremos más adelante en éste trabajo), nuestro país es el único en contar con una categorización de éste tipo en el mundo y que además dispones de un acuerdo sectorial, lo cual es una herramienta poderosa en el ámbito, para general un amplio crecimiento en las relaciones del sector y minorizar el retraso que nuestro país presente en comparación con las otras potencias emergentes (G5).

El acuerdo sectorial ofrece importantes oportunidades al aparato científico – tecnológico de México para diversificar, aprovechar los know how de sus pares europeas y, aún más importante, crear bases sólidas de colaboración que conlleven un alto valor agregado a los productos, servicios y procesos generados de las relaciones que devengan de la interacción.

Es un hecho la pobre inversión que nuestro país destina a la investigación en cualquiera de sus modalidades, y aún más a los pobres resultados que la gran mayoría de los fondos otorgados por el CONACYT requieren y aceptan, sin embargo una interacción con los pares europeos, los cuales están acostumbrados a productos más elaborados y resultados más específicos, puede generar un mayor compromiso y apoyo a los investigadores de nuestras instituciones de investigación para obtener investigación aplicada y no sólo básica.

2.4 PROPUESTA DE LEY EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA EX CANCELLER Sen. ROSARIO GREEN MACÍAS

Presentada el día 02 de abril de 2007,¹⁵⁴ por la entonces senadora del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y ex canciller de México en el sexenio del Presidente Zedillo, en el período 1994-1996,¹⁵⁵ Rosario Green Macías.

Ésta propuesta de ley, tenía por sustento principal el artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece a la Cooperación Internacional como un importante hito, y determina al ejecutivo federal como el responsable de la conducción de la política exterior del país.

Dentro del documento, se señala a la Cooperación Internacional como una práctica común en el mundo, quienes muestran una mayor interacción de éste tipo, son los países más desarrollados, así como también, las economías emergentes y los países que han experimentado en fechas recientes un crecimiento económico sostenido.

Si bien, la propuesta expone la realidad que el mundo concibe, ya que es visualizado como un país donante de Cooperación Internacional,¹⁵⁶ la realidad y el mismo texto exponen que las características de la economía mexicana y los factores determinantes del país en general, ubicaban a México ante la Comunidad Internacional como un receptor de Cooperación Internacional.

México como donante y receptor en materia de Cooperación Internacional, constituye un híbrido en éste sentido, que es poco común y, que si bien, por sus características se asemeja en algunos rubros a las actuales potencias emergentes (BRIC), enfrenta retos que políticamente el país no tiene la capacidad de enfrentar, tales como:

¹⁵⁴ SÁNCHEZ Gutiérrez, Gabriela y Erika Veloz Gutiérrez. SÍNTESIS, INICIATIVA DE LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. Pág. 2. En: <http://www.observacoop.org.mx/docs/Jan2010/Jan2010-0002.pdf>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹⁵⁵ Ernesto Zedillo Ponce de León, en: http://es.wikipedia.org/wiki/Ernesto_Zedillo_Ponce_de_Le%C3%B3n, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹⁵⁶ México es considerado un país donante y no destinatario de cooperación internacional debido a que pertenece a foros multilaterales de gran peso económico tales como la OCDE, y a sus múltiples tratados de relaciones económicas con los principales mercados del mundo (NAFTA, TLCUEM, Japón, etc.), aunado a su PIB considerado dentro de las 15 economías más poderosas del planeta.

Lo anterior, genera un entendimiento común del potencial, pero a la vez de un engañoso poderío económico de nuestro país, aunado al peso político que a través de los años y en particular, posterior al llamado Milagro Mexicano, que el país ha adquirido a nivel regional y mundial, sin tomar en cuenta que Brasil ha ido desplazando a México en mucho campos que históricamente el país había venido ejerciendo hasta cierto punto como líder latinoamericano.

- ✓ Reformas estructurales:
 - Fiscal
 - Energética
 - Paraestatal

- ✓ Política Interna
- ✓ Derechos Humanos
- ✓ Distribución Equitativa de la riqueza¹⁵⁷
- ✓ Desarrollo sustentable respetuoso del Medio Ambiente¹⁵⁸

Green establece 15 puntos clave de sustento de su propuesta,¹⁵⁹ sin embargo quisiera citar sólo siete, los cuales considero importantes para el sustento de esta tesis y de la política de Cooperación Internacional de México:

- “6. En el ámbito mundial se reconoce la estrecha relación entre los problemas globales y los particulares de cada país, así como la necesidad de unir esfuerzos entre las naciones para encontrar soluciones a problemas de preocupación común. Por ello, la política de cooperación internacional para el desarrollo debe constituir un aspecto esencial del quehacer internacional del Estado mexicano.

- ...8. El papel de la cooperación mexicana ha sido creciente y ha adquirido cada vez mayor complejidad. Por ello, resulta de la mayor importancia dar cauce, con sentido de proyecto nacional, al concurso de un enorme contingente de instituciones mexicanas, ya que además de la participación del gobierno federal a través de sus distintas secretarías y organismos descentralizados en las acciones de cooperación internacional, también se registra en este ámbito una actividad creciente de gobiernos de los Estados y Municipios, universidades, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones empresariales, artistas, intelectuales, fundaciones y entidades de fomento y desarrollo, y en fin, de numerosas personas físicas y morales que tienen capacidad para hacer aportes a la cooperación internacional o requieren de ella.

¹⁵⁷ La distribución equitativa de la riqueza es un problema que actualmente enfrentan casi todos los países en vías de desarrollo incluidos el BRIC y G5, al cual pertenece México.

¹⁵⁸ México se ha mostrado como uno de los países más preocupados por el medio ambiente y su relación con el desarrollo sustentable. En la cumbre sobre cambio climático auspiciada por las Naciones Unidas en 2009 celebrada en Copenhague, Dinamarca; México ha adquirido nominalizaciones como precursor en el rubro, sin embargo, la práctica contradice los discursos de los políticos y representantes mexicanos; ya que las medidas y conciencia de autoridades y población, no están lo suficientemente sensibilizada como para omitir los compromisos internacionales que se adquieren en éste tipo de foros.

¹⁵⁹ Ver propuesta de Ley completa en:

<http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/?sesion=2007/04/12/1&documento=31>, fecha de consulta 15 de septiembre de 2011

- ... 9. ... México ... Destaca su participación en la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo, la Cooperación Iberoamericana, la Cooperación Económica Asia – Pacífico, ... es actor destacado en el desarrollo regional y subregional mediante su participación en el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Centroamericano de Integración económica y el Banco de Desarrollo del Caribe.
- ... 10. En consecuencia, cada vez existe una mayor sensibilidad y conciencia en la sociedad e instituciones mexicanas sobre la importancia de la cooperación internacional como un instrumento de apoyo a nuestro desarrollo y como un mecanismo eficaz para la orientación de la política exterior.
- ... 12. Ante ese escenario, el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó el pasado 8 de marzo la iniciativa de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como el marco que brindará certeza jurídica, institucional, administrativa y operativa para las dependencias y entidades nacionales involucradas en los proyectos de cooperación internacional de México, con el fin de obtener el mayor impacto posible sobre el desarrollo de nuestro país y el fortalecimiento de la solidaridad y la seguridad internacionales.
- 13. El citado ordenamiento deberá estimular la corresponsabilidad de los distintos actores de la cooperación internacional, al establecer un marco regulatorio claro y preciso que otorgue certidumbre a proyectos con impacto en la elevación del bienestar de la sociedad mexicana y de las sociedades a las que se dirija nuestra cooperación y, al mismo tiempo, deberá propiciar instrumentos de coordinación y programación para lograr la utilización racional de los recursos humanos, financieros y materiales, tanto nacionales como internacionales, involucrados en la cooperación internacional para el desarrollo.
- 14. En el cuerpo del mencionado instrumento deberá quedar claramente establecida la creación de un ente público, bajo la forma de órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, destinado a realizar las funciones operativas de planeación, coordinación, registro e información de las acciones de cooperación internacional para el desarrollo llevadas adelante por el Estado y la sociedad mexicanos.

160

...

¹⁶⁰ **Propuestas de los Ciudadanos Senadores**

De la **Sen. Rosario Green Macías**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene punto de acuerdo para que ésta Soberanía exhorte al Gobierno Federal a considerar el tema de la cooperación internacional para el desarrollo como sustantivo en el contenido del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

La resolución alcanzada por los legisladores no fue tácita, el Ejecutivo Federal debía considerar prioritario el tema de la Cooperación Internacional para el desarrollo. La propuesta alcanzó un único Acuerdo:

“UNICO.- Se exhorta al Gobierno Federal a considerar el tema de cooperación internacional para el desarrollo como sustantivo en el contenido del Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012.”¹⁶¹

Sin embargo, el exhortar al Ejecutivo Federal no es una medida concreta para lograr un crecimiento interno y reafirmar la postura internacional del país, ya que sólo se determinó establecer una mera recomendación, en lugar de fijar una determinante de política para conseguir el desarrollo económico sustentable, y obviamente para reafirmar a la política exterior de la nación como una de las más poderosas e influyentes no sólo a nivel latinoamericano, sino a nivel mundial.

Pero la alusión que deseo exponer en el presente trabajo si se sustenta, y es que la cooperación internacional como una ruta viable para el desarrollo económico sostenido es viable y necesaria, ya que los mismos legisladores han aprobado y reconocido el importante papel que ésta juega en el ámbito nacional e internacional, sin embargo, no siempre los intereses partidistas o las capacidades de ejecución de los diferentes Poderes de la Unión Nacionales permiten que las buenas medidas propuestas se ejecuten de forma concisa y efectiva.

La Sen. Green tiene formación internacionalista, por este motivo es comprensible su conocimiento en la materia y el hecho de que una propuesta de este tipo haya sido presentada por ella, destacando la importancia que el tema tiene, además de la relevancia que se presenta en el hecho de reconocer que en ocasiones un país no puede enfrentar solo los retos a que se debe enfrentar, sino que por el contrario es necesaria la ayuda mutua de dos o más países para hacer frente a una problemática existente.

México debe hacer frente a las problemáticas que en materia de Ciencia y Tecnología enfrenta, sin embargo no posee, de materia unilateral, los elementos suficientes para solucionarlos, al menos por el momento.

El gobierno mexicano debe dar continuidad y apoyo a este tipo de iniciativas, ya que es una forma de frenar la pérdida de competitividad que el país muestra en comparación con muchos países del mundo: Corea del Sur, Brasil, China, por mencionar algunos. Sin embargo, el crecimiento del PIB parece demostrar que no es así, pero la historia y el desarrollo de los BRIC's confirman lo contrario, ya que si bien, nuestro país presenta un importante crecimiento y se

¹⁶¹ Acuerdo Único, Resolución de la Propuesta de Ley.

posiciona como la onceava economía en 2009 y la segunda “potencia” económica latinoamericana, el impacto de la crisis económica de 2009¹⁶² confirma que la apuesta de países como Brasil, puede otorgar mejores resultados que el camino económico que nuestro país ha seguido fielmente durante los últimos años.

¹⁶² Economía de México en: http://es.wikipedia.org/wiki/Econom%C3%ADa_de_M%C3%A9xico, fecha de consulta 17 de enero de 2012

CAPÍTULO 3

COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UNIÓN EUROPEA – MÉXICO

3.1 Interacción Unión Europea – México en materia de Cooperación Internacional

La reactivación vigorosa de la relación bilateral entre la Unión Europea y México se formula en un ambiente de relativa estabilidad internacional, ya que si bien México había pasado por la crisis más fuerte en su historia, también buscaba establecer y enmendar los errores que a ella le orillaron, tales como la poca competitividad que al país heredó el modelo de sustitución de importaciones.

La nueva apertura que el gobierno mexicano ha venido implementando desde la crisis económica de 1994,¹⁶³ deja entrever la necesidad de interactuar con el exterior para mejorar las oportunidades y capacidades de la población en general, aunado a la positiva postura de los países industrializados que ante éste hecho observaban al país como un ente hermético que imposibilitaba el comercio exterior con ellos, estableciendo múltiples impuestos a los bienes y servicios procedentes de sus territorios dificultando así la interacción entre las partes.

Sin embargo, el hermetismo que caracterizó al llamado Milagro Mexicano, ocasionó la ineficiencia del acaudalado y vasto sector empresarial existente y generó que a la baja del precio del petróleo (que culminó con la crisis económica de los años 70)¹⁶⁴ y las políticas de apertura fijadas como inamovibles por los inversores y prestamistas del Fondo Monetario Internacional, hicieron de México un híbrido cuya única opción era la apertura de su ineficiente mercado al exterior.

Con el tiempo y los nuevos retos que el Gobierno Federal experimentaba, las políticas de apertura y Tratados de Libre Comercio, hicieron que las debilidades de los industriales mexicanos “consentidos y protegidos” hasta antes de la apertura cayeran en estado de quiebra ante la incapacidad de generar nuevos y mejorados productos que pudiesen hacer frente a la competencia proveniente del exterior. Como resultado la gran cantidad de empresas disminuyó en favor de la instauración de empresas transnacionales procedentes de los países desarrollados y las clases sociales altas y medias se vieron golpeadas, como resultado de lo anterior, la clases mencionadas disminuyeron en tamaño dando paso a la ampliación de la pobreza y con el tiempo a una brecha más ancha entre los ricos y poderosos y los pobres del país.

Es en éstas fechas cuando Europa y México, invadidos por el espíritu de la eliminación de las barreras arancelarias, inician sendas conversaciones para celebrar un Tratado de Libre Comercio que fuera gradualmente eliminando las

¹⁶³ Crisis Económica de México de 1994 en: http://es.wikipedia.org/wiki/Efecto_Tequila, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹⁶⁴ José López Portillo en: http://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9_L%C3%B3pez_Portillo, fecha de consulta 17 de enero de 2012

restricciones a la importación y exportación de productos, bienes y servicios entre las partes.

3.2.1 EL ACUERDO GLOBAL

Entre 1998 y 1999¹⁶⁵, y después de la entrada en vigor de uno similar con Canadá y los Estados Unidos (el mayor mercado del mundo hasta ese entonces), México inició las negociaciones correspondientes con la Unión Europea (la Europa de los 15), para la celebración de un tratado de libre comercio, cuyos objetivos eran los siguientes: “Eliminar barreras al comercio; promover condiciones para una competencia justa, incrementar las oportunidades de inversión, proporcionar protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual, establecer procedimientos efectivos para la aplicación del Tratado y la solución de controversias, así como fomentar la cooperación regional y multilateral.”¹⁶⁶

Para una mejor comprensión y una visión un tanto más abreviada, he decidido incluir una tabla encontrada en la página oficial de la Cámara Oficial Española de Comercio de México donde se especifican los pasos necesarios para la celebración de dicho acuerdo:

Cronología del Tratado de Libre Comercio México - Unión Europea¹⁶⁷

8 de diciembre de 1997	México y la UE firman los tres instrumentos que constituyen la base jurídica de la nueva relación bilateral: un Acuerdo Global, un Acuerdo Interino y un Acta Final.
23 de abril de 1998	El Senado mexicano aprueba por unanimidad el Acuerdo Interino
13 de mayo de 1998	El Parlamento europeo aprueba por gran mayoría el Acuerdo Interino
1 de julio de 1998	Entra en vigor el Acuerdo Interino
14 de julio de 1998	Se instala el Consejo Conjunto del Acuerdo Interino e inician formalmente las negociaciones comerciales
noviembre de 1998 a noviembre de 1999	se celebraron nueve reuniones técnicas de negociación, alternadamente en México, D.F. y Bruselas, Bélgica
6 de mayo de 1999	El Parlamento Europeo aprueba el Acuerdo Global

¹⁶⁵ Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados. **Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea**. En: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0062000.pdf>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹⁶⁶ En: <http://www.camescom.com.mx/comex/acuerdos/TLC-UE.htm>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹⁶⁷ ibidem

24 de noviembre 1999	Después de nueve reuniones, concluye la negociación técnica del acuerdo.
16 de marzo de 2000	El pleno del Parlamento Europeo emite opinión favorable sobre los resultados de la negociación comercial.
20 de marzo de 2000	La Cámara de Senadores aprueba el Acuerdo Global y los resultados de la negociación comercial. El Consejo Europeo aprueba los resultados de la negociación en materia de bienes.
23 de marzo de 2000	Se reúne el Consejo Conjunto del Acuerdo Interino y adopta los resultados en materia de bienes. Firma de la Declaración de Lisboa sobre la nueva asociación entre México y la Unión Europea. Signatarios: el Presidente de México, Ernesto Zedillo Ponce de León, el Presidente del Consejo Conjunto, Antonio Guterres y el Presidente de la Comisión Europea, Romano Prodi.
1 de julio de 2000	Entrada en vigor del acuerdo en materia de bienes.
27 de febrero de 2001	Se reúne por primera vez el Consejo Conjunto del Acuerdo Global y adopta los resultados de la negociación en materia de comercio de servicios, movimientos de capital, inversión y propiedad intelectual.
1 de marzo de 2001	Entrada en vigor de las disciplinas en materia de comercio de servicios, movimientos de capital, inversión y propiedad intelectual. A partir de esta fecha, está en vigor el conjunto completo de disciplinas comerciales que conforman el Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea. Entrada en vigor de la vertiente de diálogo político y de cooperación del Acuerdo Global

Sin embargo, este tratado era mucho más ambicioso que el celebrado con los Estados Unidos y Canadá, ya que el Acuerdo de Complementación Económica, Concertación Política y Cooperación firmado entre México y la Europa de los 15, proponía instrumentos cuya finalidad era intensificar las relaciones de los Estados Miembro con México.

El Acuerdo Global, así conocido por la magnitud de temas envueltos en el cuerpo del instrumento, debería ser complementado con diferentes herramientas jurídicas con el objetivo de conseguir el correcto funcionamiento del mismo, motivo por el cual, se iniciaron sendas negociaciones cuya finalidad era la consecución de las mismas.

Aunque este instrumento beneficia a México, también lo hace con la Unión Europea (ya que obviamente, se dejaron abiertas las puertas a los nuevos integrantes del bloque), ya que uno de los principales objetivos perseguidos por

Europa desde la caída del bloque socialista, es descentralizar la Hegemonía del planeta del dominio de los Estados Unidos.

Si bien Europa en la búsqueda de un mayor peso internacional a manera de bloque, ha instituido diversos instrumentos jurídicos internos para la consecución de sus objetivos, tales como el tratado de Ámsterdam, la estrategia de Madrid o el Tratado de Lisboa; la implementación de los mismos es diferente.

A Europa le ha costado años conseguir ratificaciones de herramientas clave para su política con el exterior, sin embargo, lo más difícil es convencer a los Estados no miembros de su unión a aceptar vincularse con el Grupo, para que su Actuación Internacional Planificada fructifique de manera correcta.

México representaba un punto importante para Europa, como será expuesto más adelante; sin embargo, una asociación con el hasta entonces líder económico latinoamericano, ya que su posición y política internacional representaban un gran reto. Aunado a la burocracia y corrupción del país, México debía establecer sus prioridades desligándose de Norteamérica para poder diversificar sus políticas Económica e Internacional.

La búsqueda de una apertura al mercado global por parte de México, fue bien vista por el mundo, pero Europa vislumbraba el acontecimiento como buena la oportunidad de acercarse a los dos líderes latinoamericanos Brasil¹⁶⁸ y México; cada uno representa hoy por hoy, a una región del subcontinente latinoamericano, y si bien ambos se disputaban el liderato total de la región, a Europa sólo le interesaba acercarse para acortar la brecha de influencia que Estados Unidos habían instaurado en las que alguna vez fueron colonias europeas. Obviamente no podía acercarse sólo a uno, motivo por el cual ambos de forma distinta y adecuándose a las necesidades propias de su Estado celebró diversas acciones y compromisos con la UE.

El caso de México en particular, representaría una seria y compleja acción por parte de Europa, ya que si bien la cultura y la historia estaban del lado del viejo continente, en materia económica y de historia reciente, era muy diferente, ya que de manera previa a la Primera Gran Guerra, las diferencias de algunos estados miembro y México habían sido constantes y de manera posterior, al mismo hecho bélico, Europa no podía darse el lujo de interactuar activamente con el resto del mundo.

¹⁶⁸ La relación entre Brasil y Europa siempre ha sido prioritaria para el país sudamericano, ya que los antecedentes históricos y la búsqueda por la parte brasileña de minorizar el impacto de “estrecha” relación México – Estados Unidos, deja la opción de buscar aliados en Europa como contramedida para evitar rezagarse en su búsqueda por el liderato en Latinoamérica.

La alianza estratégica del Brasil como resultado de su participación en el MERCOSUR, generó gran interés en los líderes europeos, los cuales vislumbraban ya la creciente influencia del país en la región, lo que provocaba la bipartición del subcontinente en el área de influencia brasileña y el área de influencia mexicana.

Analicemos hechos que afectaron el papel de Europa como líder global:

En primer instancia, durante el período entre guerras, los acontecimientos sociales acaecidos en el territorio europeo fueron tan diversos y agresivos, que a los países del continente, y en particular del mundo, les preocupaba más su integridad territorial y su soberanía, más que su influencia sobre el mundo.

Sólo algunos Estados conservaban colonias, las cuales se encontraban aisladas del centro de conflicto.

Los Estados Unidos, dentro de una política exterior activa, trataban ya de posicionarse como una gran potencia en expansión, y de hecho lo eran ya, debido a las grandes ganancias que a ellos dejó la venta de suministros en la 1ª GM, y además el hecho de no haber sido atacada al interior de su territorio.

A futuro, Estados Unidos vislumbraban su dominio sobre el resto de América, el cual si bien nunca se concretó de manera total, si se estableció en casi todos los aspectos de la vida de los países, y por tanto de los habitantes, del área.

Por otra parte, Europa se encontraba seriamente dañada y debilitada por una guerra de grandes proporciones, y sumado a los rencores y ambiciones de algunos Estados y/o de los líderes de algunos países, estalla un conflicto armado como jamás había existido: la Segunda Guerra Mundial.

Éste hecho debilitó al grado de casi eliminar, a la política europea de interacción con sus colonias y excolonias, a un nivel tan crítico, que las metrópolis europeas no pudieron resistir más y mediante hechos históricos y luchas por parte de las colonias, las potencias coloniales otorgaron la independencia de la gran mayoría de sus zonas de influencia.

3.2 EL FONCICYT

La política exterior de México posee varios valiosos instrumentos para explotar la Cooperación Internacional con la Unión Europea, y si hacemos hincapié en materia de Ciencia y Tecnología, nuestro país cuenta con valioso instrumento para incentivar y procurar la Cooperación Internacional entre las partes, ya que “Tras la firma del Acuerdo, ambas partes guiadas por el deseo compartido de reforzar la cooperación en áreas de interés común y considerando que la ciencia y la tecnología tienen una gran importancia para el desarrollo social y económico, suscribieron en 2004 un acuerdo sectorial basado en los principios de mutuo beneficio y en la reciprocidad de acceso a los programas y actividades de relevancia para el cumplimiento de los objetivos establecidos.”¹⁶⁹

El citado Acuerdo pretende proveer a México y la Unión Europea de un marco regulatorio en la materia propiciando la Cooperación Internacional, haciendo énfasis en el Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico vigente, en este caso el Séptimo.

Es por lo anterior que como medida de difusión y procuración del cumplimiento del Acuerdo Sectorial, que las partes acordaron la creación de un fondo bilateral México – Unión Europea, con la finalidad de generar experiencia de colaboración entre instituciones europeas y mexicanas, bajo una normatividad semejante a la vigente en los programas que componen la Plataforma Europea de Investigación, particularmente la del Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea (7 PM).

México y la Unión Europea decidieron dar vida al Fondo de Cooperación Internacional México – Unión Europea en Ciencia y Tecnología (FONCICYT), a través de una aportación de 20 millones de euros¹⁷⁰, los cuales serían aportados en dos partes iguales por ambos suscriptores. México debió aportar una cantidad idéntica a la aportada por la Unión Europea debido a la nominalidad que le fue otorgada por la Unión Europea de Socio Estratégico; el nivel de Desarrollo del país; los indicadores y peso internacional de México.

El cofinanciamiento otorgado para el desarrollo del FONCICYT por parte de la Unión Europea fueron ejercidos mediante la Dirección General EUROPEAID, la cual tiene la busca el “Desarrollo y Comunicación EuropeAid es responsable de las políticas europeas de desarrollo y del suministro de ayuda en todo el mundo. EuropeAid ofrece ayuda mediante un conjunto de instrumentos financieros con los que se quiere garantizar la calidad y la eficacia de la ayuda de la UE. Con una

¹⁶⁹ Catálogo de Proyectos del Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología, pág. 8 en: http://www.pcti.gob.mx/es-es/foncicyt/DocumentosInteres/PUBLICACIÓN/CATALOGO_DEL_FONCICYT.pdf, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹⁷⁰ Presupuesto del FONCICYT en: <http://www.pcti.gob.mx/es-es/foncicyt/Paginas/Presupuesto.aspx>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

posición activa y proactiva en el ámbito del desarrollo, fomentamos la gobernanza y el desarrollo económico y humano y abordamos problemas universales como el hambre y la conservación de los recursos naturales”¹⁷¹.

La política de Cooperación de la Comisión Europea, es implementada a través de Europeaid, la cual imposibilita que el financiamiento del FONCICYT hubiese sido total debido a las condiciones ya descritas.

Es así que fue firmado el convenio de financiamiento que dio luz verde al inicio del FONCICYT, “...el 25 de septiembre de 2006 por parte de la Comisión Europea y el 7 de diciembre de 2006 por parte de los Estados Unidos Mexicanos.”¹⁷²

El FONCICYT, al estar basado en el Acuerdo Sectorial de Ciencia y Tecnología Unión Europea – México, incluyó dentro de su normatividad muchas metodologías y similitudes con el 7 PM.

	7° PM	FONCICYT	DIFERENCIAS
Participación	Consortio compuesto por al menos 3 entidades de diferentes Estados Miembros o Estados Asociados + Países Terceros (Opcional)	Consortio compuesto por al menos 2 Entidades Mexicanas + 2 Entidades de la Unión Europea de diferente Estado Miembro	Número de Participantes
Entidades que pueden participar		Miembro del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas. Instituciones, centros, organismos, empresas y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado.	
Modalidades de Participación	Redes Proyectos de Colaboración CICA's Iniciativas Tecnológicas Conjuntas Individualmente a través de la institución Coordinación entre programas de Investigación Nacional Iniciativas Tecnológicas Conjuntas Plataformas Tecnológicas	Redes de Colaboración Proyectos Conjuntos	Mayor diversidad de participación en el FP7
Presupuesto	50, 521 Millones de Euros + 2, 751 Millones de Euros destinados a EURATOM	20 Millones de Euros	Abismal diferencia presupuestal
Zona Geográfica de Participación	Miembros de la Unión Europea, Estados Asociados + Terceros Países (Resto del Mundo)	Miembros de la Unión Europea y Cualquiera de las 32 entidades de los Estados Unidos Mexicanos	Los Estados Asociados no pueden participar con los mismos derechos que un estado miembro de la UE, debido a que no existe un aportante además de las partes firmantes; por lo que sólo pueden participar como Entidades Colaboradoras al igual que los Estados Terceros.
Monto Máximo de Financiamiento	El límite es impuesto por la Convocatoria y la modalidad de participación	1' 000, 000. 00 de Euros	Las diferencias pueden ser o no significativas.
Sectores de Participación	COOPERACIÓN: ➢ Salud ➢ Alimentación, Agricultura y Biotecnología ➢ Tecnologías de la Sociedad de la Información ➢ Nanociencias, nanotecnologías y Nuevos Materiales ➢ Medio Ambiente, incluyendo el Cambio Climático ➢ Transporte, incluyendo la aeronáutica ➢ Ciencias Socioeconómicas y Humanidades ➢ Espacio ➢ Seguridad ➢ Iniciativas Tecnológicas Conjuntas IDEAS PERSONAS CAPACIDADES	➢ Medio Ambiente, Incluido el Cambio Climático ➢ Biomedicina y Salud ➢ Agricultura, Forestación y Pesca ➢ Tecnologías Industriales y Manufactureras ➢ Investigación en Electrónica, Materiales y Metrología ➢ Energía no Nuclear ➢ Transporte ➢ Tecnologías de la Sociedad de la Información ➢ Investigación en Desarrollo Económico y Social ➢ Biotecnología ➢ Aeronáutica e Investigación espacial básica y aplicada ➢ Política Científica y Tecnológica	En FONCICYT existen 2 sectores más de participación, ya que se adecuan a los sectores prioritarios establecidos en el Acuerdo Sectorial en materia de Ciencia y Tecnología firmado entre México y la Unión Europea
Ejecución del Programa	7 años (84 meses) para la entrega de recursos, pero el impacto podrá extenderse hasta 2018	4 años 6 meses (54 meses), sin embargo el FONCICYT presentó un retraso en el inicio de la ejecución de los recursos.	
Duración de los Proyectos	No existe un límite en la duración sin embargo, el tiempo de ejecución no podrá exceder 2018 (verificar), fecha máxima de ejecución de los proyectos financiados por el FP7	Máximo 2 años (24 meses)	
Organismo Gestor	Comisión Europea a través de la Dirección General de Investigación (DGI)	México a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)	
Nueva Convocatoria	Se planea que el 8vo. Programa Marco inicie en 2014, bajo el nombre de Horizonte 2020	Convocatoria única, hasta el momento no se ha planteado un nuevo Convenio que genere una nueva convocatoria.	FP7 se renueva y mejora sus metodologías constantemente, al término del programa marco vigente. El FONCICYT, no se renueva, al menos por el momento no existe ningún tipo de negociación que indique lo contrario
Ley aplicable para la solución de Controversias	La Ley Belga es la aplicable en el caso de controversia entre el beneficiario y la Administración Contratante. En el caso de controversia entre los socios, se aplicará la legislación acordada por el consorcio en el Acuerdo de asociación	La Ley Mexicana es la aplicable en el caso de controversia entre la administración contratante y el beneficiario. En el caso de controversia entre los socios, se aplicará la legislación convenida en el Acuerdo de Consorcio por parte de los socios	

Fuente de datos: Portales PCTI y Cordis

¹⁷¹ en http://ec.europa.eu/europeaid/what/index_es.htm, fecha de consulta 17 de enero de 2012

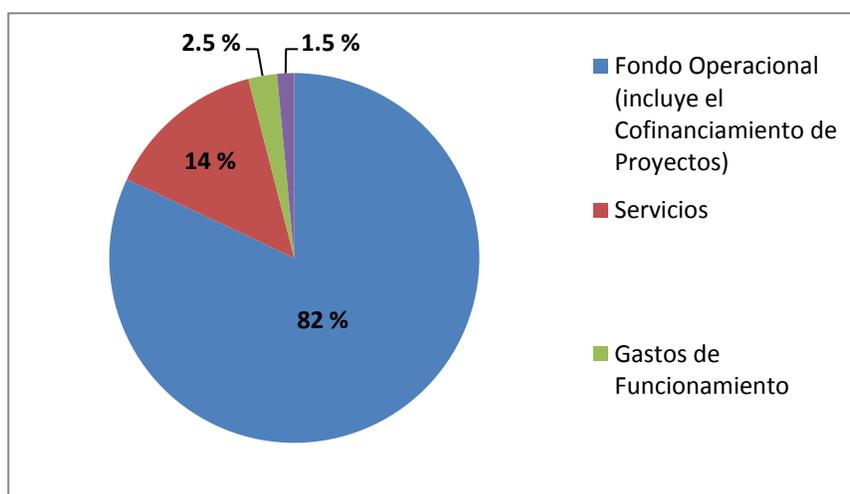
¹⁷² <http://www.conacyt.mx/Fondos/CooperacionInternacional/FONCICYT/2008/FONCICYT-Convocatoria-2008.pdf>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

3.2.1 PRESUPUESTO DEL FONCICYT

FONCICYT posee un presupuesto de 20 millones de euros¹⁷³ para su funcionamiento, sin embargo el presupuesto para el desarrollo del fondo estuvo destinado a financiamiento de proyecto y redes conjuntas, actividades de difusión, gastos de operación, entre otros.

En el siguiente gráfico puede apreciarse la forma en que el presupuesto del FONCICYT ha sido repartido a los diferentes rubros de operación del fondo.

Distribución del Presupuesto de 20 Millones de Euros



Fuente: Portal de Cooperación Tecnológica e Innovación¹⁷⁴

3.2.2 NORMATIVIDAD

El FONCICYT ha significado un reto de implementación, ya que este fondo es un híbrido de las políticas de implementación de la Unión Europea y de México. La normatividad es muy compleja, pero no imposible de implementar, ya que además de tener en cuenta los factores mencionados, se deben acatar la normatividad de los beneficiarios de la **CONVOCATORIA FONCICYT C002-2008-1 / ALA – 127 249**, tomando en cuenta las buenas prácticas de la Institución beneficiaria.

Para FONCICYT como para el 7PM, el beneficiario no es un investigador particular que desarrolla un proyecto, sino que es una Institución comprometida con el buen

¹⁷³ Presupuesto del FONCICYT en: <http://www.pcti.gob.mx/es-es/foncicyt/Paginas/Presupuesto.aspx>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹⁷⁴ Presupuesto del FONCICYT en: <http://www.pcti.gob.mx/es-es/foncicyt/Paginas/Presupuesto.aspx>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

desarrollo del proyecto por el cual se ha obtenido un financiamiento. Dicha Institución debe estar legalmente establecida en alguno de los Estados Miembro de la Unión Europea o en el territorio de los Estado Unidos Mexicanos.

Lo anteriormente mencionado, es una innovación para el aparato de CyT de nuestro país e implementado por el CONACYT, y que para el organismo rector de la política científico-tecnológica de nuestro país, es una práctica que ha adoptado como un seguro de realización de las investigaciones financiadas con fondos públicos.

Sin embargo debe mencionarse la justificada aunque compleja normatividad, ya que no ha resultado una tarea fácil empatar las políticas burocráticas de la UE y de México, y menos aún en una primera (y al parecer única) edición del Fondo, el cual se muestra como un híbrido infranqueable de políticas y metodologías muy distintas entre sí.

3.2.3 LA CONVOCATORIA

La convocatoria **CONVOCATORIA FONCICYT C002-2008-1 / ALA – 127 249**, implementada por el FONCICYT, resultó un éxito rotundo, y no es para menos, ya que el equipo de las Secretaría Técnica y Administrativa del Fondo se dedicaron a difundir la gama de oportunidades que el mismo abría a las instituciones mexicanas.

La Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y Sectorial de CONACYT apoyó en mucho a la difusión, ya que con sus seis oficinas regionales establecidas en el territorio nacional y abarcando todos los estados, colaboraron en el plan de difusión a través de conferencias y sesiones aclaratorias de participación en todos los estados del país.

El monto límite determinado para cubrir la convocatoria era de 15.5 millones de euros, los cuales serían implementados de la siguiente manera:

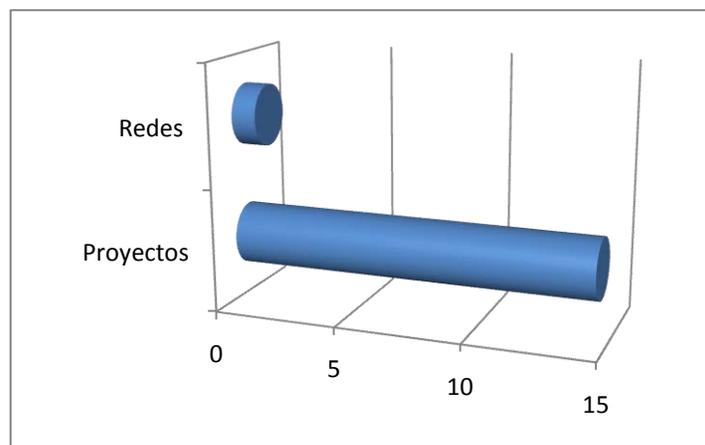
- “1’000,000.00 euros ó 16’034,600 pesos para la modalidad de redes conjuntas; donde cada red no podría aspirar a más de 100,000 euros de financiamiento (1’603,460.00 pesos mexicanos)
- 14’500,000.00 euros para la modalidad de proyectos de investigación; no pudiendo exceder el tope de 1’000,000.00 de euros ó 16’034,600.00 para cada proyecto”¹⁷⁵

¹⁷⁵ Términos de Referencia del FONCICYT en:

http://www.conacyt.gob.mx/fondos/pcti/2008/FONCICYT_Terminos-de-Referencia_Guia-del-Solicitante.pdf, pág. 6, fecha de consulta 17 de enero de 2012

Lo anterior obedeció a la iniciativa de familiarizar a las entidades mexicanas con los procedimientos europeos de financiamiento de proyectos.

Distribución del Presupuesto asignado al cofinanciamiento de Redes Y proyectos de I+D+i por FONCICYT, (en millones de Euros)



Fuente de datos: Términos de Referencia del FONCICYT¹⁷⁶

El plazo límite para someter las propuestas a la convocatoria venció el día 17 de Septiembre de 2008 a las 24:00 hrs. de la Ciudad de México¹⁷⁷, logrando registrar 218¹⁷⁸ registros exitosos y más de 700 en proceso que no pudieron ser entregados dentro del plazo establecido.

De las 218 propuestas recibidas:

- 25¹⁷⁹ – fueron descalificadas por no cumplir con los requisitos administrativos establecidos
- 193¹⁸⁰ – fueron enviadas a evaluación por pares nacionales e internacionales que valoraron el contenido científico-tecnológico-

¹⁷⁶ Términos de Referencia del FONCICYT en: http://www.pcti.gob.mx/es-es/foncicyt/DocumentosInteres/TÉRMINOS%20de%20REFERENCIAS/FONCICYT_TERMINOS-de-REFERENCIA_GUIA-del-SOLICITANTE.pdf, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹⁷⁷ Términos de Referencia del FONCICYT, pág. 14. En: http://www.pcti.gob.mx/es-es/foncicyt/DocumentosInteres/TÉRMINOS%20de%20REFERENCIAS/FONCICYT_TERMINOS-de-REFERENCIA_GUIA-del-SOLICITANTE.pdf, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹⁷⁸ Información Clasificada

¹⁷⁹ Información Clasificada

¹⁸⁰ Información Clasificada

innovacional de cada propuesta a la vez que eran revisados los aspectos económico-administrativos

- 96 Propuestas¹⁸¹ – pasaron al siguiente filtro, la etapa de paneles sectoriales
- Al final fueron financiados 34¹⁸² acciones de investigación y colaboración:
 - 10 en la modalidad de redes conjuntas
 - 24 en la modalidad de proyectos de investigación

De esta forma queda demostrada la voluntad tanto de la Unión Europea como de México de intensificar sus acciones de cooperación en Ciencia y Tecnología, aprovechando los instrumentos celebrados por los sectores políticos y de cancillería con esta finalidad.

El FONCICYT está desarrollando aún sus acciones de promoción de la cooperación en CyT entre las partes, y ha logrado un excelente resultado hasta el momento intangible, que es la capacitación que los beneficiarios de los proyectos y redes cofinanciados han recibido, ya que las políticas del fondo son muy similares a las que enfrentarán en los programas de la plataforma europea de I+D+i, además de los otros medios de que FONCICYT aún dispone para capacitar a individuos que serán los especialistas en la cooperación horizontal que Europa y México pretenden establecer.

3.2.4 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN “OPORTUNIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN PARTICULAR EL 7° PROGRAMA MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA”¹⁸³

El FONCICYT ha implementado un Programa de Capacitación de forma conjunta con el Centro de Investigación y Estudios Avanzados (CINVESTAV), del Instituto Politécnico Nacional.

El Programa de Capacitación CINVESTAV – FONCICYT, fue aprobado por el Comité Técnico y de Administración del FONCICYT (máximo Órgano Colegiado del fondo), y propuesto al CINVESTAV a través de su Director General el Dr. René Pablo Asomoza Palacio, como entidad coorganizadora.

Se estableció un Comité Directivo para el Programa, conformado por personal del FONCICYT, CINVESTAV, la Oficina UEMEXCYT, personal del Programa de Capacitación, entre otros. Este Comité fue el encargado de determinar las políticas y metodologías, así como también las contrataciones de los expertos que

¹⁸¹ Información Clasificada

¹⁸² Resultados de la Convocatoria FONCICYT. En: <http://www.pcti.gob.mx/es-es/foncicyt/Paginas/resultadosconvocatorias.aspx>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

¹⁸³ Para mayor información visite: <http://www.pm7ue.conacyt.cinvestav.mx/>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

participarían como formadores durante el desarrollo de las actividades del curso. Asimismo, estaba encargado de la planificación de los contenidos y acciones que se emprenderían para el éxito del Programa.

Se determinó que se debía efectuar una invitación masiva con el objetivo de sensibilizar a los candidatos potenciales e interesarlos en el Programa, pretendiendo maximizar los recursos existentes y los montos establecidos.

El CONACYT, en apoyo al CINVESTAV, ya que envió a solicitud del FONCICYT un correo electrónico de invitación al taller a la base de datos del RENIECYT (Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas), y al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), remitiendo más de 26, 000¹⁸⁴ correos electrónicos a cada una de las instituciones pertenecientes a los citados registros.

Las actividades del programa de capacitación, se dividieron en tres módulos y cuatro submódulos:

- Módulo 1 (5 días)¹⁸⁵. Introducción y Programas Europeos

En este módulo se abordaron temas de introducción a los Programas más representativos de las oportunidades de cooperación con la Unión Europea: Cost, AL-INVEST, el FP7, entre otros; mostrando a la importante afluencia presencial y a través de videoconferencia (poco más de 1200 capacitados en todo el país); siendo presentadas las oportunidades existentes en la materia.

- Módulo 2 (13 días en dos ediciones)¹⁸⁶. El Séptimo Programa Marco
 - SubMódulo 2.1 Áreas del Conocimiento del FP7
 - SubMódulo 2.2 Convocatorias y Oportunidades en el FP7

Contando con más de 50 asistentes¹⁸⁷, los primeros dos Submódulos del Módulo 2, incluyeron actividades en las cuales se ahondó en información sobre el FP7, particularmente en temas de las oportunidades vigentes, y las ya ocurridas, con el objetivo de sensibilizar al “alumno” sobre la importancia de conocer el área de interés específico, la forma específica en que se debe presentar una propuesta y la forma en que debe establecerse una propuesta, para que sea una candidata potencial a obtener financiamiento por parte del FP7.

¹⁸⁴ Información Clasificada

¹⁸⁵ En: <http://www.pm7ue.conacyt.cinvestav.mx/>, fecha de consulta 11 octubre de 2010

¹⁸⁶ ibidem

¹⁸⁷ Información Clasificada

Los dos Submódulos contaron con aproximadamente 12¹⁸⁸ ponentes europeos, especializados en gestiones en el FP7, la gran mayoría de ellos provenientes de oficinas de gestión y asesoramiento en el 7 PM, como la establecida en la Universidad Politécnica de Madrid (UPM).

Dentro de estos Sumódulos, se solicitó a los “alumnos” la elaboración de una pre-propuesta, en la cual se tocaran los temas específicos de interés del “proponente”, con el objetivo de iniciar una capacitación en la redacción de un documento que fuera una primer experiencia para quien la escribe, y quien participó en la elaboración, sobre un documento que reúne las características que el FP plantea.

- SubMódulo 2.3 Metodología del FP7
- SubMódulo 2.4 Administración y Temas Legales del FP7

Los últimos Submódulos del Módulo 2 contaron con poca afluencia, ya que contó con poco más de 30 asistentes¹⁸⁹, y fueron destinados a ahondar en la temática de estructurar una propuesta, desde el punto metodológico hasta la gestión que implicaría la obtención de un financiamiento proveniente del FP7.

En este sentido, se invitó a los proponentes a asistir en forma de equipo, con algún administrativo o gestor de su institución, con el objetivo de que la parte económico-financiera se estructure de una forma adecuada, teniendo el precedente de las complicaciones que la gestión de proyectos europeos implica.

Asimismo, se solicitó a los “alumnos”, el requisito de trabajar en una propuesta específica destinada a ser presentada en el FP7 como punto final de las actividades del submódulo. Lo anteriormente mencionado, fue requerido debido a que las actividades del Módulo 3 contemplaban entrevistas con Project Officers de la Dirección General de Investigación de la Comisión Europea (DGI), que son los gestores del FP.

- Módulo 3 (10 días). Visita de Práctica a Bruselas

Este Módulo contó con una afluencia de 22 personas¹⁹⁰ que recibieron el financiamiento de Programa de Capacitación, más 10 personas más que pagaron sus viáticos acompañando al grupo¹⁹¹, por no haber sido seleccionadas como aceptados para asistir al Módulo.

Se pretendió la realización visitas al Parlamento Europeo, a la DGI (particularmente con los Project Officers), más otras citas en Bruselas (donde se

¹⁸⁸ Información Clasificada

¹⁸⁹ Información Clasificada

¹⁹⁰ Información Clasificada

¹⁹¹ Información Clasificada

encuentran los actores que definen las propuestas y operan las actividades del FP.

Desde mi punto de vista, el 3er. Módulo, fue mal organizado y planteado desde sus inicios, debido a que se contemplaban actividades muy complicadas en manera práctica. Las dos semanas de duración del Módulo, puedo aseverar que son un tiempo muy amplio, demasiado en realidad.

La estructura del CONACYT, dificulta en aprovechamiento de las oportunidades aprovechables que existen, debido a los trámites burocráticos que deben efectuarse para la realización de un acto o implementación de actividades. Por lo anteriormente mencionado, la Mtra. Erika Guzmán Romero, no pudo realizar un excelente trabajo, como ella lo planteó,¹⁹² debido principalmente a la saturación de trabajo, aunado a los cortos tiempos que le fueron otorgados para la realización del mismo.

En conclusión, una oportunidad de explotar los recursos al máximo fue desperdiciada al cierre de las actividades del Programa de Capacitación, debido a la poca experiencia, pésima planificación y amplias deficiencias de coordinación existentes entre los organizadores. La respuesta es siempre la misma, “el Programa ha sido un éxito”, aseguraban durante una reunión del Comité Técnico y de Administración del FONCICYT, indicando que México había pasado de ser el cuarto lugar en participación a nivel América Latina, a ser el Segundo, sólo detrás de Brasil; lo anterior es una falacia, ya que Argentina supera ampliamente la participación mexicana y Brasil casi la duplica, solo se ha logrado superar a Chile, momentáneamente claro; ya que este país posee una gran tradición en cooperación con la Unión Europea¹⁹³.

¹⁹² Información Clasificada

¹⁹³ Para verificar los datos, visite: http://cordis.europa.eu/fp7/projects_en.html

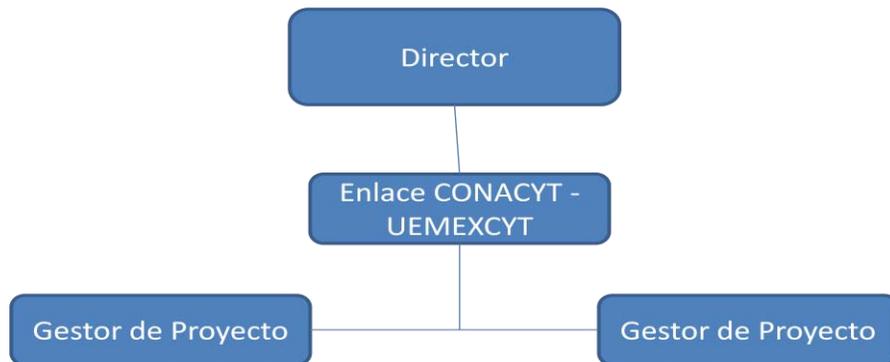
3.3 UEMEXCYT

La oficina de enlace para la promoción de la Cooperación Unión Europea – México en Ciencia y Tecnología, fue una acción financiada por el Sexto Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea (FP6), bajo el instrumento Coordinated Action Support¹⁹⁴, con la finalidad de difundir y promover la participación de las instituciones mexicanas en acciones de Cooperación Internacional en materia de Ciencia y Tecnología financiadas por el Séptimo Programa Marco.

La acción UEMEXCYT fue suscrita por el CONACYT bajo el FP6, contando con un presupuesto de 250, 000 euros para ejecutar actividades de 2006 a 2008¹⁹⁵, pero que solicitó un ampliación para culminar actividades debido al inicio tardío.

La estructura de UEMEXCYT era pequeña pero con una encomienda titánica: Promover la Cooperación Internacional en materia de I+D+i, enfocando sus esfuerzos en diseminar las oportunidades existentes para las Entidades mexicanas en las convocatorias lanzadas por el Séptimo Programa Marco.

Estructura de la Oficina UEMEXCYT



La Directora de la Oficina UEMEXCYT fue la Maestra Aurélie Pancera, cuya experiencia en la entonces Delegación de la Comisión Europea en México como primera generación de joven experto, fue fundamental para el desarrollo de sus

¹⁹⁴ Acciones de Coordinación y Apoyo

¹⁹⁵ Ficha Técnica del Proyecto en:

http://cordis.europa.eu/fetch?CALLER=FP6_PROJ&ACTION=D&DOC=1&CAT=PROJ&QUERY=0130d498e570:c2a9:5a5f4abb&RCN=78749, fecha de consulta 17 de enero de 2012

funciones, ya que fue una parte importante en el diseño de UEMEXCYT y FONCICYT.

La responsabilidad de enlace CONACYT-UEMEXCYT recayó en la M. en S. Rita Torres Pascacio, quien al igual que la Maestra Pancera participó arduamente en las gestiones iniciales de UEMEXCYT y FONCICYT, además de haber pertenecido a la Secretaría de Relaciones Exteriores y por muchos años a la estructura del CONACYT, como parte del equipo de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Los dos gestores de proyecto fueron el Maestro Ángel Cárdenas Cravioto y la Lic. Moira Karosuo Argüelles, uno como parte directa del equipo UEMEXCYT y la otra como parte de un proyecto gestionado por el CONACYT bajo el FP7 llamado EULARINET.

La Oficina UEMEXCYT fue fundada sin necesidad de formar un consorcio, el único integrante-beneficiario fue el CONACYT¹⁹⁶, el cual fue el encargado de ejecutar la acción, actuar como administrador, y además era el responsable del buen desempeño y culminación del proyecto ante la Comisión Europea.

UEMEXCYT posee múltiples herramientas o mecanismos para cumplir con sus objetivos, entre las que destacan:

- Workshops
- Talleres de capacitación para participar en el Séptimo Programa Marco
- Difusión de Convocatorias del FP7 vigentes, a través de:
 - Reuniones
 - Correos electrónicos masivos
 - Infodays
- Vinculación con otros proyectos como EULARINET
- Vinculación con las otras oficina de enlace en América Latina y Sudáfrica

Asimismo, ha realizado actividades, estudios de pertinencia y ha promovido la conformación de la red de NCP's mexicanos para el FP7, fomentando que estos sean tomados en cuenta en las correspondientes reuniones internacionales, principalmente en Europa bajo el marco del PM, del área a la cual representan.

UEMEXCYT logró un gran impacto a pesar de que no contaba con un presupuesto amplio, capacitando a un importante número de científicos, tecnólogos, administradores y, a su vez, logrando impactar en altos sectores de la política científico-tecnológica de nuestro país.

¹⁹⁶ Una de las ventajas que ofrece la Coordinated Action Support es que no es necesario formar un consorcio, debido principalmente a que son acciones destinadas a actividades más de diálogo político y estimulación de la ciencia y tecnología, que de desarrollo tecnológico.

Un servidor participó en la etapa inicial de la Oficina, en calidad de servicio social, y siendo capacitado en el PM, con el objetivo de realizar un buen servicio para los usuarios de UEMEXCYT. Por lo anterior es comprensible que mucha de la información que se presenta en esta tesis es de carácter confidencial.

La Oficina UEMEXCYT ha iniciado una segunda fase de operaciones bajo el mando del Mtro. Héctor Sámano Rocha, que si bien cuenta con una estructura más amplia y un mayor presupuesto, aunado a la inclusión de socios¹⁹⁷ no ha logrado grandes avances destacables para esta tesis como la primera edición.

¹⁹⁷ Ficha Técnica del Proyecto en: http://cordis.europa.eu/fetch?CALLER=FP7_PROJ_EN&ACTION=D&DOC=1&CAT=PROJ&QUERY=0130d555b808:0335:1dff5c46&RCN=89060, fecha de consulta 17 de enero de 2012

CAPÍTULO 4

El Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea (2007 – 2013)

4. EL SÉPTIMO PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIÓN EUROPEA

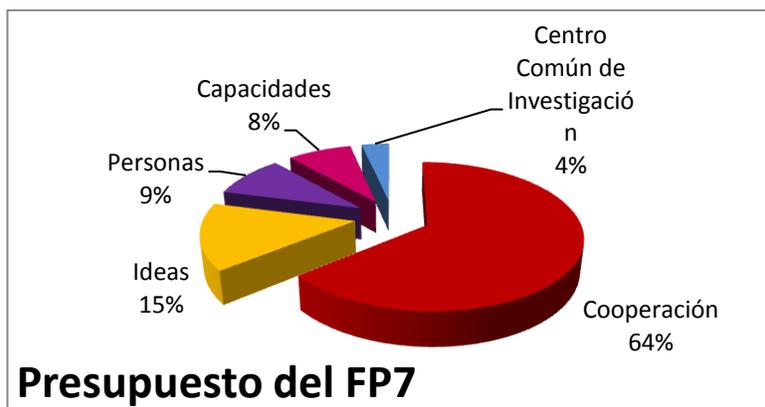
El Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea es el mayor instrumento de financiamiento de acciones de cooperación en materia de Ciencia y Tecnología implementado por la Unión a través de la Comisión Europea, particularmente a través de los Comisarios de Investigación, Tecnologías de la Información y Política y Agenda Digital; implementado por la Dirección General de Investigación y las estructuras organizacionales; apoyadas en las Direcciones Generales de los Comisarios de Política y Agenda Digital y Tecnologías de la Información.

El Programa Marco tiene sustento en los Acuerdos fundacionales de la Unión Europea, y es reforzado en la Estrategia de Lisboa. Estructurado con el objetivo de reducir la brecha cada vez mayor con respecto a los Estados Unidos, Corea, Japón y en general los Tigres Asiáticos, en materia de I+D+i.

Los Estados Unidos siempre han tenido una amplia tradición en la investigación científico-tecnológica con el objetivo de generar riqueza y crecimiento económico sostenido a través de la visión empresarial, sin embargo en realidad son pocos los Estados que presentan este tipo de conductas por parte del sector privado.

La Unión Europea, a través del FP7, ha tratado de impulsar al sector empresarial, principalmente ofreciendo atractivos cofinanciamientos en proyectos de I+D+i sobre todo para las PyMEs.

Dotado de un presupuesto de más de 50 MMde€ para ejecutar actividades de 2007 a 2013¹⁹⁸



Fuente de datos: Facsheets En: http://ec.europa.eu/research/fp7/pdf/fp7-inbrief_es.pdf

¹⁹⁸ Facsheets En: http://ec.europa.eu/research/fp7/pdf/fp7-inbrief_es.pdf, fecha de consulta 17 de enero de 2012

4.1 ESTRUCTURA DEL SÉPTIMO PROGRAMA MARCO

En base a la experiencia obtenida del Sexto programa Marco, así como también de los programas marco precedentes, el 7 PM de la Unión Europea se encuentra dividido en ejes para su mejor funcionamiento y explotación, por lo que fue estructurado en 4 ejes principales y dos ejes específicos (no aplicables a México):

- Cooperación
- Ideas
- Personas
- Capacidades
- JRC
- EURATOM

4.1.1 PROGRAMA COOPERACIÓN

La finalidad de este eje es propiciar la interacción cooperativa entre instituciones de los Estados Miembro al interior y con entidades de otros países no miembros de la Unión Europea, participando en forma de consorcios internacionales, y teniendo como una importante meta la vinculación entre la academia y el sector industrial intentando favorecer la transferencia de la tecnología entre los sectores. “Cada tema es autónomo desde el punto de vista operativo, pero pretende mantener la coherencia dentro del Programa de Cooperación y contempla actividades conjuntas transversales a diversos temas, por ejemplo por medio de convocatorias conjuntas.”¹⁹⁹

Dotado de un presupuesto total de 32, 413 millones de euros (casi dos terceras partes del presupuesto total del FP7), para financiar proyectos de 2007 a 2013²⁰⁰, se encuentra dividido en 10 áreas temáticas (las diez áreas de mayor interés para Europa, por considerarlas prioritarias para la competitividad europea):

- Health
- Food, agricultura, fisheries and biotechnology
- Information & communication technologies
- Nanosciences, nanotechnologies, materials & new production technologies
- Energy
- Environment (including Climatic Change)

¹⁹⁹ En http://cordis.europa.eu/fp7/cooperation/home_es.html, fecha de consulta 17 de enero de 2012

²⁰⁰ En: http://cordis.europa.eu/fp7/home_en.html, fecha de consulta 17 de enero de 2012

- Transport (including aeronautics)
- Socio-Economic Sciences and the Humanities
- Space
- Security
- Coordination of Research Activities
- Joint Technology Initiatives²⁰¹

En las modalidades de obtención de financiamiento o “*schemes*” siempre se deberá participar mediante consorcio, a excepción de convocatorias específicas.

Los *schemes* son los siguientes:

- Investigaciones Colaborativas: es el scheme con mayor presupuesto designado y obedece al mandato de propiciar la cooperación y atraer inversión en I+D+i tanto intraeuropea como exterior. Además posee una mecánica de participación particular, financiando acciones de cooperación siendo las más importantes: las SICA’s – International Actions Support
- Proyectos de Colaboración: investigaciones con objetivos científico-tecnológicos planteados de forma clara y con entregables que realmente puedan producir un impacto en y para los objetivos de la ERA
- Redes de excelencia: destinado a entidades en consorcio que desean vincularse y coordinar medidas compartiendo experiencias y fortaleciendo las debilidades que uno u otro socio pueda tener, con la finalidad de establecer alianzas estratégicas fundamentales para futuras acciones de trabajo
- Acciones de apoyo y coordinación: son acciones financiadas con finalidades no propiamente de investigación, sino más bien de intervención y ente vinculador de proyectos y acciones, actuando como coordinadores a manera de red
- Entre otras

Coordinación de Programas de Investigación: este *scheme* está destinado para fortalecer los programas de investigación nacionales y complementarlos con las

²⁰¹ En http://cordis.europa.eu/fp7/cooperation/home_en.html, fecha de consulta 17 de enero de 2012

acciones comunitarias como el 7º Programa Marco. Teniendo dos importantes sustentos: el plan ERA-NET y el artículo 169 del enables the Community to participate in research programmes,²⁰² no pretende actuar sólo en las diez áreas temáticas del eje, sino que podrá financiar acciones que salgan de ellas siempre y cuando se refleje un alto valor añadido a la Comunidad de Estados.

“ERA-NET tratará de reforzar la coordinación de la investigación nacional y regional de dos maneras:

- dotar a quienes aplican los programas de investigación públicos de un marco que mejore la coordinación por medio de ERA-NET nuevos y, asimismo, ampliando y profundizando los ERA-NET ya existentes;
- dotar de mayor ayuda financiera comunitaria a participantes que creen un fondo común destinado a convocatorias conjuntas de propuestas entre programas nacionales y regionales («ERA-NET PLUS»).203

En adición a las aportaciones y mejoras implementadas por recomendaciones de expertos en la materia, con respecto del Sexto Programa Marco, el Séptimo pretende además efectuar acciones que favorezcan la cooperación científico-tecnológica de Europa, tales como:

- Las Iniciativas Tecnológicas Conjuntas pretenden facilitar asociaciones ambiciosas entre los sectores público y privado a nivel paneuropeo;
- Se reforzará la coordinación de los programas de investigación nacionales, gracias a la continuidad del plan ERA-NET, que se aplicará en cada tema de investigación.
- Más complementariedad y sinergias entre los programas de investigación por toda Europa mediante «iniciativas emanadas del Artículo 169», en virtud del cual la Comunidad Europea participa en programas de investigación nacionales aplicados de forma conjunta.

²⁰² Introduction to Article 169 Initiatives

Article 169 of the EC Treaty enables the Community to participate in research programmes undertaken jointly by several Member States, including participation in the structures created for the execution of national programmes.

The actions supported may cover subjects not directly linked to the ten themes of the FP7 'Cooperation' Specific Programme, in as far as they have a sufficient EU added value. They will also be used to enhance the complementarity and synergy between FP7 and activities carried out under intergovernmental structures such as EUREKA and COST.

En: http://cordis.europa.eu/fp7/art169/home_en.html, fecha de consulta 17 de enero de 2012

²⁰³ En http://cordis.europa.eu/fp7/cooperation/home_es.html, fecha de consulta 17 de enero de 2012

- Un planteamiento más selecto y preciso de la cooperación internacional, tanto dentro de cada tema como al combinar temas diferentes.
- Medios más flexibles de reaccionar a necesidades nuevas y a necesidades imprevistas de políticas.
- Participación óptima de las PYME en todos los temas.²⁰⁴

Los objetivos de implementar nuevos instrumentos que faciliten la participación es diversificar y ampliar la gama de participantes interesados en realizar acciones de I+D+i incrementando las posibilidades europeas de competencia con las potencias mundiales que destinan grandes sumas de dinero a la investigación, y ante los cuales Europa ha perdido terreno.

Las iniciativas Tecnológicas Conjuntas: tienen la meta de apoyar investigaciones de consorcio que vinculen instituciones públicas y privadas; dichas investigaciones contarán con aportaciones privadas y un estímulo del sector público europeo a través del Programa Marco, el Banco Europeo de Inversiones o apoyos nacionales de los Estados Miembro.

Lo anterior es debido a que existen proyectos de grandes dimensiones económicas, estructurales y/o de gran impacto que no pueden ser siempre financiadas por particulares, por lo cual el FP7 abre una puerta al Sector Empresarial (principalmente), para aprovechar los recursos disponibles en pos de un crecimiento en la competitividad del bloque.

Las Plataformas Tecnológicas: son alianzas estratégicas en sectores de vital importancia para la población de la Unión Europea; comprenden a todos los actores interesados en participar bajo la capitanía del Sector Empresarial, el cual al final atenderá las demandas de la población a través de la implementación de los productos y estudios resultantes de la colaboración de los actores, promoviendo así la transferencia tecnológica y la vinculación entre la academia y la industria.

De esta forma el eje Cooperación se encumbra como el parte aguas principal del FP7, siendo el más ambicioso y con más presupuesto del Séptimo Programa Marco, estableciendo la intensión europea de cumplir las estrategias planteadas para lograr la tan ansiada economía del conocimiento que impulse los sectores productivos del bloque.

4.1.2 PROGRAMA IDEAS

Dotado de 7, 510 millones de euros para su funcionamiento de 2007 a 2013²⁰⁵, está ideado para cubrir las necesidades de innovación de Europa. Las propuestas

²⁰⁴ En http://cordis.europa.eu/fp7/cooperation/home_es.html, fecha de consulta 17 de enero de 2012

deberán ser presentadas con una calidad científico-tecnológica de excelencia para poder aspirar a acceder a los fondos de financiamiento/subvención de este eje.

Este eje no establece la obligación de presentar propuestas a manera de consorcio, por lo que no existe un mínimo de países o entidades que deban participar en el proyecto sometido para cumplir con normatividades.

La investigación básica abre nuevos mercados y oportunidades para la generación de riqueza y abre la posibilidad de crecimiento social. La investigación básica es muy importante, ya que puede generar conocimientos que culminen en nuevas aplicaciones al mercado intra y extra europeo.

IDEAS es el programa más flexible del Programa Marco, ya que además de no establecer la rigurosidad de participar a manera de consorcio, financia por primer vez en los Programas Marco la investigación básica con la finalidad de desarrollar las aptitudes de las entidades, la cuales sin embargo, deberán tener en cuenta que la propuesta deberá tener un grado de excelencia y un valor añadido. Otro punto importante de este eje es que es operado por el Consejo Europeo de Investigación (CEI ó ERC por sus siglas en inglés), otra diferencia con los otros ejes del programa.

Sin embargo, IDEAS no pretende suplantar a los programas de innovación nacionales, sólo fortalecerlos y estimular las nuevas ideas surgidas en las instituciones públicas y privadas que a futuro puedan generar importantes y muy positivos resultados aplicables a la vida diaria y comodidad de los ciudadanos; es así que IDEAS pretende fomentar las nuevas propuestas de investigación en campos en los cuales aún no existen precedentes, abordando de esta forma un hito de vital importancia para la competitividad europea.

La modalidad de participación son los proyectos individuales, los cuales son coordinados por un investigador principal que es el encargado de coordinar al equipo de científicos y/o tecnólogos que realizarán el grueso de la actividad del proyecto.

Para obtener un financiamiento o subvención del eje IDEAS, el Consejo Europeo de Investigación valora el grado de innovación y los aspectos teórico-metodológicos que sustentan la acción, obviamente el Consejo se apoya en pares independientes especialistas en la materia de estudio de la propuesta.

²⁰⁵ Facsheets En: http://ec.europa.eu/research/fp7/pdf/fp7-inbrief_es.pdf, fecha de consulta 17 de enero de 2012

4.1.3 PROGRAMA PERSONAS

El eje Personas es el programa del FP7 específicamente destinado a la movilidad y formación de especialistas en I+D+i. dotado de un presupuesto para apoyar su área de impacto de 2007 a 2013 equivalente a 4, 750 millones de euros²⁰⁶.

Este eje tiene como principal instrumento de financiamiento las Marie Curie Actions. En un inicio fueron ideadas como un programa comunitario de becas para el desarrollo de las capacidades científicas de los investigadores, sin embargo con el paso de tiempo se han convertido en un importante instrumento de los Programas Marco con la misma finalidad.

El éxito de la acciones Marie Curie ha respondido a la especificidad de su campo de acción, ya que han respondido a la demanda de ciertos sectores de vital importancia para el desarrollo de la capacidad investigadora de la Unión Europea, la cual vislumbra a un ente competitivo en I+D+i tomando en cuenta el factor de Recursos Humanos especializados como el más importante.

Tiene por principal objetivo ayudar a desarrollar y especializar a investigadores en su desarrollo de carrera y profesional en I+D+i, ya que pretende proporcionar elementos para que el investigador pueda adquirir competencias de utilidad para su crecimiento.

Existen seis modalidades de aplicación:²⁰⁷

- 1) Formación inicial de investigadores – Redes Marie Curie;
- 2) Pasarelas y asociaciones entre la industria y las instituciones académicas;
- 3) Cofinanciación de programas d movilidad regionales, nacionales e internacionales;
- 4) Becas de movilidad intraeuropeas;
- 5) Dimensión internacional: becas de salida a terceros países y becas para beneficiarios de terceros países, régimen de cooperación internacional, becas de reincorporación;
- 6) Premios Marie Curie.

²⁰⁶ Facsheets. En: http://ec.europa.eu/research/fp7/pdf/fp7-inbrief_es.pdf, fecha de consulta 17 de enero de 2012

²⁰⁷ Facsheets. En: http://ec.europa.eu/research/fp7/pdf/fp7-inbrief_es.pdf, fecha de consulta 17 de enero de 2012

Asimismo “ ... 'Personas' se llevará a cabo a través de acciones agrupadas en cinco temas:

- Formación inicial de los investigadores para mejorar especialmente las perspectivas profesionales de los jóvenes investigadores, en el sector público y privado, ampliando sus competencias científicas y genéricas, incluidas aquellas relacionadas con la transferencia de tecnología y el espíritu empresarial.
- Formación permanente y desarrollo profesional para apoyar a los investigadores con experiencia a la hora de completar o adquirir nuevos conocimientos y competencias, mejorar la movilidad inter/multidisciplinar y/o intersectorial, reincorporarse a la carrera de investigador tras un paréntesis profesional y (re)integrarse en un puesto de investigador a largo plazo en Europa después de una experiencia de movilidad transnacional.
- Vías y asociaciones del sector empresarial y/o académico con vistas a fomentar la movilidad intersectorial y aumentar el intercambio de conocimientos mediante asociaciones de investigación en el marco de programas de cooperación a largo plazo entre organizaciones del sector académico y empresarial, en particular, las PYME, incluidas las empresas de fabricación tradicional.
- Dimensión internacional para contribuir a la formación permanente y al desarrollo de la carrera de los investigadores en la UE, atraer el talento aplicado a la investigación desde fuera de Europa e impulsar una colaboración en materia de investigación con los actores pertinentes de fuera de Europa que sea beneficiosa para todas las partes.
- Acciones específicas para apoyar la eliminación de los obstáculos a la movilidad y la mejora de las perspectivas profesionales de los investigadores en Europa.”²⁰⁸

El Eje PERSONAS, ofrece posibilidades de financiamiento a becas de formación y desarrollo profesional, ya que está destinado a investigadores (generalmente pos doctorados) con poca o casi nula experiencia, hasta investigadores de carrera que desean incrementar la misma; las áreas de conocimiento y el nivel de investigador son especificadas dentro de las convocatorias en base a las demandas de los Sectores Privado y Público, que se beneficiarán de los recursos humanos especializados formados dentro del ámbito de las becas concedidas.

Destina grandes esfuerzos a promover las carreras que poseen un canon de investigación como un mercado de gran atractivo para jóvenes que no podían concebir la idea de estudiar y especializarse en ámbitos que no serían bien remunerados o que carecerían de un mercado laboral capaz de cubrir sus expectativas.

²⁰⁸ En http://cordis.europa.eu/fp7/people/home_es.html; fecha de consulta 17 de enero de 2012

PERSONAS pretende establecer en Europa un importante mercado para los investigadores del mundo, atrayendo sus trabajos y colaboraciones sin las cuales difícilmente podría diversificar y fortalecer los rubros de acción de las investigaciones implementadas por sus investigadores. Asimismo, pretende evitar las llamadas “fugas de cerebros” implementando las conocidas becas de repatriación como una medida de recuperar valiosos recursos humanos que han salido de sus fronteras debido a la falta de oportunidades, pero que se han seguido especializando en el exterior.

Aunado a lo anteriormente mencionado, este eje del PM posee la posibilidad de establecer y financiar alianzas estratégicas de intercambio de Académicos e investigadores de los Sectores Público y Privado intraeuropeos y del exterior, pretendiendo reforzar las áreas del conocimiento que necesitan un mayor apoyo, logrando así diversificar los estudios realizados y complementarlos con los estudios realizados al interior de Europa.

La importancia de la vinculación académico-empresarial es un tema que posee un alto valor agregado para la Unión Europea, ya que a través de la acciones Marie Cure se desea establecer un mercado entre los recursos humanos especializados en investigación y los posibles puestos laborales que la industria es capaz de ofrecer, a la par de permitirle al Sector Empresarial de probar las grandes ventajas de contar con personal calificado en su plantilla laboral. De esta forma se pretende mostrar los beneficios que traerá a la competitividad de la empresa el incluir a investigadores especializados en la estructura fabril, concediendo amplias oportunidades a ambas partes involucradas.

PERSONAS se convierte de esta forma en el programa específico del FP7 dedicado específicamente a atender las necesidades de las personas con una formación científico-tecnológica de la Unión Europea, ofreciéndoles oportunidades de crecimiento profesional y experiencia en la materia que hasta la fecha no tenían un peso significativo dentro de la estructura de los Programas Marco implementados con anterioridad.

4.1.4 PROGRAMA CAPACIDADES

Este Eje ha sido ideado para fortalecer las capacidades y estructuras de investigación, buscando alcanzar el objetivo de la Unión Europea de establecer una economía basada en el conocimiento.

Dotado de un presupuesto total de 4, 097 millones de euros²⁰⁹ para funcionar de 2007 a 2013, se encuentra dividido en siete áreas de oportunidad:

- “Infraestructuras de investigación”

²⁰⁹ Facsheets. En: http://ec.europa.eu/research/fp7/pdf/fp7-inbrief_es.pdf, fecha de consulta 17 de enero de 2012

- Investigación en beneficio de las PYME
- Regiones del conocimiento y apoyo a agrupaciones regionales de investigación
- Potencial investigador de las Regiones de Convergencia
- Ciencia y Sociedad
- Apoyo al desarrollo coherente de las políticas de investigación
- Cooperación internacional”²¹⁰

Infraestructuras de Investigación pretende:

- El aprovechamiento de las estructuras de investigación existentes en la Unión Europea

“Support to existing research infrastructures:

- Integrating Activities - providing a wider and more efficient access to, and use of, the research infrastructures existing in EU Member States, Associated Countries and at international level when appropriate (including: transnational access, joint research and networking;
- ICT-based e-Infrastructures - supporting a number of interrelated topics designed to foster the emergence of a new research environment in which ‘virtual communities’ share and exploit the collective power of European scientific and engineering facilities.

Support to new research infrastructures:

- Design Studies – concepts for new research infrastructures with clear European dimension and interest;
- Construction of new infrastructures - providing catalytic and leveraging support for the preparatory phase for the construction of new research infrastructures.

Accompanying Measures

- Policy development - supporting, in the context of building up the European Research Area and including international cooperation, the coordination of national and/or regional policies and programmes in the field of research infrastructures;

²¹⁰ En http://cordis.europa.eu/fp7/capacities/home_es.html, fecha de consulta 17 de enero de 2012

- Programme implementation and support to emerging needs - supporting the effective implementation of this programme by fostering cooperation among National Contact Points (NCPs) and promoting measures to identify emerging needs.”²¹¹

Investigación en beneficio de las PYME

Busca

- Realizar investigaciones en beneficio de las PyMEs , mediante estudios de innovación, desarrollo y nuevas tecnologías

“To achieve the objectives of 'Research for the benefit of SMEs', the following three groups of indirect actions will be implemented:

This support aims at SMEs or SME associations in need of outsourcing research to providers of research services ('RTD performers') such as universities, research centres or other, more specialised SMEs.

It will be implemented through two distinct schemes:

- Research for SMEs - targeting mainly low to medium technology SMEs with little or no research capability, but also high-tech SMEs who need to outsource research to complement their core research capability. Projects aim at creating new knowledge or producing results with clear potential to improve or develop new products, processes or services for the participating SMEs.
- Research for SME associations - targeting associations which act on behalf of their SME members to identify and address common technical problems and to promote the effective dissemination and take-up of results. Projects in this activity may address topics such as pre-normative research issues, technological problems related to the development and implementation of legislation, and technological problems of whole industrial sectors.

2. Developing and coordinating support to SMEs at national level

In the long-term perspective, it is expected that national and regional research programmes for SMEs establish common objectives and evaluation methods for trans-national research cooperation with a significant added value to Community support for the benefits of SMEs.

²¹¹ En http://cordis.europa.eu/fp7/capacities/research-infrastructures_en.html, fecha de consulta 17 de enero de 2012

- a. Financial support, based on Article 169 initiatives;
- b. Financial support to national schemes providing financial means (exploratory awards) to SMEs or SME associations to prepare proposals;
- c. ERA-NET projects will aim at the coordination of national or regional programmes targeting SMEs in a similar way as Research for SMEs and Research for SME associations;
- d. A Coordination and support action' will be awarded to the network of National Contact Points (NCPs) appointed by EU Member States and Associated Countries for 'Research for the benefit of SMEs.

Support measures

In this context, additional measures will be launched to reinforce the impact of participation in SME-specific research projects and to closely monitor and assess participation in both FP6 and FP7:

1. Coordination and support actions will be awarded to projects favouring and increasing the impact of actions undertaken under Research for the benefit of SMEs;
2. Studies will be undertaken at various stages of FP7 to analyse and assess the socio-economic impact on and needs of participants in Research for the benefit of SMEs.”²¹²

Regiones del Conocimiento

Los campos de acción sobre los cuales tendrá impacto hito son:

- Clusters
- Asociaciones de Universidades
- Asociaciones de Centros de Investigación
- Asociaciones de Empresas
- Asociaciones de Autoridades Regionales

Ya sea de un solo sector o conjuntos, al final se busca establecer y aprovechar las estructuras de alianzas estratégicas de uno u otro sector en conjunción con otro u otros para ampliar el campo de now how existentes y proporcionar un impulso en pro del crecimiento de las alianzas y por tanto de las entidades que lo componen.

“This activity will be implemented through Coordination and Support Actions to cover the following:

²¹² En http://cordis.europa.eu/fp7/capacities/research-sme_en.html, fecha de consulta 17 de enero de 2012

- Analysis, development and implementation of research agendas for regional or cross-border clusters
 - thematic issues or priorities, based on the analysis of the existing regional plans of RTD and on the development policies of economic sectors;
 - regional RTD public and private actors (engaged and non engaged);
 - the strengths and weaknesses of the regions concerned in terms of their capacity to produce, transfer and use knowledge;
 - economic development needs;
 - existing RTD policy and activities, their evolution and impact;
 - European and international context;
 - synergies and opportunities for mutual learning;
 - mentoring and cooperation possibilities between regional actors involved in research driven clusters.

- Mentoring of regions with a less-developed research profile by highly developed ones
 - organising events including conferences, meetings, workshops or seminars, related studies, exchange of personnel, exchange and dissemination of good practices and, if necessary, the definition, organisation and management of joint or common initiatives.

- Initiatives to improve integration
 - Increasing the research potential and researcher mobility;
 - Improving and sharing RTD infrastructure;
 - Supporting research projects;
 - Promoting networking between research organisation and enterprises, in particular SMEs;
 - Enhancing knowledge transfer between firms and between research organisation and enterprises, in particular SMEs;
 - Improving availability of and access to SME support services and private financing for RTD;
 - outlining of a business plan: defining how to finance the joint action plan by using possibilities afforded at national/local level or at Community level (Framework Programmes, Structural Funds).

- Dissemination activities - conferences, workshops, publications, web-based initiatives."²¹³

²¹³ En http://cordis.europa.eu/fp7/capacities/regions-knowledge_en.html, fecha de consulta 17 de enero de 2012

Potencial investigador de las Regiones de Convergencia

Busca fortalecer las estructuras de investigadores en actividades de investigación de alto nivel, pudiendo obtener financiamiento en alguno de los siguientes hitos del Programa Marco:

- “Trans-national two-way secondments of research staff in the convergence regions;
- The acquisition and development of research equipment in selected centres;
- The organisation of workshops and conferences to facilitate knowledge transfer;
- ‘Evaluation facilities’ for research centres in the ‘Convergence regions’ to obtain an international independent expert evaluation of their research quality and infrastructures.”²¹⁴

Ciencia y Sociedad

Tiene por objetivo la implantación de la integración científico-tecnológica con miras a una construcción de una economía basa en el Conocimiento (Estrategia de Lisboa), teniendo como áreas de impacto:

- El apoyo y desarrollo coherente de las políticas de investigación
- Alianzas coherentes entre las políticas en materia de Ciencia y Tecnología nacionales y de la Comunidad Europea
- Promover la vinculación entre la academia y la industria
- Innovación de la Comunidad Europea con la finalidad de incrementar la efectividad de las políticas Nacionales y Comunitarias de investigación

El FP7 financiará las siguientes líneas:

1. “A more dynamic governance of the relationship between science and society
 - Research on ethics in science and technology;
 - The reciprocal influence of science and culture;
 - Conditions for an informed debate on ethics and science;
2. Strengthening potential, broadening horizons
 - Strengthening the role of women in scientific research;
 - Supporting formal and informal science education in schools as well as through science centres and museums and other relevant means;
 - Reinforcing links between science education and science careers;
3. Science and society communication

²¹⁴ En http://cordis.europa.eu/fp7/capacities/convergence-regions_en.html, fecha de consulta 17 de enero de 2012

- Encouraging a European dimension at science events targeting the public;
 - Science prizes;
4. Trans-national cooperation among National Contact Points (NCPs) for 'Science in society'.²¹⁵

Apoyo al desarrollo coherente de las políticas de investigación

Plantea la coordinación de las políticas nacionales y de la Comunidad y la forma en que estas se vinculan con otras políticas y metodologías y el impacto de estas en los Sectores Público y Privado, así como también los apoyos en materia de I+D+i al Sector Público y los efectos en el Sector Privado.

Los rubros que pueden obtener financiamiento del Séptimo Programa Marco en este tema son:

- "Monitoring and analysis of research-related public policies and strategies - to provide qualitative and quantitative information and analyses in support of the design, implementation, evaluation and trans-national coordination of public research-related policies and strategies.
 - Development of an information and intelligence service (ERAWATCH);
 - Industrial research investment monitoring activity;
 - Development and analysis of indicators on research activity and its impact on the economy.
- Coordination of research policies - to strengthen, on a voluntary basis, the coordination of research policies. There is a need for further policy learning and for assessing good practices in support of research with regard to their transferability and methods of implementation. Through this action line, European platforms will be provided to share and validate good practices, bringing together the relevant stakeholders and encouraging peer reviews.
 - Support to the implementation of the Open method of coordination;
 - Support to bottom up policy coordination initiatives undertaken by several countries and regions (OMC-NET).²¹⁶

²¹⁵ Science and Society, en http://cordis.europa.eu/fp7/sis/home_en.html, fecha de consulta 18 de enero de 2012

²¹⁶ Support to the coherent development of research policies, en: http://cordis.europa.eu/fp7/capacities/research-policies_en.html, fecha de consulta 18 de enero de 2012

Cooperación Internacional

Pretende incrementar la competitividad que posee la Unión Europea a nivel global, y para tener un impacto positivo en la misma, fortaleciendo las políticas nacionales y comunitarias de I+D+i.

En éste ámbito se manejan tres importantes objetivos:

- 1) Propiciar un incremento de la competitividad europea, tomando acciones para hacer de la Unión Europea un atractivo lugar al cual científicos de otros países pueden trasladarse o interactuar
- 2) Buscar promover sinergias de investigación con terceros países, obteniendo acceso a entornos de investigación fuera de la UE
- 3) Cooperar en el ámbito internacional bajo el supuesto del beneficio e interés mutuos, en investigaciones que apoyen a la resolución de problemas de los países terceros y/o mundiales

Se pretende lograrlo a través de la cooperación a nivel horizontal en áreas específicas destacando la importancia de las políticas nacionales e internacionales de los participantes, conjugadas bajo diferentes acciones financiadas por el Séptimo Programa Marco como:

“Research theme-oriented international cooperation will be carried out under the **Cooperation programme**.

International actions in the area of human potential will be under the **People programme**.

The **Capacities programme** will implement horizontal support actions and measures with a focus other than a specific thematic or interdisciplinary area. It will also aim to support the coordination of national programmes on international scientific cooperation, and the various international cooperation actions under the different programmes of FP7. Initiatives under this programme will include:

- Bi-regional **coordination of S&T cooperation** including priority setting and definition of S&T cooperation policies; bringing together policy makers, scientific community, civil society and private sector stakeholders from the EU and third countries to identify priorities and define policy orientations; implementing specific activities dedicated to strengthening participation from targeted countries and regions in FP7, including support for information points in the third countries:
 - Western Balkan area
 - Mediterranean area
 - EECA countries
 - Latin America
 - ACP and South Africa

- Asia
- Bilateral coordination for the **enhancement and development of S&T partnerships**:
 - Improving the provision of information on programs and funding designed to promote cooperation between Europe and specific third countries;
 - Better identifying and demonstrating mutual interest and benefit in S&T cooperation between the EU and specific third countries;
 - Sharing best practices via joint forums such as workshops and presenting the state of the art and the prospects for cooperation in particular fields.
- Supporting the **coordination of national policies and activities** of EU Member States and **Associated Countries** on international S&T cooperation. The objective of the ERA-NET scheme is to step up the cooperation and coordination of national or regional research programmes through networking, aiming at mutual opening and the development and implementation of joint activities.
 - ERA-NET 'International cooperation'
 - ERA-NET PLUS 'International cooperation'²¹⁷

4.1.5 CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

El Centro Común de Investigación, tiene por objetivo proporcionar apoyo en materia de Ciencia y Tecnología, partiendo de la base de las necesidades específicas de un determinado Sector, y pretende el desarrollo de Políticas Comunitarias aplicables y supervisadas.

Asimismo, plantea la posibilidad de vincular al Sector ó particular interesado en algún desarrollo, con la Comunidad Científica pertinente a través de Políticas científico-tecnológicas con miras a que estas generen un Desarrollo Sostenible.

El Séptimo Programa Marco dotará de 1, 751 millones de euros²¹⁸ al CCI para financiar acciones de investigación no nuclear. Más un apartado en el Programa EURATOM, que si tiene fines nucleares.

Existen dentro de este Programa cuatro áreas de políticas de interés:

²¹⁷ International Cooperation, en http://cordis.europa.eu/fp7/capacities/international-cooperation_en.html, fecha de consulta 18 de enero de 2012

²¹⁸ Factsheets. En: http://ec.europa.eu/research/fp7/pdf/fp7-inbrief_es.pdf, pág 17, fecha de consulta 18 de enero de 2012

- “La prosperidad en una sociedad intensiva en conocimientos

- En este tema estratégico, el CCI realizará actividades de investigación y trabajo en red cuyo propósito será apoyar, fundamentar y analizar políticas comunitarias específicas, como la agenda de Lisboa, que pretenden consolidar una sociedad del conocimiento en Europa.
- Las áreas prioritarias son la competitividad y la innovación, el apoyo al Espacio Europeo de Investigación, la investigación en los ámbitos del transporte y las energías renovables y más limpias, la sociedad de la información, las ciencias de la vida y la biotecnología.

- Solidaridad y gestión responsable de los recursos

- El CCI trabajará por definir enfoques con los que conseguir un desarrollo sostenible desde los puntos de vista económico, ambiental y social.
- Las prioridades son la sostenibilidad del desarrollo rural, la agricultura y la pesca, un planteamiento global de la gestión de los recursos naturales, el medio ambiente y la salud y el cambio climático.

- Seguridad y libertad

- La contribución del CCI a la seguridad y la libertad reside en realizar investigación que proporcione los medios tecnológicos adecuados para detectar y analizar amenazas potenciales y en suministrar instrumentos que mejoren las capacidades de prevención, vigilancia y gestión de riesgos de la UE.
- Las áreas prioritarias son la seguridad interna, la respuesta a catástrofes y la gestión de éstas, así como la seguridad y la calidad de los alimentos y los piensos.

- Europa como socio mundial

- El CCI brindará apoyo a los instrumentos de las relaciones externas de la UE, incluyendo mecanismos para la estabilidad y la ayuda humanitaria, de forma que respaldará los esfuerzos de las políticas comunitarias por mejorar la seguridad mundial y ayudará a equipar la política comunitaria de cooperación para el desarrollo con instrumentos como el Observatorio del Desarrollo Sostenible y el Medio Ambiente en los países de África, el Caribe y el Pacífico.
- Las áreas prioritarias son la seguridad mundial y la cooperación para el desarrollo.²¹⁹

²¹⁹ Centro Común de Investigación (JRC), en http://cordis.europa.eu/fp7/jrc/home_es.html, fecha de consulta 18 de enero de 2012

4.2 PROGRAMA EURATOM

El Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la energía atómica (EURATOM) de acciones de Investigación y formación en materia Nuclear (2007 – 2011²²⁰), tiene a diferencia de los otros ejes del 7 PM, una estructura jurídica y específica, contando con su propio Programa Marco en materia de Energía Nuclear.

Basado en el Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de 1957²²¹, el Programa Marco EURATOM ha logrado un importante impacto en las políticas energéticas en la materia Nuclear de la Unión Europea.

Se divide en dos Programas:

- 1) Investigación en Energía Nuclear de Fisión, Fusión y Radioprotección Nuclear
- 2) Acciones en el ámbito Nuclear coordinadas por el CCI, el que se ha convertido en uno de los principales centros de Investigación de Europa y el mundo en el rubro

Contando con un presupuesto total de más de 2, 700 millones de euros para financiar acciones de investigación de 2007 a 2011, EURATOM subdivide sus recursos de acuerdo a la siguiente tabla:

MATERIA DE ACCIÓN	PRESUPUESTO	TEMPORALIDAD
Energía de Fusión	1, 947 millones de euros	2007 - 2011
Fusión Nuclear y Radioprotección	287 millones de euros	2007 - 2011
Acciones Nucleares de CCI	517 millones de euros	2007 - 2011

Fuente de datos en http://cordis.europa.eu/fp7/euratom/home_es.html

²²⁰ Decisión del Consejo Europeo de 19 de diciembre de 2006. En: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:054:0139:0148:ES:PDF>, art. 1, fecha de consulta 18 de enero de 2012

²²¹ Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) En: http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_euratom_es.htm, fecha de consulta 18 de enero de 2012

El objetivo de EURATOM es brindar competitividad a la Unión Europea en materia Nuclear, así como también atender las nuevas necesidades de políticas de Investigación en la materia tratando de impactar en rubros como:

- Sostenibilidad
- Seguridad
- Fiabilidad
- Protección, etc.

4.3 LAS CONVOCATORIAS

Las convocatorias son la herramienta que el Programa Marco usa para hacer pública la existencia de recursos para cofinanciamiento de acciones en un área específica del conocimiento. Cada convocatoria incluye datos específicos vigentes sólo durante la vigencia de la misma, tales como:

- Fecha de Publicación
- Fecha de Cierre o Deadline (generalmente con hora de Bruselas)
- Monto presupuestal disponible en la convocatoria
- Programa Específico
- Schemes ó instrumento de participación
- Línea de investigación
- Área temática
- Tiempo de Duración máxima de duración de las propuestas que se cofinancien

Asimismo, las convocatorias incluyen también una serie de documentos aplicables sólo a la convocatoria para la cual fueron diseñados, aun cuando exista gran parecido entre los documentos de una y otra convocatoria, existen datos específicos que solo aplican a aquella con la cual fueron publicados. Por lo anterior, podríamos decir que existen una serie de documentos específicos y otros que son considerados estándares. Los documentos son los siguientes:

- La Call Fiche, o ficha de la convocatoria, que incluye todos los detalles específicos que aplicarán en la misma;
 - Scheme
 - Presupuesto
 - Países que pueden participar
 - Líneas de investigación
 - Etc.;
- El Work Programme, que será el específico del área temática ó del Programa que publica la convocatoria;
- FP7 Factsheets, que son una especie de guía para la participación en el FP7;
- The Guides for Applicants; que es un texto extenso parecido en el propósito a las factsheets, pero más extenso y puntual.

Cada año el Programa Marco lanza entre dos y tres convocatorias, dependerá siempre de lo estipulado en los Work Programmes vigentes, por lo general son paquetes de convocatorias; les llamo paquetes de convocatorias debido a que se publican más de una línea temática, y bajo más de un programa ó línea de investigación específica, englobando todo lo que una convocatoria incluye: schemes, áreas del conocimiento, etc. Todo lo anterior en función de aquellas que se encuentran consideradas por el Work Programme correspondiente y la línea que en el Programa Marco deba erogar recursos en un determinado período, en función de las necesidades anuales.

Cada convocatoria tiene una fecha de publicación y obviamente una fecha de cierre de recepción de propuestas ó deadline, las cuales están siempre especificadas en la Call-Fiche. Asimismo, la hora del cierre por regla general, será siempre en función a la hora de Bruselas, Bélgica.²²² Por otra parte, en cumplimiento de la normatividad vigente, las convocatorias son anunciadas además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De manera posterior al cierre de la convocatoria, las propuestas sometidas de forma correcta mediante el EPSS, son valoradas administrativamente y luego las que pasan este filtro, son enviadas a evaluación.

Las convocatorias son elementales para el desarrollo de las actividades del Programa Marco, ya que a través de ellas se realiza la publicación de la disponibilidad de recursos correspondiente a cada período, área temática y en general de todas las reglas de participación aplicables a cada una de ellas.

Es importante mencionar que existen convocatorias conjuntas, que podríamos considerar especiales, ya que pueden plantearse de forma bilateral, como por ejemplo la realizada en 2010 entre México y la Unión Europea²²³ en materia de nanociencias y nanotecnologías.

Estas convocatorias bilaterales pueden ser regionales o con un tercer país, en función de los intereses mutuos y un cabildeo exitoso y pujante por ambas partes, ya que ambas deberán tener el interés de colaborar en un tema específico aportando una cantidad módica y con amplias oportunidades para que en un futuro las relaciones acaecidas en estas fructifiquen en una alianza de mayor impacto y duración como participar en el FP vigente.

²²² Esto podría cambiar de ser determinado así por las autoridades correspondientes.

²²³ Proyectos conjuntos UE-MÉX en Nanociencias y Nanotecnologías, En: <http://www.pcti.gob.mx/es-es/OCMEXUE/Paginas/Antecedentes-Nanociencia.aspx>, fecha de consulta 18 de enero de 2012

4.4 WORK PROGRAMME

Los Work Programmes (WP, o Programas de Trabajo, en español), son documentos elaborados principalmente por los Jefes de Unidad²²⁴, y sus subalternos. Los WP, son solicitados por la Comisión Europea para la ejecución anual del Programa Marco.

Los Programas de Trabajo contienen la agenda de Desarrollo de Investigación y las Convocatorias que serán publicadas durante un año específico, teniendo también un año de vigencia, hasta el término de este, cuando será sustituido por la nueva versión.

4.4.1 APROBACIÓN DEL WORK PROGRAMME

El proceso de aprobación de un Programa de Trabajo aborda los siguientes pasos, que detallan el diagrama que se incluye:

1. Son solicitados por la Comisión Europea a la Dirección General de Investigación
2. Los Work Programmes se elaboran con el apoyo de Expertos Internacionales en las áreas del conocimiento que incluye el Programa Marco
3. Las Plataformas Europeas obtienen gracias a sus contactos la información y proponen temas de interés común a través del Lobby
4. Una vez elaborado y aprobado por la Comisión Europea, pasa al Parlamento y al Consejo Europeos, donde pueden ser aprobados o en su defecto comentados para su mejora
5. Una vez atendidas las observaciones del Parlamento y el Consejo Europeos (en caso de existir, que casi siempre existen), el Work Programme es finalmente aprobado, y se deja a espera de publicación oficial entre los meses de noviembre y diciembre del año previo a su entrada en vigor.

Es importante señalar que existe varios Work Programme cada año:

- Uno para cada Área del conocimiento del Programa Cooperación
- Uno para el Programa Capacidades
- Uno para el Programa Ideas
- Uno para el Programa Personas

²²⁴ Ver estructura de la Dirección General de Investigación (DGI), en: <http://ec.europa.eu/research/index.cfm?pg=org&lg=es>, fecha de consulta 18 de enero de 2012

- Uno para el Centro Común de Investigación
- Uno para el Programa Marco de la Energía Atómica

En los cuales se detallan de forma específica:

- los lineamientos,
- los mecanismos de participación,
- los montos presupuestales,
- las convocatorias a publicar,
- las temporalidades,

y en general todo lo referente a las actividades que el Programa Marco seguirá durante el año que tendrá vigencia el Programa de Trabajo aprobado.

Todo el mundo puede tener acceso a los Work Programmes aprobados, ya que estos son publicados en el Portal Cordis²²⁵ y en el Diario Oficial de la Unión Europea²²⁶; sin embargo, no todo el mundo tienen acceso a los borradores de los WP, los cuales son considerados como estratégicos en la preparación de las propuestas, ya que estas requieren mucho tiempo de antelación para ser preparadas de forma eficiente²²⁷, ya que una propuesta preparada con mayor tiempo de antelación puede considerarse como una propuesta con mayor número de posibilidades a acceder a la subvención.

Por lo anteriormente, puede concluirse la vital importancia de los Work Programmes en el desarrollo de las actividades del Programa Marco, así como también la importancia que tienen tanto para los posibles proponentes y las Plataformas Europeas estos documentos.

Es así que los borradores del WP, son considerados verdaderos tesoros para todo aquel que desea someter una propuesta al Framework Programme en cualquiera de sus ejes o sub-ejes.

Es importante mencionar que en algunas ocasiones, los National Contact Points, pueden en ocasiones y de acuerdo a sus relaciones obtener estos documentos de forma previa a la publicación, por lo que siempre son considerados importantes aliados, aun cuando no perciban un sueldo por sus funciones²²⁸.

²²⁵ Portal Cordis: <http://cordis.europa.eu/>, fecha de consulta 18 de enero de 2012

²²⁶ Diario Oficial de la Unión Europea: <http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm>, fecha de consulta 18 de enero de 2012

²²⁷ Una propuesta llega a requerir hasta 6 meses, debido a que debe tomarse en cuenta la forma en que se estructurará el trabajo, los presupuestos para cada uno de los socios, y los demás factores que pueden generar que una propuesta sea desestimada por el evaluador y los funcionarios del Programa Marco

²²⁸ Para mayor información ver: Puntos Nacionales de Contacto

4.5 PROCESO DE EVALUACIÓN DE UNA PROPUESTA

El 7° Programa Marco, tiene una serie de pasos a seguir con el objetivo de seleccionar las propuestas que serán objeto de cofinanciamiento. Es así que la estructura de selección del PM ha ideado un proceso ineludible que siempre seguirán las propuestas en su camino en busca de obtener recursos para la realización de las actividades planteadas en ella.

El primer filtro, aunque este es implementado de forma indirecta por el Sistema Electrónico del FP7 (EPSS)²²⁹, ya que el mismo se cierra de forma automática a la hora estipulada en la convocatoria de forma invariable, y generalmente a la hora de Bruselas. Toda aquella propuesta que no haya sido recibida por este medio en tiempo y forma, será indudablemente descartada, aun cuando la misma sea presentada en forma física y sea acompañada de solicitudes de altos funcionarios de cualquier nacionalidad.

El segundo filtro es la verificación de elegibilidad, realizada por funcionarios expertos del Programa Marco, en la cual se verificará que la propuesta presente los anexos complementarios requeridos y las bases de la convocatoria. Toda aquella propuesta que no cumpla con los requisitos planteados, será invariablemente descartada. De igual manera, deberá cumplirse con que el instrumento de participación sea viable y esté permitido por la convocatoria.

Esta primer revisión es solamente de documentos, por número y ejemplares; más sin embargo no valora el contenido científico-técnico de la propuesta. En el caso de no incluir todos los documentos solicitados, la propuesta es en automático eliminada de la siguiente fase de evaluación.

De igual manera, se corroboran los criterios de elegibilidad por número de integrantes, es decir, que se cumplan el criterio mínimo de participantes y nacionalidades requeridos por la convocatoria y el instrumento seleccionados por el candidato al momento de someter la propuesta.

Cada propuesta presentada en forma al Séptimo Programa Marco (es decir todas aquellas que lograron ser enviadas antes del la hora límite estipulada y que han cumplido con las bases de la convocatoria), sigue el siguiente proceso de evaluación de forma invariable:

- Evaluación del Documento de Síntesis
- Evaluación del Documento Completo
- Evaluación de Consenso

²²⁹ Sistema Electrónico de Sometimiento de Propuestas del FP7 (Electronic Proposal Submission Service en: <https://www.epss-fp7.org/epss/>, fecha de consulta 18 de enero de 2012

- Preselección de las Propuestas a Cofinanciar
- Etapa de Negociación
- Selección de Propuestas a Cofinanciar

4.5.1 EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO DE SÍNTESIS

Ésta etapa puede ser realizada o no en función del número de propuestas recibidas a través del EPSS, es decir, si el número de propuestas es significativo, los evaluadores verificarán en un primer momento el Documento de Síntesis²³⁰ aunque casi nunca se anula.

La Evaluación del Documento de Síntesis se realiza con el objetivo de reducir el número de propuestas que serán enviadas a la Fase de Evaluación del Documento Completo.

la redacción del Documento de Síntesis es muy importante, ya que en unas cuantas líneas el proponente deberá plantear las metas científico – tecnológicas de la propuesta de forma sintética, clara y precisa; así como también las fortalezas que el consorcio posee.

Una mala redacción podría ser causa de eliminación de la propuesta, por lo cual, se debe ser muy cuidadoso en la escritura del mismo. Sólo las propuestas que sean consideradas como viables durante esta etapa, específicas de la convocatoria y del Scheme (Instrumento de Participación), logran acceder a la siguiente Fase de Evaluación: Evaluación del Documento Completo.

4.5.2 EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO COMPLETO

Las propuestas que hayan logrado avanzar a ésta Fase del Proceso de Evaluación, se habrán ganado el Derecho (en la mayor parte de los casos), de que 3 Expertos evalúen el Documento Completo.

Ésta etapa es realizada por funcionarios del Programa Marco y Expertos ó Evaluadores Independientes. Los primeros asignan a los evaluadores seleccionados de una base de datos de acuerdo al área temática en que la propuesta ha sido presentada.

²³⁰ El Documento de Síntesis, es un texto destinado a ser valorado por los Evaluadores asignados sólo cuando el número de Propuesta sometidas a una convocatoria determinada es muy numeroso. En éste se contiene un breve resumen del contenido de la Propuesta Completa y es muy importante desarrollarlo adecuadamente, ya que de desarrollarlo de forma inadecuada, la valoración de este documento podría provocar que una propuesta sea desestimada por los Evaluadores.

Los segundos valorarán en plazo de no más de una semana las propuestas a él asignadas (hasta cinco), revisando temas de gran valor y sobre todo la calidad científica y la viabilidad del mismo. Entre los puntos que un evaluador independiente valora se encuentran los siguientes:

- Calidad Científico – Tecnológica
- Viabilidad de la propuesta
- Calidad del consorcio
 - Miembros y actividades asignadas a cada uno, analizando las actividades y capacidades que el socio desarrollará en el ámbito de la acción/proyecto/red
- Presupuesto
 - Gastos presupuestados para cada socio e implementación en que este incurra
 - Precios razonables de consumibles
 - Gastos en desplazamientos razonables
 - Actividades correspondientes a gastos de forma coherente
 - En general todo el análisis correspondiente al costo de la acción/proyecto/red
- Metodología de implementación
 - La forma en que cada actividad será desarrollada y quien será el socio responsable de ejecutarla
- Entre otras

El puntaje mínimo para acceder al siguiente filtro de evaluación es de 75 sobre 100; aunque en términos reales, si una propuesta aspira a ser financiada, deberá ser puntuada con al menos 85 puntos sobre 100²³¹. En realidad no son muchas las propuestas que superan este filtro, y que por tanto pueden acceder a la siguiente etapa de evaluación, debido a la gran calidad científica que predomina en la competencia por la obtención de recursos para el desarrollo de actividades cofinanciadas por el 7PM. Se necesitan al menos dos evaluaciones aprobatorias para acceder a la siguiente fase de evaluación.

4.5.3 EVALUACIÓN DE CONSENSO

En ésta etapa, las autoridades del Programa Marco organizan una serie de reuniones a las cuales son invitados solo algunos de los Evaluadores

²³¹ Ponencia de Javier López (UPM), *Primer Oportunidades de cooperación internacional en ciencia y tecnología, en particular el 7º Programa Marco de la Unión Europea*, Módulo 2.1. México D.F., 2010.

Independientes, los cuales se encierran a debatir sobre cada una de las propuestas que han pasado el filtro previo.

Por regla, las Reuniones de Consenso se realizan por área temática y por convocatoria, tienen por sede más común, Bruselas que es la sede de las Oficinas de gestión del Programa Marco.

Durante las reuniones de los Evaluadores de Consenso, los expertos debaten los argumentos que expresaron durante la etapa de Evaluación Independiente, los cuales en varias ocasiones llegan a contraponerse con las de los otros evaluadores presentes. El número de Propuestas y evaluadores se reducen de forma dramática.

Ésta etapa del Proceso de Evaluación, dará como resultado una lista con el ranking de las propuestas que accedieron a ésta; puede darse el caso de que una propuesta bien planteada quede fuera del proceso si el panel así lo decide, ya que la nota de una propuesta puede ser modificada, de acuerdo a la opinión de los evaluadores. De presentarse este caso, el grupo de Consenso deberá justificar bastamente su decisión en el documento de reporte.

4.5.4 PRESELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS A COFINANCIAR

El ranking obtenido durante la Fase de Consenso, será presentado al Jefe de Unidad responsable de la organización de la reunión de Consenso y la Convocatoria; éste presentará la lista de propuestas preseleccionadas en función de los recursos disponibles para la convocatoria. Estas propuestas preseleccionadas, serán serias candidatas a la obtención de un cofinanciamiento.

La lista será presentada de forma posterior a la Dirección General de Investigación (DGI) de la Comisión Europea y/o a las Direcciones Generales involucradas en la Convocatoria.

Es así que se selecciona a las propuestas en función al presupuesto destinado para el cofinanciamiento de las propuestas que sean determinadas por las partes correspondientes. De esta forma, las propuestas preseleccionadas pasan a la última etapa del Proceso de Evaluación del Séptimo Programa Marco: la Negociación, Cabildeo ó Lobby.

4.5.5. ETAPA DE NEGOCIACIÓN

Durante ésta última Etapa, los representantes de las propuestas preseleccionadas serán citados para valorar los recursos solicitados al momento de someter la propuesta. Este proceso involucra una serie de negociaciones con algunos funcionarios del Programa Marco (generalmente los Project Officers), en las cuales se procurará inducir al proponente a reducir los recursos solicitados del

Programa con el objetivo de recuperar recursos y procurar el cofinanciamiento de otras propuestas.

Durante ésta fase, las propuestas pueden ser aún eliminadas si alguno de los funcionarios detecta algún tema poco claro e incluso en las últimas reuniones, por insuficiencia presupuestaria.

Se cuestionará toda la estructura del Consorcio, montos presupuestales, actividades, procesos, formas y todo deberá justificarse de manera tal que en el Project Officer ó autoridad competente no quepa ninguna duda de que la implementación será exitosa.

El consorcio deberá demostrar que su propuesta es la mejor en diversas áreas, pero principalmente en las siguientes:

- Montos Presupuestarios
- Relación Costos – Eficiencia
- Contenido de I+D+i
- Entregables comprometidos
- Metodologías de implementación
- Sostenibilidad
 - Durante el apoyo
 - Posterior al apoyo
- Vinculación Academia – Industria
- El consorcio como el mejor para la ejecución de la acción

Asimismo, y con el afán de defender su participación en la acción, es recomendable que pocas pero representativas personas miembros del consorcio proponente, asistan al lobby, y no sólo el líder del proyecto.

Como podrá observarse, el proceso de selección de una propuesta en el ámbito del Séptimo Programa Marco, es bastante complicado y largo; el objetivo, según la Comisión Europea, es garantizar la mejor selección posible y la maximización de los recursos disponibles, que aunque son cuantiosos, siempre serán insuficientes.

Sin embargo, este proceso de selección podría ser muy oportuno y quizá copiado por otras instancias alrededor del globo, como es el caso del FONCICYT, el cual si bien no ha copiado de manera fiel este mecanismo, si ha efectuado una seria replica del mismo con el objetivo de generar una cierta experiencia en los proponentes mexicanos del fondo, promoviendo así una experiencia que quizá abra las puertas a futuros y serios contendientes de nuestro país en el ámbito del Séptimo Programa Marco.

Un proceso como el que el FP7 implementa para determinar cuáles propuestas serán objeto de un cofinanciamiento, requiere meses de espera, generalmente alrededor de 6, por lo cual es siempre necesario ser paciente y esperar los resultados del proceso de evaluación de una convocatoria, ya que los recursos, experiencia y valor agregado e incluso curricular lo valen.

Los procesos europeos son igual o mayormente burocráticos que en el resto del mundo; sin embargo, los recursos existentes son importantes para los países participantes, principalmente para aquellos en que es difícil acceder a fondos nacionales, por ser limitados o nulos. Asimismo, el enriquecimiento que el now how de cada entidad participante puede aportar al desarrollo de la acción y los procesos de vinculación y el incremento de expertises involucrados en una actividad de este tipo, pueden lograr desarrollo de patentes de las cuales se puede compartir, vender, ceder o incluso poseer de forma individual.

Con lo anterior quiero concluir que un beneficio como estos es largo, pero la generación de riqueza a través de la ciencia y la tecnología, podrían generar una autosostenibilidad en las instituciones mexicanas de educación superior al mediano y largo plazo, porque como ya es sabido por todos nosotros, un resultado al corto plazo con el objetivo de dar resultados no siempre es la mejor y más conveniente decisión.

4.6 LOS EVALUADORES

Los evaluadores son parte fundamental del proceso de selección del Programa Marco, ya que gracias a ellos se puede determinar cuáles son las propuestas tecnológicamente más apropiadas, valiosas, ambiciosas, y ejecutables; así como también cuales tienen un presupuesto más coherente de acuerdo con las actividades enunciadas para desarrollar y la calidad del consorcio.

4.6.1 SELECCIÓN

Los evaluadores que participan en el Séptimo Programa Marco, son seleccionados de una serie de candidatos registrados en el portal electrónico de Cordis. La selección o rechazo de un candidato dependerá del perfil presentado en su candidatura²³² a los seleccionadores miembros de la Comisión Europea, generalmente de la Dirección General de Investigación.

Los evaluadores seleccionados o potenciales evaluadores para valorar la viabilidad de un proyecto ó acción presentada, son expertos en gestión de proyectos de I+D+i; expertos en el área temática del proyecto ó acción; así como también expertos en otras áreas específicas que se incluyen en el proyecto de forma indirecta.

Asimismo, es importante señalar que los evaluadores y candidatos no necesariamente deben ser ciudadanos de la Unión Europea, sino que pueden tener la nacionalidad de un Estado Asociado o de un Tercer País, siempre y cuando cumpla con los requisitos y respaldo curricular correspondiente.

4.6.2 EVALUACIÓN

Un proyecto ó acción será valorado por al menos tres evaluadores independientes de la Comisión Europea o cualquier estructura del Programa Marco²³³, los cuales dictaminarán la conveniencia o no de la acción/proyecto/red sometida, indicando recomendaciones para la mejora de la propuesta, y justificando la calificación emitida.

Los tres evaluadores seleccionados para valorar la acción/proyecto/red sometida, deberán además ser de distinta nacionalidad a la de cualquier entidad socia ó participante en la misma.

²³² El evaluador deberá ser, para ser considerado como candidato, al menos bilingüe y dominar el idioma inglés.

²³³ Con el objetivo de garantizar la imparcialidad del proceso de evaluación.

El número máximo de evaluaciones asignadas a un evaluador en un proceso de evaluación a un experto no podrá exceder las cinco propuestas, debido a la carga que significa valorar una propuesta y además el hecho de que se debe guardar la disponibilidad para asistir a una evaluación de consenso²³⁴.

Un evaluador deberá establecer una metodología de evaluación, tomando en cuenta las reglas del proceso establecidas por el FP7, y la carga de trabajo asignada. Por esto, muchos evaluadores solo tienen de 30 a 40 minutos para valorar cada propuesta, debido a esto, deberán tomar en cuenta los tiempos y mecanismos a utilizar con el objetivo de garantizar una buena evaluación y un importante análisis de cada propuesta.

Por lo anterior un evaluador juega un importante papel en el proceso de selección de las acciones cofinanciadas por el Programa Marco, ya que la valoración de estos expertos siempre originará una gran influencia en la política europea de ciencia y tecnología.

Los grupos de evaluadores siempre tendrán un impacto de forma indirecta en las acciones emprendidas por la Comisión Europea en materia de I+D+i; y de forma directa en las propuestas que serán cofinanciadas por el FP7, ya que su opinión emitida en el dictamen correspondiente, tiene influencia no solo en el proceso de evaluación en el cual se emite, sino que en ocasiones llega a tener impacto en el Work Programme del año siguiente²³⁵.

Por lo anteriormente mencionado, los evaluadores serán siempre un importante grupo de influencia en el Programa Marco y todos los procesos de selección que este involucra. Es importante mencionar que no todos los evaluadores participantes reciben un pago por su participación, lo que puede interpretarse como una importante contribución al aparato de políticas e implementaciones de la Unión Europea.

²³⁴ No todos los evaluadores son seleccionados para asistir a una evaluación de consenso.

²³⁵ Ya que cuando varios evaluadores recomiendan una medida, esta llega a ser considerada por las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO 5

Contactos y datos útiles para el aprovechamiento del SÉPTIMO PROGRAMA MARCO

5.1 LOS PUNTOS NACIONALES DE CONTACTO

Los National Contact Points (NCP's) ó Puntos Nacionales de Contacto (PNC)²³⁶ en idioma Español, son expertos en la materia que cada uno representa o Administrativos Especializados en el Programa Marco, su estructura y funcionamiento; los cuales poseen un amplio renombre entre la comunidad nacional del país al que representan, y son personas fácilmente ubicables por los posibles usuarios del Programa Marco.

Las características que debe reunir un NCP son proactividad, iniciativa, perseverancia, contactos en Europa, deseos y tiempo para cumplir con las actividades que esta importante función implican; teniendo en cuenta que no contarán con un apoyo económico de la Comisión Europea, y de ninguna institución de la Unión Europea, por lo que deberán buscarlo en su país o asumir los costos que esto implica. Asimismo la facilidad de palabra y amplio sentido de confidencialidad e imparcialidad.

5.1.1 SERVICIOS QUE UN NCP DEBERÁ PRESTAR

De entre las actividades que un NCP²³⁷ tiene encomendadas realizar, destacan las siguientes debido a su importancia estratégica para el Programa Marco:

- “Asesoría en la elección de prioridades temáticas e instrumentos
- Asesoría en procedimientos administrativos y contratos
- Formación y soporte en la escritura de propuestas
- Distribución de documentación (formularios, guías, manuales, etc.)
- Soporte en búsqueda de socios
- Servicio público: promocionar y dar soporte a la participación de los investigadores nacionales en el programa marco
- Asegurar la difusión de competencias en las prioridades temáticas y en programas horizontales
- Formar una Red NCPs nacionales
 - Intercambio de información y buenas prácticas
 - Compartir BD investigadores” ...
- “Establecer contactos/relaciones con NCPs de MSoAC
 - Acceso a borradores
 - Información de Comités de programas”²³⁸

²³⁶ Consulte la página con todos los NCPs nombrados en: http://cordis.europa.eu/fp7/ncp_en.html, fecha de consulta 18 de enero de 2012

²³⁷ Guiding Principles for setting up systems of NCP en: <http://www.gransking.fo/get.file?ID=764>, fecha de consulta 18 de enero de 2012

Es importante destacar que los NCPs no perciben ningún tipo de apoyo económico, por lo que fungir como uno, al menos a nivel europeo, en el sector científico tecnológico, es un importante punto en el currículum de una persona, que siempre será valorado como muy positivo debido a las funciones, aptitudes y filtros con los que se debe de cumplir para obtener el nombramiento.

5.1.2. PROCESO DE SELECCIÓN DE UN NCP

Cualquier persona que esté dispuesta a participar como NCP deberá tomar en cuenta la importante e incluso demandante función que planea desarrollar, así como también los siguientes puntos:

- Cada país tiene un proceso específico de selección de NCPs
 - En el caso de nuestro país, el candidato deberá contar con el apoyo de su institución, el NCP coordinador y del CONACYT
- Notificar a las autoridades pertinentes en el FP7
 - posteriormente ser enviada la solicitud y cartas de apoyo a la cancillería, quien emitirá la solicitud a las autoridades del Programa Marco
- Búsqueda de recursos para la realización de sus funciones
 - El nuevo NCP deberá buscar recursos para cumplir con las funciones con las cuales se ha comprometido. En algunos países como Brasil y Argentina, el NCP puede obtener recursos gubernamentales para el cumplimiento de sus funciones.
 - En el caso de México, el CONACYT impulsó una convocatoria para este propósito²³⁹, en conjunción con la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Ejecutar sus actividades
 - Una vez que el NCP ha logrado obtener recursos ó ha asumido los costos que sus actividades implicarán, empezará a ejercer su cargo asistiendo a diversas reuniones en su país y en el extranjero, con el

²³⁸ Presentación de LÓPEZ Javier, "Taller específico para redes: (UEMEXCYT-FONCICYT-NCPS-EEN), Universidad Politécnica de Madrid", págs. 3 y 4.

²³⁹ Lamentablemente, el millón de pesos asignado para el cumplimiento de las funciones del PNC (así denominado en México), debía servir para dos años de funciones y atender no sólo a la Unión Europea, sino al resto del mundo.

objetivo de establecer contactos, difundir las capacidades del país al que representa y obtener diversos documentos y elementos estratégicos.

Es necesario comentar que un país puede tener tantos NCPs como áreas temáticas y más, ya que no solo se puede tener uno por área temática, sino que puede tener tantos como el mecanismo de país lo necesite y como la demanda interna de cada país lo requiera.

México por ejemplo posee dos NCPs en el área de Food, Agriculture, Biotechnology and Fisheries²⁴⁰:

- La Dra. Amanda Gálvez Mariscal, Coordinadora del Programa Universitario de Alimentos (PUAL), de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
- El Ing. Javier Benavides Ornelas, Director General del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Irapuato.

La primera con recursos obtenidos de su institución y como ganadora de más de un proyecto en el ámbito del Programa Marco (6° y 7°), aprovechando los viajes y contactos que implica la implementación de las acciones en que ha participado como socia a través de su institución.

El segundo, con recursos obtenidos de la convocatoria SER-CONACYT, promoviendo la Cooperación Internacional en materia de Ciencia y Tecnología de México con el mundo.

Por lo anteriormente mencionado, podemos concluir la gran labor que un NCP desarrolla en la participación de un país en el FP7; y es muy importante mencionar que los NCPs no son sólo orientadores sino también forman parte del mecanismo difusor que el Programa Marco ha diseñado dentro de su aparato de funcionamiento.

Como ya se ha dicho, el NCP procurará promover las capacidades que su país tiene en el área temática por la cual fue nombrado, e incluso buscará los socios que estén en sus posibilidades para un usuario de sus servicios, sin que en ningún momento sus intereses personales se interpongan entre sus funciones como NCP y como investigador o gestor de proyectos de I+D+i.

²⁴⁰ Puntos Nacionales de Contacto / 7 PM, en: <http://www.pcti.gob.mx/Paginas/ContactosNPC7PM.aspx>, fecha de consulta 18 de enero de 2012

5.1.3 CATEGORIZACIÓN DE LOS NCP'S

Un NCP podrá ser nombrado en cada una de las diferentes áreas que el Programa Marco posee, sin embargo existen países que no han nombrado a estas alturas un NCP para un área temática o eje determinado; e tal caso un potencial usuario podrá dirigirse al NCP coordinador, para recibir la orientación que requiere.

La lista de NCPs que pueden ser nombrados es la siguiente:

- **Coordinador:** es aquel que tiene como funciones coordinar al resto de los NCPs de un país determinado. Pueden existir más de uno, dividiéndose la tarea.
- **INCO:** es aquel especializado en la Cooperación Internacional, tomando en cuenta no sólo un área, sino también difundiendo las capacidades en todas las áreas temáticas que existen, algo similar al coordinador. Desarrollan sus funciones principalmente en el ámbito del Eje Cooperación.
- **De Área Temática:** tantos como áreas y como lo requiera el país donde desarrollan sus funciones. Hay uno para energía, otro para aeronáutica, etc.
- **De Eje:** se puede contar con al menos uno por cada Eje del Programa Marco:
 - *IDEAS*
 - *Capacities*
 - *People*
 - *EURATOM (en el caso de países miembros o Estados Asociados al Programa Marco)*
 - *CCI (en el caso de países miembros o Estados Asociados al Programa Marco)*

5.2 PLATAFORMAS EUROPEAS

Las Plataformas Europeas, son algo similar a los “Clusters”, sólo que su ubicación no los reúne necesariamente en el mismo punto geográfico.

“Las Plataformas Tecnológicas Europeas abordan problemas estratégicos en aquellos casos en que lograr el crecimiento, la competitividad y la sostenibilidad futuros de Europa depende de avances tecnológicos decisivos. En ellas se dan cita todas las partes interesadas, dirigidas por la industria, para definir los objetivos de investigación y de desarrollo tecnológico a medio y largo plazo, así como para establecer una serie de directrices para su consecución. Lograr estos objetivos mejorará de manera significativa la vida cotidiana de los ciudadanos europeos en numerosas áreas.

Las Plataformas Tecnológicas desempeñan una función primordial para alinear mejor las prioridades de investigación de la UE con las necesidades de la industria. Abarcan la cadena completa del valor económico, con lo que se garantiza que los conocimientos generados mediante la investigación se transformen en tecnologías y procesos y, en definitiva, en productos y servicios comercializables.”²⁴¹

Se componen por grandes, medianas y pequeñas empresas, las cuales están interesadas en un mismo tema o línea de investigación. Generalmente sus intereses son definidos de acuerdo a los perfiles que estas mismas poseen; o también pueden establecer los intereses que desean ver reflejados en el Programa de Trabajo anual, de acuerdo a las alianzas que poseen y las posibles subvenciones que pueden obtener del Programa Marco.

La finalidad de formar parte de una Plataforma Europea, es además de influir en el Programa de Trabajo, obtener un mayor grado de competitividad al interior, y en conjunto para lograr una competencia sana, fuerte y de mercado que sea capaz de retar a sus similares asiáticas y estadounidenses.

Sus razones de alianza abordan temas estratégicos, en conjunción con:

- Industrias
- Centros de Investigación
- Universidades
- ONG's

Sin embargo, la institución líder siempre será una empresa, debido al carácter estratégico que posee la unión de instituciones, que se pretende, tendrá

²⁴¹ Comunidades Europeas. Plataformas Tecnológicas Europeas, 2005. Se anexa documento

repercusiones en la política científico-tecnológica de la Unión Europea en su conjunto.

Se estructuran atravesando 3 fases o pasos:

1. *Poseer una visión común*, la cual deberá estar abierta a nuevas adhesiones, que enriquezcan la alianza
2. *Poseer una Agenda Estratégica de Investigación*, la cual deberá ser común y siempre deberá mantenerse actualizada
3. *La Aplicación de la Agenda Estratégica de Investigación*, de una forma eficaz y metodológicamente viable

La intención de formar parte de una Plataforma, es esencialmente el envío de los temas de interés y las prioridades comunes de Investigación, que pretenden se vean reflejadas en el Work Programme (Programa de Trabajo) del año siguiente.

La forma en que las Plataformas Tecnológicas influyen en los Work Programmes que serán publicados el año siguiente es a través de una especie de cabildeo efectuada a manera de Lobby, en el cual se pretende disuadir al Project Officer ó autoridad con la que se entrevistan, de la conveniencia de incluir la prioridad temática en el Programa de Trabajo, así como también, demostrar que el tema específico tendrá una cantidad considerable de proponentes potenciales. El lobby es un mecanismo totalmente legal para la Unión Europea, particularmente para la Comisión.

Las Plataformas Europeas se unen en temas y áreas de conocimiento específicos, existiendo hasta la fecha unas 32 diferentes en Europa, las cuales empezaron a surgir en 2007.

Otro aspecto positivo de las Plataformas Europeas, es que puede resultar sumamente útil ser un miembro, cuando se es activo de la misma, debido a que se pueden obtener los siguientes beneficios adicionales:

- Fuente de contactos, para asociaciones específicas y duraderas
- La capacidad de injerencia en la política científico-tecnológica a buscar de manera conjunta
- Reconocimiento por parte de los miembros y autoridades europeas

Las Plataformas Europeas no son dirigidas, ni propuestas, ni promovidas, ni siquiera tienen vínculos legales o contractuales con la Comisión Europea o el Programa Marco; sin embargo, éstos les ven con “buenos ojos”, debido a la importancia de su acción en la definición de los Work Programmes publicados para el Framework Programme, y en general para toda la gama de proyectos europeos que financian y cofinancian actividades de I+D+i.

Para la Unión Europea en su conjunto, las Plataformas Europeas, pueden ser bien vistas debido principalmente a que propician la comunicación y la unión, hasta cierto punto, de su sector de I+D+i, ya que la metodología que siguen propician la comunicación, y buscan objetivos comunes de una forma que individualmente no podrían lograr con tan buenos resultados.

Es así que la UE no prohíbe su existencia, aunque tampoco la fomenta; antes bien les ve con “buenos ojos”, quizá porque también genera como uno de sus resultados, que las Entidades asuman un sentido de liderazgo y compromiso, aunado a que promueven la participación del sector privado cada vez más en temas de I+D+i, ayudando a las autoridades a cumplir con uno de los objetivos del FP, culminando, según lo propuesto, en un sector científico-tecnológico más fuerte e independiente.

CONCLUSIONES

La política de Cooperación en materia de Ciencia y Tecnología de México está mal enfocada y por lo tanto mal desarrollada, debido a que está destinada casi en un 100% hacia los Estados Unidos, desestimando en gran medida a los países miembros de la Unión Europea, otros Estados Europeos, los BRIC's, los Tigres Asiáticos, América Latina, e incluso Canadá y los otros países desarrollados de la Commonwealth Británica; cayendo en los mismos errores que en materia económica.

Paralelamente se deben destacar los esfuerzos que algunos sectores y actores de la ciencia y la tecnología efectúan con el objetivo de diversificar las relaciones existentes con miras al buen desarrollo de un sector tan sensible para progreso de un país, y tan descuidado a nivel internacional.

Es bien sabido que se planteó estimular ramo de la ciencia y la tecnología, al inicio de la era calderonista, hasta alcanzar el 1% del Producto Interno Bruto mexicano; sin embargo, y debido a factores diversos, el rubro fue desestimado en pro de dar continuidad a otras áreas del desarrollo del país, que obviamente dejan más votos, a la vez de tratar de contener la crisis económico-sanitaria surgida en México en 2009. De esta forma se ha incumplido con uno de los objetivos del sexenio, desde mi punto de vista, más importantes y mejor estructurados del presidente Calderón.

Es de esta forma que Brasil abre aún más la brecha respecto de México, ya que destina un porcentaje mayor de su PIB al sector; y si analizamos a América Latina, Argentina nos duplica fácilmente la inversión de forma porcentual.

Sin embargo, las políticas públicas en materia de ciencia y tecnología de los tres países son aún poco competitivas; Brasil incentiva empresas que inviertan en I+D+i con parte de capital del Estado; Argentina destina un mayor porcentaje del PIB al sector, sin embargo está más enfocado al sector público; México por su parte ha iniciado una acertada pero ineficiente política de involucramiento dirigida al sector privado, con el objetivo de generar mayor inversión de este potencial generador de conocimiento y riqueza.

Aunque si bien, la política mexicana es oportuna, no ha sido bien implementada por las siguientes razones:

- La poco eficiente metodología de seguimiento que el CONACYT efectúa, debido principalmente a los pocos y cada vez menos, recursos humanos disponibles para esta tarea
- El poco peso en las políticas gubernamentales del CONACYT
- El bajo presupuesto destinado a Ciencia y Tecnología, del cual, un importante monto, no es entregado al CONACYT, sino que es ejercido por

las Secretarías de Estado, actuando más como un operador determinante que como un usuario de los servicios y especialidades del Consejo. Estas entidades, eligen los rubros y líneas de investigación para el desarrollo de sus funciones entregando bajos montos y solicitando entregables de investigaciones encaminadas a la Ciencia Básica, más que a la Ciencia Aplicada o al Desarrollo Tecnológico, e incluso, las líneas de investigación son exageradamente básicas y poco encaminadas a un verdadero crecimiento o política estructurada eficiente con miras a una economía sustentable

- La mala y ya raquítica política fiscal, gracias a la cual es prácticamente nula la posibilidad de interesar al Sector Privado en invertir en I+D+i, ya que podría resultar más costoso que permanecer en el anonimato fiscal. En los últimos años, iniciando durante el mandato de Romero Hicks y teniendo continuidad con Villa Rivera, se ha implementado un nuevo programa que ha sustituido a los estímulos fiscales; que ha venido mejorando, pero aun puede ser perfectible. ¿Será que con el cambio de gobierno se dará continuidad a este tipo de iniciativas?
- La poca importancia demostrada por el Gobierno Federal a fortalecer al CONACYT, otorgándole el rango de Secretaría de Estado, lo que generaría un mayor involucramiento del titular y en general de su estructura en el vida político-económica del país; iniciando por una interacción directa del titular ante el poder legislativo, en la búsqueda por una mayor asignación de recursos al sector
- La reticencia del Ejecutivo y Legislativo a estimular, de forma eficiente y oportuna, la Cooperación Internacional en materia de Ciencia y Tecnología.
- Como un efecto de choque, la Política Centralizadora del Gobierno Mexicano, que sobrevalora las relaciones exteriores con los Estados Unidos, sin preocuparse por diversificar las interacciones como un medio de crecimiento
- La mala planificación de los Centros e Instituciones Públicas y Privadas en materia de generación y explotación del conocimiento producido, así como la conciencia y estimulación de nuevas producciones que abandonen el modelo tradicional de hacer ciencia en México, sustituyéndolo por un modelo de producción de ciencia aplicada y desarrollo tecnológico-innovacional
- Asimismo, es necesario que sean inculcados los efectos benignos de la Protección de la Propiedad Intelectual de los conocimientos, procesos, desarrollos y mejoras producidos acaecidos como efecto del desarrollo de las acciones de Investigación efectuados.

La Cooperación Internacional significa un importante rubro de inversión y no sólo de recepción de recursos que puede generar importantes avances en la calidad de vida de la población en general; los más claros ejemplos de esto son Japón y Corea del Sur, ya que con una elevada densidad poblacional, pocos territorios para la producción de materias primas y una población elevada, han logrado

grandes avances en su Índice de Desarrollo Humano mediante la inversión en Ciencia y Tecnología, apuntalándose como países desarrollados con amplias oportunidades de inversión.

México posee una gran oportunidad en el Programa Marco vigente, ya que su calidad de socio estratégico le otorga muchos beneficios y oportunidades de obtención de financiamiento para el desarrollo de actividades de I+D+i, que aunado a la recepción de recursos permite conservar los derechos de Propiedad Intelectual de los productos de las investigaciones lo cual puede repercutir en la dependencia de las Entidades Públicas y Privadas respecto del Gobierno Federal. De igual forma mediante una adecuada negociación intra consorcio se puede acceder al know how de los científicos europeos y en general de los científicos de los países involucrados en la acción, pudiendo comparar, avanzar e incluso partir ya no se cero en una determinada investigación o actividad.

Por otra parte, un beneficio adicional del FP7, es que se puede financiar cierto tipo de estancias, durante las cuales los recursos humanos pueden capacitarse y continuar mejorando su expertise, lo cual al mediano y largo plazo pueden producir pequeños pero significativos cambios en las metodologías de hacer ciencia y los productos esperados de una acción emprendida.

Puedo concluir que lo más valioso que el Programa Marco puede ofrecer a México no son los recursos, sino el acceso a investigaciones de punta de Instituciones europeas y la vinculación y peso político que esto conlleva. En el mismo sentido, es menester mencionar que nuestro país posee pocos pero preparados y muy competitivos científicos y tecnólogos que necesitan nuevos retos que desafíen sus capacidades de innovación.

Un rubro que es importante destacar es la mayor difusión de las carreras científicas entre la juventud mexicana, ya que si bien tenemos Recursos Humanos preparados, estos son pocos y adicionalmente no tenemos la capacidad para emplear este tipo de profesionistas, lo cual borra cualquier atractivo para los jóvenes al momento seleccionar su formación profesional.

En suma una sensibilización sobre la Cooperación Internacional y lo atractivo de hacer ciencia de calidad codo a codo con aquellos que poseen mayor cantidad de recursos financieros y estructurales, puede ser el impulso que nuestro país necesita como medio para perfilarse a ser lo que se comenta de él, una potencia naciente.

Derivado del estudio y lo anteriormente mencionado, podemos indicar que el Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea es una excelente oportunidad para México de diversificar, intensificar y mejorar el sector científico-tecnológico-innovacional del país, sentando las bases de una economía sustentable basada en el conocimiento y la explotación del mismo.

Debo mencionar que al iniciar este estudio el CONACYT sólo iniciaba sus pasos a una política de cooperación internacional, ya que hasta ese momento sólo existían acuerdos pequeños, generalmente de becas, celebrados con los países más demandados por el estudiantado mexicano.

Al día de hoy, como hemos podido revisar, las acciones comienzan a diversificarse e incrementarse en número y monto; un claro ejemplo de ello es el hecho de que FONCICYT ha finalizado de buena forma y la administración del Dr. Villa Rivera ha decidido dar continuidad al fondo, con ciertas adecuaciones para convertirlo en un Fondo de Cooperación Internacional “total”, ya que se descentralizará de Europa y acaparará al mundo entero. En este sentido me siento orgulloso, ya que debido a mis nuevas responsabilidades he podido aportar un poco a la reestructuración del FONCICYT²⁴², siendo aprobadas las recomendaciones emitidas.

Sin embargo debido a los compromisos previos con Europa, no se ha podido iniciar las nuevas acciones del FONCICYT, ya que el contrato vence en junio de 2012, motivo por el cual el Órgano Interno de Control ha señalado que no es posible replantear el fideicomiso por el momento. Personalmente, considero que muchas de las iniciativas presentadas están fuera de tiempo, forma y condiciones; quizá debido a los tiempos principalmente electorales. Espero que esto no repercuta de forma negativa en el valioso y muy explotable instrumento.

Un aspecto negativo más es que debido a pésimas acciones, la Oficina UEMEXCYT no será financiada por la Unión Europea en su tercera edición. El Director Héctor Sámano Rocha, ha demostrado algo que desde hacía tiempo se vislumbraba, y es que como Director de una oficina de este tipo, resulta ser un excelente administrador. Sin embargo debo mencionar que el equipo de UEMEXCYT ha intentado ejecutar cabalmente las actividades, cumpliendo tiempos y acciones muy complicados, derivados de compromisos que altos funcionarios establecen sin tener la menor idea de cómo se opera en muchos programas. Concluyo que el dicho popular es cierto, si se pudre la cabeza, el cuerpo muere pronto, aunque esté buen estado.

México posee muchas oportunidades internas y externas de generar un incremento en el sector de I+D+i, sin embargo existen muchos factores y voluntades que deben ser tomados en cuenta para una buena política internacional en la materia. El CONACYT debe impulsar medidas de cooperación internacional y, aunque suene egoísta, aprovecharse de los programas existentes en otros países, y porque no, de los conocimientos que otros países han generado con inversión y esfuerzo, mediante algunas sesiones que obviamente conlleva este tipo de acciones.

Un aspecto importante y que puede ser aprovechable es la experiencia de los diferentes programas de CyT en el mundo, para enriquecer el nuestro. Un claro

²⁴² Se anexa mail de recomendaciones, solicitado por y enviado a la Directora Adjunta de Desarrollo Regional del CONACYT, M.C. María Antonieta Saldivar Chávez. Información Clasificada

ejemplo son las estructuras de funcionamiento, que a mi punto de vista, son muy buenas del FP7, y que de una forma adecuada podrían ser implantadas al sistema mexicano, acoplándolo a la realidad y necesidades del país.

Si México decidiera tomar la iniciativa de implementar un programa con líneas de investigación controladas por el CONACYT a través de una previa consulta con las Secretarías de Estado, podría ser más efectivo el campo de acción y las demandas estarían destinadas a satisfacer necesidades de cada sector, y no sólo a gastar dinero por gastar con líneas específicas de interés de unos cuantos.

La estructura del FP7 permite obtener muchas ventajas para nuestro país, ya que en su estructura, México aún es considerado un país en vías de desarrollo y no como emergente, situación ventajosa; sin embargo para el nuevo FP, que ha sido bautizado ya como Horizonte 2020²⁴³, que cambiará estructural y operacionalmente, nos veremos afectados, ya que seremos catalogados como emergentes, pero no dentro de los países prioritarios, entre los que figuran los BRIC's, lo cual es realmente penoso, ya que debido a una débil política exterior por parte de la Canciller Espinosa y el Presidente Calderón, México ha perdido lugares en el escenario mundial en todos los aspectos.

Aun cuando todo lo anteriormente expuesto, aun queda salida para que nuestro país sea tomado más en cuenta en la nueva apuesta de Europa en materia de ciencia y tecnología, ya que hasta el momento se ha manejado información aun no oficial referente a la flexibilidad del 2020. La crisis europea ha repercutido en el destino de inversión de capital en CyT para Europa; habrá que reestructurar muchas políticas para retomar el peso que a México ha caracterizado durante décadas, y que ahora Brasil le está arrebatando sin que nuestros dirigentes atinen a hacer nada para evitarlo.

De acuerdo a la teoría estructural funcionalista, el séptimo programa marco representa un ejemplo de programa que puede lograr el desarrollo sustentable de forma eficiente, ya que la forma en que se encuentra diseñado, comprende diferentes estructuras codependientes, entrelazadas y políticamente burocrático-funcionales.

De acuerdo a los preceptos de este marco teórico, todos los actores forman parte de un universo en el que las partes se entrelazan de forma que el impacto de una repercute en otra siendo funcional en su conjunto.

Por lo anterior es obvio indicar que el FP7 al estar compuesto por una serie de subprogramas menores, que se relacionan entre si, se puede vislumbrar como un ente codependiente entre las reglas imperantes entre una y otra convocatoria, pero que al final constituyen un todo con una misma visión: el desarrollo sostenible.

²⁴³ Página Oficial del Horizonte 2020: http://ec.europa.eu/research/horizon2020/index_en.cfm

Aunque si bien cada programa contempla ciertas especificidades, todos los programas componentes del FP7 están encaminados a confluir para alcanzar los objetivos de la estrategia de Lisboa y una sociedad del Conocimiento que genere riqueza de forma sustentable, adecuada y pero sobretodo que sea incluyente.

La estructura del 7PM permite a Europa y los Estados Asociados al FP7 invertir y beneficiarse de los Know How de los países terceros como una de la piezas clave de la generación de conocimiento en investigaciones determinadas, pero principalmente evidentes en aquellas áreas en la cuales los Estados Miembros poseen poca, limitada o nula experiencia.

Es así que la Unión Europea se lanza a la competencia global por el liderato tecnológico contra los Estados Unidos, Japón y los Tigres asiáticos.

Hoy en día la Europa está en crisis económica muy aguda, pero no por ello deja de lado el crecimiento a través de la investigación, ni mucho menos ha dejado de buscar la consecución de la estrategia de Lisboa, aun cuando si se haya evidenciado un detrimento en la inversión en el sector en comparación con años previos a la crisis vigente.

Es así que la estrategia abordada por los Programas Marco 1 al 7 ha intensificado su bolsa de inversión en el equivalente a 8vo. Frammework Programme ahora denominado Horizonte 2020, que al igual que los programas previos prevé impulsar la Sociedad del Conocimiento que Europa anhela creando plazas de trabajo que a largo plazo se transformen en lugares permanentes destinados principalmente a recursos humanos altamente calificados, incorporándoles a la vida cotidiana del país de forma paulatina.

En México, se ha iniciado la apuesta por algunas implementaciones de programas de alto impacto y que han demostrado gran efectividad y buscan la mejora de sus procesos, como podría ser el Fondo Institucional para el Fomento Regional de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – FORDECYT, que opera desde 2009 con demandas específicas y actividades enfocadas al desarrollo Regional. Es sin duda un ejemplo de la inversión en el sector y el aprovechamiento de las grandes capacidades; si bien el FORDECYT no es una copia del FP7, si opera de forma similar, desde la conformación de los grupos de trabajo, hasta los procesos de selección de las propuestas que recibirán apoyo, es por tal, un instrumento perfectible con gran futuro, pero mejor aún, adaptable a las necesidades nacientes de los diferentes sectores de la población nacional, procurando la descentralización del sector CyT mexicano.

Cuando el Programa Marco termine, aun cuando cambien algunas reglas, continuará vigente el esquema debido al éxito y avance que Europa ha logrado con la implementación de este instrumento, como está pasando con Horizon 2020.

El FP7 terminará sus publicaciones en 2013, su impacto directo hasta 2018 y el impacto indirecto, pero consecuencia de su actividad hasta un tiempo indefinido,

ya que aun no arrancan los últimos proyectos, en los cuales, aún podría incorporarse una institución mexicana para ejercer actividades de I+D+i en busca de la satisfacción de una necesidad determinada.

Por lo anterior se concluye que el FP7 es un instrumento que aunado a la cooperación internacional para el desarrollo permite varias cosas:

- Primero, una conciencia de los factores benéficos de invertir en los rubros de Ciencia, Tecnología e innovación
- Segundo, la obtención de recursos semilla para futuros desarrollos
- Tercero, no partir de cero y aprovechar el Know How existente en otras partes del mundo
- Cuarto, mayor presencia internacional de científicos mexicanos que generen una amplia y buena impresión del país
- Quinto, convertir a las carreras relacionadas con I+D+i en una opción viable para los futuros profesionistas
- Sexto, empleos y empresas competitivas
- Séptimo, pero no último, mayor raciocinio de los factores de riesgo y la inversión para el desarrollo a largo plazo.

Quiero concluir con un pensamiento propio con respecto al tema de I+D+i: “La Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su más pura expresión, pueden ser considerados como sólidos factores impulsores del desarrollo de un país, siempre que se les asuma como un factor de inversión de riesgo, cuyos resultados deben proyectarse a mediano y largo plazo, y cuyos impactos se entienda, se vislumbrarán en un período aún mayor, pero que ineludiblemente llegarán en beneficio de la población.”

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

A) Libros

- CALVO Hornero, Antonia. **ORGANIZACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.** Ed. Centro de Estudios Ramón Areces S.A. 2da. Edición, Madrid, 1999. 495 pp.
- CASTELLOT, Rafael. **LA UNIÓN EUROPEA, UNA EXPERIENCIA DE INTEGRACIÓN REGIONAL.** Plaza y Valdés Editores, México 1996.
- Stephan et al. **LA UNIÓN EUROPEA SU EVOLUCIÓN Y RELACIONES CON AMÉRICA LATINA Y EL MUNDO 2005.** SBERRO, Ed. M.A. Porrúa, México, 2005. 200 pp.
- PÉREZ Bustamante, Rogelio. **CRONOLOGÍA DE LA UNIÓN EUROPEA, 1914 – 2004.** Ed. Universitaria Ramón Areces (Universidad Rey Juan Carlos), Madrid, 2004. 256 pp.
- LAPIE, Pierre Olivier, Trad. José María Castán Vázquez. **LAS TRES COMUNIDADES EUROPEAS.** Casa Editorial Bosch, Barcelona, 1963. 246 pp.
- NUGENT, Neill. **THE GOVERNMENT AND POLITICS OF THE EUROPEAN UNION.** 6ta. Edición, Ed. Palgrave macmillan, Nueva York, E.U., 2006. 599 pp.
- BOMBERG, Elizabeth et al. **THE EUROPEAN UNION. HOW DOES IT WORK?** 2da. Edición, Ed. Oxford. Gran Bretaña, 2008, 269 pp.
- ROSAS, Ma. Cristina. **MÉXICO Y LA POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA DE LAS GRANDES POTENCIAS.** Facultad de C. P. y S. UNAM, Ed. Miguel Ángel Porrúa, México 1999.
- **ESTUDIOS DE LA OCDE SOBRE POLÍTICAS DE INNOVACIÓN DE MÉXICO.** Trad. Gilda Morena y Silvia Valencia, París, 2009. 204 pp.

B) Documentos

- Iniciativa de Ley de Cooperación Internacional.
- Tratado de Lisboa
- Tratado de Ámsterdam
- Tratado de Maastricht
- Acuerdo Sectorial en materia de Ciencia y Tecnología Unión Europea – México
- Country Strategy Paper, México 2004
- Country Strategy Paper, México 2010
- Regional Strategy Paper America Latina 2007 - 2013

C) Revistas

- REVISTA MEXICANA DE POLÍTICA EXTERIOR. Instituto Matías Romero
Volúmenes 49 y 71.

D) Páginas WEB

- **Portal del Séptimo Programa Marco**
http://cordis.europa.eu/fp7/home_en.html
- **Portal de la Oficina UEMEXCyT**
<http://www.conacyt.mx/uemexcyt/>
- **Portal de Cooperación Tecnológica e Innovación**
<http://www.pcti.gob.mx/es-es/paginas/default.aspx>
- **EUR-Lex**
<http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm>
- **Wikipedia enciclopedia libre**
<http://es.wikipedia.org/wiki/Wikipedia:Portada>
- **Programa de Capacitación CINVESTAV – FONCICYT**
<http://www.pm7ue.conacyt.cinvestav.mx/>
- **Horizonte 2020**
http://ec.europa.eu/research/horizon2020/index_en.cfm

MESOGRAFÍA

Páginas WEB (Detalle)

1. Independencia de Noruega

http://es.wikipedia.org/wiki/Noruega#Noruega_de_nuevo_independiente, fecha de consulta 21 de febrero de 2012

2. Espacio Económico Europeo

http://es.wikipedia.org/wiki/Espacio_Econ%C3%B3mico_Europeo, fecha de consulta 21 de febrero de 2012

3. Caída del muro de Berlín

http://es.wikipedia.org/wiki/Muro_de_Berl%C3%ADn, fecha de consulta 21 de febrero de 2012

4. Política Agrícola Común de la UE.

http://es.wikipedia.org/wiki/Pol%C3%ADtica_Agr%C3%ADcola_Com%C3%BAn_de_la_UE, fecha de consulta: 25 de marzo de 2012

5. Acta Única Europea

http://europa.eu/about-eu/basic-information/decision-making/treaties/index_es.htm, fecha de consulta: 25 de marzo de 2012

6. Criterios de Copenhague

<http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=DOC/93/3&format=HTML&aged=1&language=ES&guiLanguage=en>, fecha de consulta 25 de marzo de 2012

7. El Tratado de Amsterdam, instrucciones de Uso

http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/amsterdam_treaty/index_es.htm, fecha de consulta: 25 de marzo de 2012

8. Los Parlamentos Nacionales

http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/amsterdam_treaty/a26000_es.htm, fecha de consulta: 25 de marzo de 2012

9. El Euro

<http://es.wikipedia.org/wiki/Euro>, fecha de consulta: 25 de marzo de 2012

10. LA CRISIS DEL SISTEMA MONETARIO EUROPEO (1992 – 1993): Crisis financiera o crisis de políticas de cooperación monetaria?, febrero de 2007

<http://www.ucm.es/info/audesco/dt/wp0702.pdf>

11. Informe Anual del Banco Central Europeo 1998,

<http://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/annrep/ar1998es.pdf>

12. La EFTA

http://europa.eu/about-eu/eu-history/2000_today/2002/index_es.htm, fecha de consulta 10 de diciembre de 2011

13. Unión Europea

http://es.wikipedia.org/wiki/Union_europea, fecha de consulta: 25 de marzo de 2012

14. Directiva Bolkestein

http://es.wikipedia.org/wiki/Directiva_Bolkestein, fecha de consulta 10 de diciembre de 2011

15. Tratado de Lisboa

http://europa.eu/lisbon_treaty/index_es.htm, fecha de consulta 10 de diciembre de 2011

16. La política Europea en Relación a Investigación e Innovación

<http://www.youtube.com/watch?v=wQX6WXuD79E>, fecha de consulta 16 de enero de 2012

17. Conclusiones de la Presidencia Consejo Europeo de Barcelona, 15 y 16 de marzo de 2002

http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/ec/70829.pdf

fecha de consulta 16 de enero de 2012

18. Convención de Yaundé:

http://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_de_Yaund%C3%A9, fecha de consulta

10 de diciembre de 2011

19. Unión Europea

http://es.wikipedia.org/wiki/Uni%C3%B3n_europea; fecha de consulta 10 de diciembre de 2011

20. Convención de Lomé

http://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_de_Lom%C3%A9; fecha de consulta:

10 de diciembre de 2011

21. Estados de África, del Caribe y del Pacífico

http://es.wikipedia.org/wiki/Estados_de_%C3%81frica,_del_Caribe_y_del_Pac%C3%A9fico, fecha de consulta 25 de marzo de 2012.

22. Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (2007-2013)

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/eastern_europe_and_central_asia/r17101_es.htm, fecha de consulta 16 de enero de

2012

23. Programa MEDA

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r15006_es.htm, fecha de consulta 17 de enero de

2012

24. Relaciones Israel y la unión europea

http://es.wikipedia.org/wiki/Relaciones_entre_Israel_y_la_Uni%C3%B3n_Europea,

fecha de consulta 17 de enero de 2012

25. Acuerdos Euro-Mediterráneos

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r14104_es.htm, fecha de consulta 17 de enero de

2012

26. Acuerdo de Cotonú

http://europa.eu/legislation_summaries/development/african_caribbean_pacific_states/r12101_es.htm, fecha de consulta 17 de enero de 2012

27. Programa Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo de Sudáfrica (PERDE 2000 – 2006)

http://europa.eu/legislation_summaries/development/south_africa/r12202_es.htm, fecha de consulta 17 de enero de 2012

28. Instrumento financiero de cooperación con los países industrializados y otros países y territorios de renta alta (2007-2013)

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/industrialised_countries/r14107_es.htm, fecha de consulta 17 de enero de 2012

29. Desarrollo y Cooperación; Ayudar a que los demás se ayuden a sí mismos; Unión Europea

http://europa.eu/pol/dev/index_es.htm, fecha de consulta 17 de enero de 2012

30. Parlamento Europeo, Fichas Técnicas

http://www.europarl.europa.eu/factsheets/6_3_8_es.htm, fecha de consulta 17 de enero de 2012

31. Nueva asociación entre la UE y América Latina en los albores del siglo XXI

http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/latin_america/r14004_es.htm; fecha de consulta 17 de febrero de 2012

32. Guía para exportar Productos Mexicanos a la Unión Europea

<http://www.promexico.gob.mx/work/models/promexico/Resource/82/1/images/GuiaParaExportarProductosMexicanosALaUnionEuropea.pdf>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

33. Cumbre América Latina, el Caribe y la Unión Europea

http://es.wikipedia.org/wiki/Cumbre_Am%C3%A9rica_Latina,_el_Caribe_y_la_Uni%C3%B3n_Europea, fecha de consulta 17 de enero de 2012

34. Becas a Europa, El Diario, Bolivia, 3 de octubre de 2006

http://www.eldiario.net/noticias/2006/2006_10/nt061003/4scd.php?pag=4_04scd.html, fecha de consulta 17 de enero de 2012

35. Desarrollo y cooperación – Europaid

http://ec.europa.eu/europeaid/where/latin-america/regional-cooperation/alfa/detail_es.htm, fecha de consulta: 04 de abril de 2012.

36. Acuerdo de Cooperación Unión Europea – México en materia de Ciencia y Tecnología

<http://www.pcti.gob.mx/es-es/OCMEXUE/Paginas/AcuerdoCoop-CyT-UE-México.aspx>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

37. INICIATIVA DE LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

<http://www.observacoop.org.mx/docs/Jan2010/Jan2010-0002.pdf>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

38. Ernesto Zedillo Ponce de León

http://es.wikipedia.org/wiki/Ernesto_Zedillo_Ponce_de_Le%C3%B3n, fecha de consulta 17 de enero de 2012

39. Propuesta de Ley completa en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo

<http://www.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/?sesion=2007/04/12/1&documento=31>, fecha de consulta 15 de septiembre de 2011

40. Economía de México

http://es.wikipedia.org/wiki/Econom%C3%ADa_de_M%C3%A9xico, fecha de consulta 17 de enero de 2012

41. Crisis Económica de México de 1994

http://es.wikipedia.org/wiki/Efecto_Tequila, fecha de consulta 17 de enero de 2012

42. José López Portillo

http://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9_L%C3%B3pez_Portillo, fecha de consulta 17 de enero de 2012

43. Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea

<http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0062000.pdf>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

44. Tratado de Libre Comercio México – Unión Europea

<http://www.camescom.com.mx/comex/acuerdos/TLC-UE.htm>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

45. Catálogo de Proyectos del Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología

http://www.pcti.gob.mx/es-es/foncicyt/DocumentosInteres/PUBLICACIÓN/CATALOGO_DEL_FONCICYT.pdf,

fecha de consulta 17 de enero de 2012

46. Presupuesto del FONCICYT

<http://www.pcti.gob.mx/es-es/foncicyt/Paginas/Presupuesto.aspx>,

fecha de consulta 17 de enero de 2012

47. Convocatoria FONCICYT

<http://www.conacyt.mx/Fondos/CooperacionInternacional/FONCICYT/2008/FONCICYT-Convocatoria-2008.pdf>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

48. Términos de Referencia del FONCICYT

http://www.conacyt.gob.mx/fondos/pcti/2008/FONCICYT_Terminos-de-Referencia_Guia-del-Solicitante.pdf, fecha de consulta 17 de enero de 2012

49. Resultados de la Convocatoria FONCICYT

<http://www.pcti.gob.mx/es-es/foncicyt/Paginas/resultadosconvocatorias.aspx>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

50. Programa de Capacitación “Oportunidades de cooperación internacional en ciencia y tecnología, en particular el 7° Programa Marco de la Unión Europea”

<http://www.pm7ue.conacyt.cinvestav.mx/>, fecha de consulta 17 de enero de 2012

51. Proyectos Financiados por el 7° Programa Marco

http://cordis.europa.eu/fp7/projects_en.html

52. Ficha Técnica del Proyecto UEMEXCYT

http://cordis.europa.eu/fetch?CALLER=FP6_PROJ&ACTION=D&DOC=1&CAT=PROJ&QUERY=0130d498e570:c2a9:5a5f4abb&RCN=78749, fecha de consulta 17 de enero de 2012

53. Ficha Técnica del Proyecto UEMEXCYT II

http://cordis.europa.eu/fetch?CALLER=FP7_PROJ_EN&ACTION=D&DOC=1&CAT=PROJ&QUERY=0130d555b808:0335:1dff5c46&RCN=89060, fecha de consulta 17 de enero de 2012

54. Facsheets del Séptimo Programa Marco

http://ec.europa.eu/research/fp7/pdf/fp7-inbrief_es.pdf, fecha de consulta 17 de enero de 2012

55. FP7. Eje Cooperación

http://cordis.europa.eu/fp7/cooperation/home_es.html, fecha de consulta 17 de enero de 2012

56. Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea

http://cordis.europa.eu/fp7/home_en.html, fecha de consulta 17 de enero de 2012

57. Facsheets FP7

http://ec.europa.eu/research/fp7/pdf/fp7-inbrief_es.pdf, fecha de consulta 17 de enero de 2012

58. FP7. Eje Personas

http://cordis.europa.eu/fp7/people/home_es.html; fecha de consulta 17 de enero de 2012

59. FP7. Eje Capacidades

http://cordis.europa.eu/fp7/capacities/home_es.html, fecha de consulta 17 de enero de 2012

60. Science in Society

http://cordis.europa.eu/fp7/sis/home_en.html, fecha de consulta 18 de enero de 2012

61. FP7. Centro Común de Investigación JRC

http://cordis.europa.eu/fp7/jrc/home_es.html, fecha de consulta 18 de enero de 2012

62. FP7. Programa EURATOM

http://cordis.europa.eu/fp7/euratom/home_es.html

63. Decisión del Consejo Europeo de 19 de diciembre de 2006

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:054:0139:0148:ES:PDF>, art. 1, fecha de consulta 18 de enero de 2012

- 64. Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom)**
http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_euratom_es.htm, fecha de consulta 18 de enero de 2012
- 65. Proyectos conjuntos UE-MÉX en Nanociencias y Nanotecnologías**
<http://www.pcti.gob.mx/es-es/OCMEXUE/Paginas/Antecedentes-Nanociencia.aspx>, fecha de consulta 18 de enero de 2012
- 66. Estructura de la Dirección General de Investigación DGI**
<http://ec.europa.eu/research/index.cfm?pg=org&lq=es>, fecha de consulta 18 de enero de 2012
- 67. Portal Cordis**
<http://cordis.europa.eu/>, fecha de consulta 18 de enero de 2012
- 68. Diario Oficial de la Unión Europea**
<http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm>, fecha de consulta 18 de enero de 2012
- 69. Sistema Electrónico de Sometimiento de Propuestas del FP7 (Electronic Proposal Submission Service)**
<https://www.epss-fp7.org/epss/>, fecha de consulta 18 de enero de 2012
- 70. NCPs FP7 nombrados**
http://cordis.europa.eu/fp7/ncp_en.html, fecha de consulta 18 de enero de 2012
- 71. Guiding Principles for setting up systems of NCP**
<http://www.gransking.fo/get.file?ID=764>, fecha de consulta 18 de enero de 2012
- 72. Puntos Nacionales de Contacto / 7 PM**
<http://www.pcti.gob.mx/Paginas/ContactosNPC7PM.aspx>, fecha de consulta 18 de enero de 2012
- 73. Página Oficial del Programa Horizonte 2020**
http://ec.europa.eu/research/horizon2020/index_en.cfm

La mayor ampliación: cicatrizan la división de Europa



- ▶ **1989** Caída del Muro de Berlín y fin del comunismo
Ayuda económica de la UE: programa Phare
- ▶ **1992** Criterios para que un país ingrese en la UE:
 - democracia y Estado de derecho
 - economía de mercado
 - incorporar la legislación de la UE
- ▶ **1998** Comienzan las negociaciones de la ampliación
- ▶ **2002** Cumbre de Copenhague: se acuerda la ampliación
- ▶ **2004** 10 nuevos países de la UE: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta y Polonia
- ▶ **2007** Bulgaria y Rumanía entran en la UE
- ▶ **2013** Croacia entra en la UE el 1 de julio



Iniciativa de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Síntesis

Dra. Gabriela Sánchez Gutiérrez
Mtra. Erika Veloz Gutiérrez

Iniciativa de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo

El 8 de marzo de 2007, la Senadora Rosario Green presentó a consideración de la Cámara de Senadores la *Iniciativa de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo*, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, misma que en la actualidad se encuentra en proceso de dictaminación en la Cámara de Diputados.

Según se establece en la exposición de motivos de la iniciativa, esta ley:

“(…) brindará la oportunidad de articular, en un marco jurídico único, los instrumentos y mecanismos que permitan diseñar, sistematizar, orientar, promover, consolidar y administrar la cooperación cultural, educativa, científica, técnica y económico-financiera que lleva adelante nuestro país en sus dos vertientes, como donante y receptor de la misma. De igual manera, la existencia de este instrumento jurídico fortalecerá la convergencia entre las políticas y estrategias de desarrollo nacional y la política exterior, sistematizando los esfuerzos y los recursos nacionales en torno a líneas de acción prioritarias” (Cámara de Senadores, 2007: 27).

La Iniciativa de Ley propone la creación de una serie de instrumentos para el cumplimiento de las obligaciones de México en materia de Cooperación Internacional. Dichos instrumentos son:

1. La Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID). Esta Agencia sería un organismo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), y contaría con autonomía técnica y de gestión. Además, tendría un Consejo Consultivo conformado por varias secretarías de Estado y algunas instituciones gubernamentales.

Algunas de las atribuciones de la Agencia, según se establece en la propuesta de la Senadora Green, son las siguientes: concertar, coordinar y estimular las acciones de cooperación internacional con las instituciones que son sujetos de la Ley; asesorar a la SRE sobre los tratados internacionales y convenios interinstitucionales que se suscriban en materia de cooperación internacional; apoyar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional; administrar el Registro Nacional y el Sistema Nacional de Información de la Cooperación Internacional para el Desarrollo y promover la constitución de un fondo general para el financiamiento de las acciones de cooperación internacional, entre otras.

La Iniciativa de Ley propone que la AMEXCID cuente con un consejo consultivo integrado por 16 secretarías de Estado, un representante de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) y

uno del CONACYT. Asimismo, una representación de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, ANUIES y del Consejo Empresarial para Asuntos Internacionales. Éstos últimos pueden asistir a las sesiones del consejo, con derecho a voz pero no a voto. (Sánchez, 2009: 2).

2. Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Este Programa se enmarcaría en el Plan Nacional de Desarrollo y sería la base para la planeación y ejecución de las acciones de cooperación internacional, así como de las estrategias de recepción, transferencia e intercambio de conocimientos y experiencias en materia educativa, cultural, técnica, científica, económica y financiera. Contemplaría la política general de cooperación internacional, la identificación de las áreas geográficas y de los contenidos prioritarios de la cooperación; establecería los medios y estrategias contempladas para el cumplimiento de sus objetivos, así como las políticas de coordinación y concertación con las organizaciones e instituciones sujetos de la Ley. (Cámara de Senadores, 2007: 33).

3. Registro Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Este Registro estaría bajo responsabilidad de la Agencia Mexicana de Cooperación, y en él se registrarían todas las instituciones mexicanas públicas o privadas que participen en actividades de cooperación internacional, así como todos los acuerdos, convenios, programas, proyectos y ofertas de cooperación presentadas por instituciones y gobiernos extranjeros y por organismos multilaterales. También, llevaría un registro de las demandas de cooperación planteadas a México por otros países; personas físicas o morales que hubiesen recibido la calificación de cooperantes; informes de cooperantes mexicanos y extranjeros; montos de las asignaciones presupuestales federales al fondo general de cooperación internacional; evaluaciones de los resultados finales de las acciones de cooperación; montos, modalidades y ejercicio de los recursos financieros, donaciones y aportaciones en especie provenientes de gobiernos extranjeros y organismos internacionales, así como de particulares e instituciones privadas mexicanas y extranjeras.

4. Sistema de Información de la Cooperación Internacional para el Desarrollo. Con base en el Registro Nacional, se establecería un banco de información y se pondría en práctica una política de divulgación de los resultados e impactos de las acciones de cooperación internacional en México. (Sánchez, 2008: 5).

5. Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Este fondo se integraría con asignaciones presupuestales federales aprobadas por el Congreso de la Unión y con aportaciones

de organismos internacionales y gobiernos extranjeros, y sería administrado mediante un fideicomiso. Los recursos del fondo estarían destinados a sufragar los siguientes costos:

- Capacitación de cooperantes mexicanos.
- Movilización de cooperantes mexicanos a terceros países.
- Adquisición de materiales didácticos para respaldar acciones de cooperación.
- Donación de equipos y materiales a países con menor grado de desarrollo.
- Cobertura de los costos de estancia en México de cooperantes extranjeros cuando así lo estipulen los convenios internacionales respectivos.

Fuentes de información:

Cámara de Senadores, (2007), *Gaceta del Senado*, Año I, Legislatura LX, núm. 74, Jueves 8 de marzo, México. D.F.

Sánchez Gutiérrez Gabriela (2009), “La Iniciativa de Ley de la Cooperación Internacional para el Desarrollo. ¿Pasos hacia una nueva institucionalidad?”, en Ayala, Citlali y Pérez, Jorge (coords.), *México y los países de renta media en la cooperación para el desarrollo: ¿hacia dónde vamos?*, Instituto Mora, Flacso-México y Cideal. México, 2009.



LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2007

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 12-06-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la República

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDEN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO PRIMERO.- SE EXPIDE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.

La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:

I. Regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país;

Fracción reformada DOF 12-06-2009

II. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

Fracción reformada DOF 12-06-2009

III. Establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo.

Fracción reformada DOF 12-06-2009

IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y



formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas;

Fracción reformada DOF 12-06-2009

V. Vincular a los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;

Fracción reformada DOF 12-06-2009

VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica que tienen a cabo las instituciones públicas de educación superior, las que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos

VII. Determinar las bases para que las entidades paraestatales que realicen actividades de investigación científica y tecnológica sean reconocidas como centros públicos de investigación, para los efectos precisados en esta Ley.

Fracción reformada DOF 12-06-2009

VIII. Regular la aplicación de recursos autogenerados por los Centros Públicos de Investigación científica y los que aporten terceras personas, para la creación de fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico, y

Fracción reformada DOF 12-06-2009

IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existan condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad.

Fracción adicional DOF 12-06-2009

Artículo 2.

Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

Fracción reformada DOF 12-06-2009

I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores asociados a la resolución de problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;

Fracción reformada DOF 12-06-2009

II. Promover el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica, el desarrollo tecnológico y la innovación asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento, así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en un elemento fundamental de la cultura general de la sociedad.

Fracción reformada DOF 12-06-2009

III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional.

Fracción reformada DOF 12-06-2009

IV. Integrar esfuerzos de los diversos sectores, tanto de los generadores como de los usuarios del conocimiento científico y tecnológico, para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país.

V. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Fracción reformada DOF 12-06-2009



VI. Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa, y

Fracción reformada DOF 12-06-2009

VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Fracción adicional DOF 12-06-2009

Artículo 3.

Para los efectos de esta Ley, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se integra por:

Fracción reformada DOF 12-06-2009

I. La política de Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación que defina el Consejo General.

Fracción reformada DOF 12-06-2009

II. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e innovación, así como los programas sectoriales y regionales, en lo correspondiente a ciencia, tecnología e innovación;

Fracción reformada DOF 12-06-2009

III. Los principios orientadores e instrumentos legales, administrativos y económicos de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que establecen la presente Ley y otros ordenamientos;

Fracción reformada DOF 12-06-2009

IV. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación o de apoyo a las mismas, así como las instituciones de los sectores social y privado y gobiernos de las entidades federativas, a través de los procedimientos de concertación, coordinación, participación y vinculación conforme a ésta y otras leyes aplicables, y

Fracción reformada DOF 12-06-2009

V. La Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y las actividades de investigación científica de las universidades e instituciones de educación superior, conforme a sus disposiciones aplicables.

Artículo 4.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. CONACYT, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

II. Programa, el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Fracción reformada DOF 12-06-2009

III. Investigación, aquella que abarca la investigación científica, básica y aplicada en todas las áreas del conocimiento, así como la investigación tecnológica;

IV. Consejo General, al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación;

Fracción reformada DOF 12-06-2009

V. Foro, al Foro Consultivo Científico y Tecnológico;

VI. Registro, al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas;



VII. Centros, a los Centros Públicos de Investigación;

VIII. Red, a la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación;

IX. Innovación, generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes;

Fracción adicional DOF 12-06-2009

X. Desarrollo tecnológico, el uso sistemático del conocimiento y la investigación dirigidos hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos incluyendo el diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos;

Fracción adicional DOF 12-06-2009

XI. Unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, las unidades creadas por las universidades e instituciones de educación superior o los Centros Públicos de Investigación, que tiene como propósito generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con los sectores productivos y de servicios.

Fracción adicional DOF 12-06-2009

CAPÍTULO II

Sobre el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Denominación del Capítulo reformada DOF 12-06-2009

Artículo 5.

Se crea el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como órgano de política y coordinación que tendrá las facultades que establece esta Ley. Serán miembros permanentes del Consejo General:

I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;

II. Los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, y de Salud;

III. El Director General del CONACYT, en su carácter de Secretario Ejecutivo del propio Consejo General;

IV. El Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico;

V. El Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias;

VI. Un representante de la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología;

VII. Tres representantes del sector productivo que tengan cobertura y representatividad nacional, mismos que serán designados por el Presidente de la República a propuesta del Secretario de Economía, y se renovarán cada tres años;

VIII. Un representante del Sistema de Centros Públicos de Investigación, y

IX. El Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior;



Asimismo, el Consejo General contará con la participación a título personal de dos miembros que se renovarán cada tres años y que serán invitados por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario Ejecutivo. Estos miembros tendrán derecho a voz y voto y podrán ser integrantes del sector científico y tecnológico. Para formular dichas propuestas, el Secretario Ejecutivo llevará a cabo un procedimiento de austerización, conjuntamente con el Coordinador General del Foro Consultivo, de tal manera que cada una de dichas personas cuente con la trayectoria y méritos suficientes, además de ser representativas de los ámbitos científico o tecnológico.

El Presidente de la República podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo General a personalidades del ámbito científico, tecnológico y empresarial que puedan aportar conocimientos o experiencias e los temas de la agenda del propio Consejo General, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Los miembros del Consejo General desempeñarán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

Artículo reformado DGF 24-04-2016, 12-06-2019

Artículo 6.

El Consejo General tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer políticas nacionales para el avance de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que apoyen el desarrollo nacional;
- II. Aprobar el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- III. Definir prioridades y criterios para la asignación del gasto público federal en ciencia, tecnología e innovación, los cuales incluirán áreas estratégicas y programas específicos y prioritarios, a los que se les deberá otorgar especial atención y apoyo presupuestal;
- IV. Definir los lineamientos programáticos y presupuestales que deberán tomar en cuenta las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- V. Aprobar el proyecto de presupuesto consolidado de ciencia, tecnología e innovación que será incluido, en los términos de las disposiciones aplicables, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y emitir anualmente un informe general acerca del estado que guarda la ciencia, la tecnología y la innovación en México, cuyo contenido deberá incluir la definición de áreas estratégicas y programas prioritarios, así como los aspectos financieros, resultados y logros obtenidos en este sector;
- VI. Aprobar y formular propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación en materia de estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior, metrología, normalización, evaluación de la conformidad y régimen de propiedad intelectual;
- VII. Definir esquemas generales de organización para la eficaz atención, coordinación y vinculación de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en los diferentes sectores de la Administración Pública Federal y con los diversos sectores productivos y de servicios del país, así como los mecanismos para impulsar la descentralización de estas actividades;
- VIII. Aprobar los criterios y estándares institucionales para la evaluación del ingreso y permanencia en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, así como para su clasificación y categorización, a que se refiere el artículo 30 de la Ley;



IX. Establecer un sistema independiente para la evaluación de la eficacia, resultados e impactos de los principios, programas e instrumentos de apoyo a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y la innovación;

X. Definir y aprobar los lineamientos generales del parque científico y tecnológico, espacio físico en que se aglutinará la infraestructura y equipamiento científico del más alto nivel, así como el conjunto de los proyectos prioritarios de la ciencia y la tecnología mexicana, y

XI. Realizar el seguimiento y conocer la evaluación general del programa especial, del programa y del presupuesto anual destinado a la ciencia, la tecnología y la innovación y de los demás instrumentos de apoyo a estas actividades.

Artículo reformado DGF 12-06-2019

Artículo 7.

El Consejo General sesionará dos veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando su Presidente así lo determine, a propuesta del Secretario Ejecutivo. El Consejo General sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 8.

El Consejo General podrá crear comités intersectoriales y de vinculación para atender los asuntos que el mismo Consejo determine relacionados con la articulación de políticas, la propuesta de programas prioritarios y áreas estratégicas, así como para la vinculación de la investigación con la educación, la innovación y el desarrollo tecnológico con los sectores productivos y de servicios. Salvo el comité a que se refiere el artículo 41, estos comités serán coordinados por el Secretario Ejecutivo, los que contarán con el apoyo del CONACYT para su eficiente funcionamiento. En dichos comités participarán miembros de la comunidad científica, tecnológica y empresarial.

Artículo reformado DGF 12-06-2019

Artículo 9.

Para garantizar la eficaz incorporación de las políticas y programas prioritarios en los anteproyectos de programas operativos y presupuestos anuales, así como para la revisión integral y de congruencia global del anteproyecto de presupuesto federal en lo relativo a ciencia, tecnología e innovación y asegurar la ejecución de los instrumentos específicos de apoyo que determine el Consejo General, se integrará un comité intersecretarial que será coordinado de manera conjunta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nivel subsecretario, y por el Secretario Ejecutivo, al que asistirán los subsecretarios o funcionarios de nivel equivalente de la Administración Pública Federal encargados de las funciones de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de cada sector.

Fracción reformada DGF 12-06-2019

El Comité Intersecretarial a que se refiere el párrafo anterior, se apoyará en un Secretario Técnico con funciones permanentes, designado conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONACYT.

El anteproyecto de presupuesto consolidado de ciencia, tecnología e innovación se presentará a consideración del Consejo General para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fracción adicionada DGF 12-06-2019

Artículo 9 BIS. El Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico. El monto anual que el Estado-



Federación, entidades federativas y municipios-destinen a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no podrá ser menor al 1% del producto interno bruto del país mediante los apoyos, mecanismos e instrumentos previstos en la presente Ley.

Fracción adicionada DGF 01-09-2014

Artículo 10.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo General;
 - II. Formular y presentar al Consejo General
 - a) El proyecto del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, para su aprobación; *Fracción reformada DGF 12-06-2019*
 - b) El anteproyecto de presupuesto consolidado de ciencia, tecnología e innovación, que contendrá la propuesta de áreas y programas estratégicos y las prioridades y criterios de gasto público federal en estas materias, y *Fracción reformada DGF 12-06-2019*
 - c) El informe general anual acerca del estado que guarda la ciencia, la tecnología y la innovación en México, así como el informe anual de evaluación del programa especial y los programas específicos prioritarios, incluyendo las evaluaciones realizadas respecto del impacto de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en los sectores productivos y de servicios.
- El informe anual procurará especificar los resultados y el impacto del gasto en ciencia, tecnología e innovación, destinado a apoyar al sector productivo que permita identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad del mismo.
- En materia de innovación, el Secretario Ejecutivo tomará en cuenta los programas, presupuestos, informes y opiniones del Comité Intersectorial de Innovación a que se refiere el artículo 41 de esta Ley. *Fracción reformada DGF 12-06-2019*
- III. Coordinar los comités intersectoriales que determine el Consejo General para la articulación de políticas, programas y presupuestos y la implantación de instrumentos y mecanismos específicos de apoyo;
 - IV. Representar al Consejo General en los órganos de gobierno y de administración de otras entidades paraestatales en los cuales el CONACYT deba participar así como en comités, comisiones y consejos de la Administración Pública Federal de los cuales el CONACYT forme o deba formar parte;
 - V. Realizar las demás actividades que le encomiende el Consejo General, y
 - VI. Las demás que le confieren esta Ley, la Ley Orgánica del CONACYT y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 11.

El CONACYT estará facultado para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

CAPÍTULO III

Principios Orientadores del Apoyo a la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación



Innovación del Capítulo reformado DGF 12-06-2019

Artículo 12.

Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, serán los siguientes:

Fracción reformada DGF 12-06-2019

- I. Las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación deberán apegarse a los procesos generales de planeación que establecen ésta y las demás leyes aplicables; *Fracción reformada DGF 12-06-2019*
- II. Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores; *Fracción reformada DGF 12-06-2019*
- III. La toma de decisiones, desde la determinación de políticas generales y presupuestales en materia de ciencia, tecnología e innovación hasta las orientaciones de asignación de recursos a proyectos específicos, se llevará a cabo con la participación de las comunidades científica, académica, tecnológica y del sector productivo y de servicios; *Fracción reformada DGF 12-06-2019*
- IV. Los instrumentos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación deberán ser promotores de la descentralización territorial e institucional, procurando el desarrollo armónico de la potencialidad científica, tecnológica y de innovación del país, y buscando asimismo, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científica y académica en todas las entidades federativas, en particular las de las instituciones públicas; *Fracción reformada DGF 12-06-2019*
- V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos; *Fracción reformada DGF 12-06-2019*
- VI. Se procurará la concurrencia de aportaciones de recursos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como de modernización tecnológica, vinculación con el sector productivo y de servicios y la formación de recursos humanos especializados para la innovación y el desarrollo tecnológico de la industria; *Fracción reformada DGF 12-06-2019*
- VII. Se promoverá mediante la creación de incentivos fiscales y de otros mecanismos de fomento que el sector privado realice inversiones crecientes para la innovación y el desarrollo tecnológicos;
- VIII. Las políticas y estrategias de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán ser periódicamente revisadas y actualizadas conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como en su impacto en la productividad, la competitividad y la solución de las necesidades del país; *Fracción reformada DGF 12-06-2019*



IX. La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarias de los apoyos, se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad, así como orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país.

X. Los instrumentos de apoyo no afectarán la libertad de investigación científica y tecnológica, sin perjuicio de la regulación o limitaciones que por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público determinen las disposiciones legales.

XI. Las políticas y estrategias de apoyo para la investigación científica y el desarrollo tecnológico se formularán, integrarán y ejecutarán, procurando distinguir las actividades científicas de las tecnológicas, cuando ello sea pertinente.

Fración reformada DOF 12-06-2009

XII. Se promoverá la divulgación de la ciencia y la tecnología con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad.

XIII. La actividad de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que realicen directamente las dependencias y entidades del sector público se orientará preferentemente a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir significativamente a avanzar la frontera del conocimiento, mejorar la competitividad y la productividad de los sectores económicos del país, incrementar la calidad de vida de la población y del medio ambiente y apoyar la formación de personal especializado en ciencia y tecnología.

Fración reformada DOF 12-06-2009

XIV. Los apoyos a las actividades científicas, tecnológicas y de innovación deberán ser oportunos y suficientes para garantizar la continuidad de las investigaciones, las transferencias de tecnologías y los desarrollos en beneficio de sus resultados, mismos que deberán ser evaluados.

Fración reformada DOF 12-06-2009

XV. Las instituciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que reciban apoyo del Gobierno Federal difundirán a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones y desarrollos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse.

Fración reformada DOF 12-06-2009

XVI. Los incentivos que se otorguen reconocerán los logros sobresalientes de personas, empresas e instituciones que realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como la vinculación de la investigación con las actividades educativas y productivas y de servicios.

Fración reformada DOF 12-06-2009

XVII. Se promoverá la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura de investigación nacional existente.

XVIII. Se fomentará la promoción y fortalecimiento de centros interactivos de ciencia, tecnología e innovación para niños y jóvenes.

Fración reformada DOF 12-06-2009

XIX. Se fomentarán las vocaciones científicas y tecnológicas desde los primeros ciclos educativos para favorecer su vinculación con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Fración reformada DOF 12-06-2009



SECCIÓN II Información

Artículo 14.

El sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación estará a cargo del CONACyT, quien deberá administrarlo y mantenerlo actualizado. Dicho sistema será accesible al público en general, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y las reglas de confidencialidad que se establezcan.

El sistema de información también comprenderá datos relativos a los servicios técnicos para la modernización tecnológica, la normalización, la propiedad industrial, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Fración reformada DOF 12-06-2009

Artículo 15.

Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal colaborarán con el CONACyT en la conformación y operación del sistema integrado de información a que se refiere el artículo anterior. Asimismo se podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, así como con las instituciones de educación superior públicas, su colaboración para la integración y actualización de dicho Sistema.

Las personas o instituciones públicas o privadas que reciban apoyo de cualquiera de los fondos, proveerán la información básica que se les requiera, señalando aquella que por derechos de propiedad intelectual o por alguna otra razón fundada deba reservarse.

Las empresas o agentes de los sectores social y privado que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán incorporarse voluntariamente al sistema integrado de información.

Fración reformada DOF 12-06-2009

Artículo 16.

El sistema integrado de información incluirá el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que estará a cargo del CONACyT.

Artículo 17.

Deberán inscribirse en el registro a que se refiere el artículo anterior:

I. Las instituciones, centros, organismos y empresas públicas que sistemáticamente realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de ingeniería básica, y

Fración reformada DOF 12-06-2009

II. Las instituciones, centros, organismos, empresas o personas físicas de los sectores social y privado que estén interesados en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables para actividades de investigación científica y tecnológica. El registro será un prerequisite para tal efecto. En el caso de esta fracción y en el marco de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación a que se refiere esta Ley, el CONACyT establecerá los criterios y estándares que permitan que en las bases de organización y funcionamiento del Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica y en las reglas de operación de la comisión interna de evaluación del Registro se incluyan clasificaciones conforme a las cuales se identifique la calidad y nivel



XX. Se generará un espacio institucional para la expresión y formulación de propuestas de la comunidad científica y tecnológica, así como de los sectores social y privado, en materia de políticas y programas de investigación científica y tecnológica.

Este espacio deberá ser plural, representativo de los diversos integrantes de la comunidad científica y tecnológica, expresar un equilibrio entre las diversas regiones del país, e incorporar la opinión de instancias ampliamente representativas de los sectores social y privado.

Fración reformada DOF 12-06-2009 (en materia)

CAPÍTULO IV Instrumentos de Apoyo a la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación

Reformación de la Fracción reformada DOF 12-06-2009

SECCIÓN I Disposiciones Generales

Artículo 13.

El Gobierno Federal apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante los siguientes instrumentos:

Fración reformada DOF 12-06-2009

I. El acopio, procesamiento, sistematización y difusión de información acerca de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que se lleven a cabo en el país y en el extranjero;

Fración reformada DOF 12-06-2009

II. La integración, actualización y ejecución del Programa y de los programas y presupuestos anuales de ciencia, tecnología e innovación que se destinen por las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Fración reformada DOF 12-06-2009

III. La realización de actividades de investigación científica, tecnológica e innovación a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Fración reformada DOF 12-06-2009

IV. Los recursos federales que se otorguen, dentro del presupuesto anual de egresos de la federación; a las instituciones de educación superior públicas y que conforme a sus programas y normas internas destinen para la realización de actividades de investigación científica o tecnológica;

V. Vincular la erfutacion científica y tecnologica con los sectores productivos y de servicios;

Fración reformada DOF 12-06-2009

VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de las actividades de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación superior, las que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos.

VII. La creación, el financiamiento y la operación de los fondos a que se refiere esta Ley, y

VIII. Los programas educativos y de normalización, los estímulos fiscales, financieros, facilidades en materia administrativa y de comercio exterior, el régimen de propiedad intelectual, en los términos de los tratados internacionales y leyes específicas aplicables en estas materias.



de desarrollo institucional de cada sujeto inscrito, mismas que serán tomadas en cuenta en el proceso de selección de beneficiarios de los fondos a que se refiere esta Ley.

Artículo 18.

El CONACyT expedirá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica, así como del registro y las reglas de operación de su comité interno de evaluación, a que se refieren los preceptos anteriores.

Dichas bases prevén lo necesario para que el sistema y el registro sean instrumentos efectivos que favorezcan la vinculación entre la investigación y sus formas de aplicación, asimismo que promuevan la modernización y la competitividad de los sectores productivos y de servicios.

Fración reformada DOF 12-06-2009

Artículo 19.

La constancia de inscripción en el mencionado registro permitirá acreditar que el solicitante realiza efectivamente las actividades a que se refiere el artículo 17 de esta Ley. Para la determinación de aquellas actividades que deban considerarse de desarrollo tecnológico e innovación, el CONACyT pedirá la opinión a las instancias, dependencias o entidades que considere conveniente.

Fración reformada DOF 12-06-2009

SECCIÓN III Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

Reformación de la Fracción reformada DOF 12-06-2009

Artículo 20.

El Programa será considerado un programa especial y su integración, aprobación, ejecución y evaluación se realizará en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Planeación y por esta Ley.

Artículo reformado DOF 12-06-2009

Artículo 21.

La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, tecnológica y sector productivo, convocadas por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico. A fin de lograr la congruencia sustantiva y financiera del Programa, su integración final se realizará conjuntamente por el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su presentación será por conducto del Director General del CONACyT y su aprobación corresponderá al Consejo General. Una vez aprobado, su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades participantes, en los términos del decreto presidencial que expida el titular del Ejecutivo Federal.

Fración reformada DOF 12-06-2009

El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:

I. La política general de apoyo a la ciencia y la tecnología.

II. Diagnósticos, políticas, estrategias, indicadores y acciones prioritarias en materia de:

a) Investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación.

b) Formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel.



- c) Difusión del conocimiento científico y tecnológico y su vinculación con los sectores productivos y de servicios.
- d) Colaboración nacional e internacional en las actividades anteriores.
- e) Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica nacional.
- f) Descentralización y desarrollo regional, y
- g) Seguimiento y evaluación.

Fracción reformada DOF 12-06-2009

III. Las políticas, contenido, acciones y metas de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que realicen dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los fondos que podrán crearse conforme a esta Ley.

Fracción reformada DOF 12-06-2009

IV. Las orientaciones generales de los instrumentos de apoyo a que se refiere la fracción VIII del artículo 13 de esta Ley, y

Fracción reformada DOF 12-06-2009

V. El programa a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Biotecnología y los Organismos Genéticamente Modificados.

Fracción reformada DOF 12-06-2009

Artículo 22.

Para la ejecución anual del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formularán sus anteproyectos de programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la competitividad y la productividad, tomando en cuenta las prioridades y los criterios para la asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General, en los que se determinarán las áreas estratégicas, y los programas prioritarios de atención, y apoyo presupuestal especial, lo que incluirá las nuevas plazas para investigadores y la nueva infraestructura para la ciencia, la tecnología y la innovación, así como los temas de bioseguridad y biotecnologías relevantes. Con base en lo anterior, el CONACYT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consultarán la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global para su presentación y aprobación por el Consejo General. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará el presupuesto consolidado destinado a ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General.

Artículo reformado DOF 12-06-2009

**SECCIÓN IV
Fondos**

Artículo 23.

Podrán constituirse dos tipos de fondos: Fondos CONACYT y Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Los Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del CONACYT, se crearán y operarán con arreglo a lo dispuesto por este ordenamiento y podrán tener las siguientes modalidades:

- I. Los institucionales que se establezcan y operen conforme a los artículos 24 y 26 de esta Ley.
- II. Los sectoriales que se establezcan y operen conforme a los artículos 25 y 26 de esta Ley.



Las Secretarías de Estado y las entidades de la Administración Pública Federal, podrán celebrar convenios con el CONACYT, cuyo propósito sea determinar el establecimiento de fondos sectoriales CONACYT que se destinen a la realización de investigaciones científicas, desarrollo tecnológico, innovación, el registro nacional o internacional de propiedad intelectual, y la formación de recursos humanos especializados, becas, creación, fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos o profesionales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, divulgación científica, tecnológica e innovación y de la infraestructura que requiera el sector de que se trate, en cada caso. Dichos convenios se celebrarán y los fondos se constituirán y operarán con apego a las bases establecidas en las fracciones I y III del artículo 24 y las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 26 de esta Ley y a las bases específicas siguientes:

Fracción reformada DOF 12-06-2009

I. En los convenios antes mencionados se determinará el objeto de cada fondo, se establecerán sus reglas de operación y se aprobarán los elementos fundamentales que contengan los contratos respectivos. En las reglas de operación se precisarán los objetivos de los proyectos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para la realización de los proyectos y su seguimiento y evaluación. El fideicomitente en los fondos sectoriales será el CONACYT.

II. Solamente las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la Ley podrán ser, mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las reglas de operación del Fideicomiso, beneficiarios de los Fondos a que se refiere este artículo y, por tanto, ejecutores de los proyectos que se realice con recursos de esos fondos.

III. Los recursos de estos fondos deberán provenir del presupuesto autorizado de la dependencia o entidad interesada, o de contribuciones que las leyes determinen se destinen a un fondo específico. Dichos recursos no tendrán el carácter de regularizables. Las secretarías o entidades aportarán directamente los recursos al fideicomiso en calidad de aportantes, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dichas aportaciones. Asimismo, podrán integrarse con aportaciones complementarias de terceros, en particular empresas de los sectores productivos y de servicios y organismos internacionales.

Fracción reformada DOF 12-06-2009

IV. La celebración de los convenios, por parte del CONACYT, requerirá de la previa notificación a su órgano de gobierno, y

V. Los Fondos a que se refiere este artículo contarán en todos los casos con un Comité Técnico y de Administración integrado por servidores públicos de la Secretaría o entidad a la que corresponda el Fondo, uno de los cuales lo presidirá, y por un representante del CONACYT. Asimismo, se invitará a participar en dicho Comité a personas de reconocido prestigio de los sectores científico, tecnológico y académico, público, social y privado, correspondientes a los ramos de investigación objeto del fondo.

Para la evaluación técnica y científica de los proyectos se integrará una comisión de evaluación en la que participarán investigadores científicos y tecnólogos del sector correspondiente designados de común acuerdo entre la entidad y el CONACYT.

Para apoyar las funciones administrativas del Comité, la Secretaría o entidad, designará un secretario administrativo, y al CONACYT corresponderá el apoyo a la comisión de evaluación por conducto del secretario técnico que designe.

Artículo 25 Bis.



III. Los de cooperación internacional que se establezcan y operen conforme a los artículos 24 y 26 de esta Ley y a los términos de los convenios que se celebren en cada caso, y

IV. Los fondos que se convengan con los gobiernos de las entidades federativas a que se refiere los artículos 26 y 35 de esta Ley.

Fracción reformada DOF 12-06-2009

Los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, cuyo soporte operativo estará a cargo de los centros públicos de investigación, se establecerán y operarán conforme a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 24.

El establecimiento y operación de los Fondos Institucionales del CONACYT se sujetará a las siguientes bases:

I. Estos Fondos serán constituidos y administrados mediante la figura del fideicomiso.

II. Serán los beneficiarios de estos fondos las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se encuentren inscritos en el registro, conforme se establezca en los respectivos contratos y en las reglas de operación de cada fideicomiso. En ninguno de estos contratos el CONACYT podrá ser fideicomisario.

Fracción reformada DOF 12-06-2009

III. El fideicomitente será el CONACYT, pudiendo estos fondos recibir aportaciones del Gobierno Federal y de terceras personas, así como contribuciones que las leyes determinen se destinen a estos fondos.

IV. El CONACYT, por conducto de su órgano de gobierno, determinará el objeto de cada uno de los fondos, establecerá sus reglas de operación y aprobará los contratos respectivos. Dichos contratos no requerirán de ninguna otra aprobación y una vez celebrados se procederá a su registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En las reglas de operación se precisarán los objetivos de los programas de apoyo, los criterios, los procesos e instancias de decisión para el otorgamiento de apoyos y su seguimiento y evaluación.

Los fondos contarán con un Comité Técnico y de Administración, el que será presidido por un representante del CONACYT. El CONACYT llevará a cabo el seguimiento científico, tecnológico y administrativo, y

V. El objeto de cada fondo invariablemente será el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica, becas y formación de recursos humanos especializados, realización de proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y modernización tecnológica, el registro nacional o internacional de los derechos de propiedad intelectual que se generen, la vinculación de la ciencia y la tecnología con los sectores productivos y de servicios, la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación, creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados.

Fracción reformada DOF 12-06-2009

Artículo 25.



Las Secretarías de Estado y las entidades de la Administración Pública Federal podrán celebrar convenios con el CONACYT, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la presente Ley, para establecer fondos sectoriales de innovación, que tendrán por objeto otorgar apoyos para:

I. La conformación y desarrollo de redes y/o alianzas regionales tecnológicas y/o de innovación, empresas y actividades de base tecnológica, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, redes y/o alianzas tecnológicas, asociaciones estratégicas, consorcios, agrupaciones de empresas o nuevas empresas generadoras de innovación,

II. Las actividades de vinculación entre generadores de ciencia, tecnología e innovación y los sectores productivos y de servicios,

III. La conformación de empresas o asociaciones cuyo propósito sea la creación de redes científicas y tecnológicas y de vinculación entre los generadores de ciencia, tecnología e innovación y los sectores productivos y de servicios,

IV. La realización de proyectos de innovación para el desarrollo regional identificados y definidos como prioritarios por las redes y/o alianzas regionales de innovación,

V. El establecimiento de sistemas de gestión de la tecnología en las empresas,

VI. La creación de fondos semilla y de capital de riesgo para la formación de empresas basadas en el conocimiento,

VII. La creación y consolidación de parques científicos y tecnológicos,

VIII. La conformación de instrumentos de capital de riesgo para la innovación, y

IX. Los demás destinos establecidos en el artículo 25 de la presente Ley y los que se determinen para el fomento y desarrollo de la innovación en el programa de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo reformado DOF 12-06-2009

Artículo 26.

Los Fondos se sujetarán a las siguientes disposiciones comunes:

I. El fiduciario será la institución de crédito que elija el fideicomitente en cada caso,

II. Los fondos contarán en todos los casos con un Comité Técnico y de Administración integrado por servidores públicos del CONACYT o del centro público de investigación, según corresponda. Asimismo, se invitará a participar en dicho Comité a personas de reconocido prestigio de los sectores científico, tecnológico y académico, público, privado y social, correspondientes a los ramos de investigación objeto del fondo.

III. En los criterios de selección de beneficiarios, se tomará en cuenta la clasificación que se establezca en el Registro conforme a lo señalado en el artículo 17 de esta Ley,

IV. Los recursos de los fondos se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados, su inversión será siempre en renta fija y tendrán su propia contabilidad,

V. A partir de la suscripción de los contratos de fideicomiso correspondientes, cualquier canalización o aportación de recursos a los fondos se considerará erogaciones devengadas del Presupuesto de Egresos de la Federación; por lo tanto, el ejercicio de los recursos deberá realizarse conforme a los



contratos correspondientes y a sus reglas de operación, las que para su validez requieran exclusivamente de su inscripción en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica.

VI. El Órgano de Gobierno del CONACYT o del centro público de investigación de que se trate será la instancia competente para aprobar la constitución, modificación o extinción de los Fondos, actos que solamente requerirán su correspondiente registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y será informado trimestralmente acerca del estado y movimiento de los respectivos Fondos.

VII. No serán considerados entidades de la administración pública paraestatal, puesto que no contarán con estructura orgánica ni con personal propios para su funcionamiento.

VIII. Estarán sujetos a las medidas de control y auditoría gubernamental de acuerdo con las características que esta Ley establece para los fondos, y

IX. Los recursos de origen fiscal, autogenerados, de terceros o cualesquiera otros, que ingresen a los Fondos que se establezcan conforme a lo dispuesto en esta Ley no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal, y a la terminación del contrato de fideicomiso por cualquier causa legal o contractual, los recursos que se encuentren en el mismo pasarán al patrimonio del fideicomitente.

Artículo 27.

Las entidades paraestatales que no sean reconocidas como Centros Públicos de Investigación, los órganos descentralizados, las instituciones de educación superior pública reconocidas como tales por la Secretaría de Educación Pública, que no gocen de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 30, de la Constitución, que realicen investigación científica o presten servicios de desarrollo tecnológico o innovación podrán constituir fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico en los términos de lo dispuesto por el artículo 50 de esta Ley. La dependencia a la que corresponda la coordinación de la entidad, órgano descentralizado o institución y el CONACYT dictaminarán el procedimiento de la creación de dichos fondos en los cuales podrá ser fideicomitente la propia entidad, órgano descentralizado o institución.

Fracción reformada DGF 12-06-2009

Artículo 28.

Las aportaciones que realicen las personas físicas y morales incluyendo las entidades paraestatales, a los Fondos a que se refiere esta Ley serán deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta, y de acuerdo con las leyes fiscales aplicables.

**SECCIÓN V
Estímulos Fiscales**

Artículo 29.

Los proyectos en investigación y desarrollo tecnológico gozarán del estímulo fiscal previsto en el artículo 219 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Para el otorgamiento de dicho estímulo, así como el monto total a distribuir en cada ejercicio fiscal por concepto del mismo, se estará a lo establecido en el artículo citado, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y en las reglas generales que al efecto se emitan en los términos de este último ordenamiento.

Artículo reformado DGF 12-06-2009

**CAPÍTULO V
Coordinación y Descentralización**

Artículo 30.



VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

El Director General del CONACYT propondrá al pleno de la Conferencia las bases de su funcionamiento. Una vez aprobadas dichas bases, la Conferencia sesionará por lo menos cada seis meses en la entidad federativa que para cada sesión se determine.

Artículo 33.

El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud, de Energía u otras dependencias, según corresponda, y/o el CONACYT, podrá celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas y con los municipios, a efecto de establecer programas y apoyos específicos de carácter regional, estatal y municipal para impulsar el desarrollo y descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Fracción reformada DGF 12-06-2009

En los convenios a que se refiere el párrafo anterior se determinarán, además de los objetivos comunes y las obligaciones de las partes, los compromisos concretos de financiamiento y de aplicación de los principios que se establecen en el artículo 12 de esta Ley.

Asimismo, se podrá prever que las acciones de coordinación contemplen el desarrollo de proyectos en los que participen los Centros Públicos de Investigación en apoyo de los gobiernos de las entidades federativas, mediante la prestación de servicios, la creación de unidades de vinculación y transferencia de conocimiento o la asociación que convengan ambas partes. Podrán ser materia de los convenios la colaboración y coordinación en proyectos de investigación de interés regional, estatal o municipal con universidades u otras instituciones locales y nacionales, cuando las mismas sean parte en la celebración de los convenios. Para este efecto podrán constituirse fondos a los que se refieren los artículos 25, 25 Bis y 26 de esta Ley.

Fracción reformada DGF 12-06-2009

Artículo 34.

En los convenios a que se refiere el artículo anterior que celebre el CONACYT con gobiernos de entidades federativas, se podrán incorporar adicionalmente estipulaciones relativas a lo siguiente:

I. Servicios, actividades y funciones específicas que en el marco de atribuciones del CONACYT puedan ser realizadas operativamente en la entidad federativa que sea parte del convenio, por la dependencia o entidad competente del Gobierno del Estado.

II. Los términos y condiciones en que podrá ponerse en práctica lo dispuesto en la fracción anterior, en colaboración recíproca y conforme a los lineamientos que proponga el CONACYT.

III. Los elementos mínimos y compromisos que se acuerden para, en su caso, conformar, desarrollar y/o fortalecer el Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología.

IV. Los términos de la colaboración estatal para la integración y actualización del Sistema Integrado de Información sobre investigación científica y tecnológica.

V. Los mecanismos, criterios y lineamientos que acuerden para promover la colaboración municipal en el apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y

Fracción reformada DGF 12-06-2009

VI. Los demás aspectos necesarios relacionados con lo anterior.



El CONACYT promoverá la conformación y el funcionamiento de una Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación. Dicha Red tendrá por objeto definir estrategias y programas conjuntos, articular acciones, potenciar recursos humanos y financieros, optimizar infraestructura, promover intercambios y concentrar esfuerzos en áreas relevantes para el desarrollo nacional, así como formular estudios y programas orientados a incentivar la profesión de investigación, fortalecer y multiplicar grupos de investigadores y fomentar la movilidad entre éstos, proponer la creación de nuevos grupos y centros, y crear redes en áreas estratégicas del conocimiento.

A esta Red se podrán adscribir voluntariamente grupos y centros de investigación públicos, sociales y privados, independientes o pertenecientes a las instituciones de educación superior.

El Secretario Ejecutivo, con base al trabajo del Comité Interseccional y de Vinculación a que se refiere el artículo 8 y se establezca para tal propósito propondrá al Consejo General, para su aprobación, los criterios y estándares de calidad institucional para la evaluación del ingreso y permanencia en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación a que se refiere este artículo y el artículo 17 de la presente Ley, así como para su clasificación y categorización.

Artículo 31.

Se crea la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como instancia permanente de coordinación institucional entre el CONACYT y las dependencias o entidades de los gobiernos de las entidades federativas competentes en materia de fomento a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que acepten a invitación del CONACYT, formar parte del mismo, con objeto de promover acciones para apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como de participar en la definición de políticas y programas en esta materia.

Parágrafo reformado DGF 12-06-2009

La Conferencia estará integrada por el Director General del CONACYT y por los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 32.

La Conferencia tendrá las siguientes funciones:

I. Conocer y opinar sobre aspectos de interés para el apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Fracción reformada DGF 12-06-2009

II. Opinar en la formulación de las políticas generales de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Fracción reformada DGF 12-06-2009

III. Participar en la elaboración del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Fracción reformada DGF 12-06-2009

IV. Apoyar la descentralización territorial e institucional de los instrumentos de apoyo a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Fracción reformada DGF 12-06-2009

V. Proponer las funciones del CONACYT respecto de las cuales dependencias o entidades de los gobiernos de las entidades federativas puedan colaborar operativamente.

VI. Proponer la celebración de acuerdos de coordinación.

VII. Analizar y plantear propuestas de modificaciones al marco legal sobre ciencia y tecnología, y



Artículo 35.

El CONACYT podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, el establecimiento y operación de fondos mixtos de carácter regional, estatal y municipal de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad, los cuales se integrarán y desarrollarán con aportaciones de las partes en la proporción que en cada caso se determine. Las partes de los convenios serán fideicomitentes. A dichos fondos le será aplicable lo siguiente:

Parágrafo reformado DGF 12-06-2009

I. Lo dispuesto por la fracción I del artículo 24 y las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 26 de esta Ley, en lo conducente.

II. En estos convenios se determinará el objeto del Fondo a constituirse, se establecerán las reglas de su operación y se aprobarán los elementos fundamentales se deberá contener el contrato respectivo, conforme a los principios que establece el artículo 12 de esta Ley. En las reglas de operación y tomando en cuenta los planes, programas y proyectos de la entidad federativa o del municipio correspondiente, se precisarán los objetivos específicos de los proyectos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para la realización de los proyectos y de su seguimiento.

III. Solamente las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establezca la Ley podrán ser, mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración con apego a las reglas de operación del Fideicomiso, beneficiarios de los Fondos a que se refiere este artículo y, por tanto, ejecutores de los proyectos que se realice con recursos de esos fondos.

IV. Los recursos de estos Fondos deberán provenir tanto de recursos del presupuesto autorizado del CONACYT, como de recursos de las entidades federativas y de los municipios de que se trate en cada caso, en la proporción que en cada convenio se establezca. Los recursos de origen federal que se destinen a esos Fondos serán aplicables y no tendrán el carácter de regularizables. Asimismo, podrán integrarse con aportaciones complementarias de instituciones, organismos, o empresas de los sectores público, social y privado.

V. La celebración de los convenios, por parte del CONACYT, requerirá de la previa notificación a su Órgano de Gobierno y a las demás instancias que correspondan.

VI. Los Fondos a que se refiere este artículo contarán en todos los casos con un Comité Técnico y de Administración integrado por servidores públicos de la entidad federativa, en su caso por representantes del municipio y por un representante del CONACYT. Un representante del gobierno de la entidad federativa lo presidirá. Asimismo, se invitará a participar en dicho Comité a representantes de instituciones y a personas de reconocido prestigio de los sectores científico y académico, público y privado, de la entidad federativa de que se trate.

La selección de los representantes de los sectores científico o tecnológico, académico y productivo corresponderá conjuntamente a la entidad federativa o municipio de que se trate y al CONACYT. Los representantes que se designen podrán ser propuestos por los diferentes sectores, procurando la representatividad de los mismos en la operación y funcionamiento de los fondos mixtos.

Parágrafo reformado DGF 12-06-2009

Para la evaluación técnica y científica de los proyectos se integrará una comisión de evaluación en la que participarán investigadores científicos y tecnólogos pertenecientes de la entidad correspondiente designados de común acuerdo entre la entidad y el CONACYT.



Para apoyar las funciones administrativas del Comité, la entidad federativa, y en su caso municipio, designará un secretario administrativo y al CONACYT correspondirá el apoyo a la comisión de evaluación por conducto del secretario técnico que designe, y

VII. Se concederá prioridad a los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación cuyo propósito principal se oriente a la atención de problemas y necesidades o al aprovechamiento de oportunidades que contribuyan al desarrollo económico y social sustentable de las regiones, de las entidades federativas y de los municipios, a la vinculación, incremento de la productividad y competitividad de los sectores productivos y de servicios.

Fracción reformada DGF 12-06-2004

**CAPÍTULO VI
Participación**

Artículo 36.

Se constituye el Foro Consultivo Científico y Tecnológico como órgano autónomo y permanente de consulta del Poder Ejecutivo, del Consejo General y de la Junta de Gobierno del CONACYT, el cual se establecerá y operará conforme a las siguientes bases:

I. Tendrá por objeto promover la expresión de la comunidad científica, académica, tecnológica, y del sector productivo, para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

Fracción reformada DGF 12-06-2004

II. Estará integrado por científicos, tecnólogos, empresarios y por representantes de las organizaciones e instituciones de carácter nacional, regional o local, públicas y privadas, reconocidas por sus tareas permanentes en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, quienes participarán, salvo en los casos previstos en esta Ley, de manera voluntaria y honoraria.

Fracción reformada DGF 12-06-2004

III. En su integración se observarán los criterios de pluralidad, de renovación periódica y de representatividad de las diversas áreas y especialidades de la comunidad científica y tecnológica y de los sectores social y privado, así como de equilibrio entre las diversas regiones del país.

IV. Tendrá una organización basada en comités de trabajo especializados por disciplinas y áreas de la ciencia y la tecnología.

V. Contará con una mesa directiva formada por dieciocho integrantes, cinco de los cuales serán los titulares que representen a las siguientes organizaciones: la Academia Mexicana de Ciencias, A.C.; la Academia Mexicana de Ingeniería, A.C.; la Academia Nacional de Medicina, A.C.; la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico, A.C.; la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, la Confederación Nacional de Cámaras Industriales, el Consejo Nacional Agropecuario y un representante de la Red Nacional de Centros y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología, A.C.; la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, la Academia Mexicana de la Lengua, la Academia Mexicana de Historia, el Sistema de Centros Públicos de Investigación y el Consejo Mexicano de Ciencias Sociales.

Parágrafo reformado DGF 12-06-2004

Los otros tres integrantes, quienes actuarán a título personal, serán investigadores, representantes uno de ellos de las ciencias exactas o naturales, uno de las ciencias sociales o humanidades y uno de la ingeniería o tecnología. Estos integrantes se renovarán cada tres años y serán seleccionados por



los propios miembros del Sistema Nacional de Investigadores, a través de convocatoria que expidan conjuntamente el CONACYT y el Foro Consultivo, la que cuidará de lograrse un adecuado equilibrio regional.

La mesa directiva será coordinada por quien ejerza sus propias funciones, renovándose la presidencia cada dos años. En sus sesiones de trabajo y de acuerdo a la naturaleza de los asuntos a tratar, la mesa directiva podrá invitar a participar a los especialistas de Áreas, disciplinas o sectores relacionados con dichos asuntos que estime pertinente.

VI. La mesa directiva contará con un secretario técnico que será designado por el Director General del CONACYT, de una terna propuesta por la mesa directiva. Éste auxiliará a la mesa directiva en la organización y desarrollo de los trabajos de los comités especializados y de los procesos de consulta del Foro y tendrá las facultades legales para la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para la administración de los recursos que se asignen para el funcionamiento del Foro.

VII. Las bases de su integración, funcionamiento y organización serán expedidas por el CONACYT y la mesa directiva, y

VIII. Tendrá las facultades que establece el artículo 37 de esta Ley y las que la Ley Orgánica del CONACYT le confiere en relación a la Junta de Gobierno y al Director General de ese organismo.

El CONACYT deberá transmitir al Consejo General y a las dependencias, entidades y comités instancias competentes, las propuestas del Foro Consultivo, así como de informar a ésta del resultado que recaiga. Las propuestas que presente el Foro Consultivo se formularán con base a las recomendaciones que realicen sus comités especializados y teniendo en cuenta la opinión de las comunidades científicas, académicas, tecnológicas y empresariales.

A petición del Poder Legislativo Federal, el Foro podrá emitir consultas u opiniones sobre asuntos de interés general en materia de ciencia y tecnología.

Artículo 37.

El Foro Consultivo Científico y Tecnológico tendrá las siguientes funciones básicas:

I. Proponer y opinar sobre las políticas nacionales y programas sectoriales y especiales de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Fracción reformada DGF 12-06-2004

II. Proponer áreas y acciones prioritarias y de gasto que demanden atención y apoyo especiales en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, formación de investigadores, difusión del conocimiento científico y tecnológico y cooperación técnica internacional.

Fracción reformada DGF 12-06-2004

III. Analizar, opinar, proponer y difundir las disposiciones legales o las reformas o adiciones a las mismas, necesarias para impulsar la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica del país.

IV. Formular sugerencias tendientes a vincular el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector productivo y de servicios, así como la vinculación entre la investigación científica y la educación conforme a los lineamientos que esta misma Ley y otros ordenamientos establecen.

Fracción reformada DGF 12-06-2004

V. Opinar y valorar la eficacia y el impacto del Programa Especial y los programas anuales prioritarios y de atención especial, así como formular propuestas para su mejor cumplimiento, y



VI. Rendir opiniones y formular sugerencias específicas que le solicite el Ejecutivo Federal o el Consejo General.

Artículo 38.

El CONACYT otorgará, por conducto del secretario técnico de la mesa directiva, los apoyos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, lo que incluirá los apoyos logísticos y los recursos para la operación permanente, así como los gastos de traslado y estancia necesarias para la celebración de sus reuniones de trabajo.

**CAPÍTULO VII
De la Vinculación del Sector Productivo y de Servicios con la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación.**

Reformación del Capítulo reformada DGF 12-06-2004

Artículo 39.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal -en especial los Centros Públicos de Investigación- así como las instituciones de educación superior públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán activamente el desarrollo tecnológico y la innovación.

Artículo reformado DGF 12-06-2004

Artículo 40.

Para la creación y la operación de los instrumentos de fomento a que se refiere esta Ley, se concederá prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológicos que estén vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa.

De igual forma serán prioritarios los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales, las asociaciones cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas y tecnológicas, así como los proyectos para la vinculación entre la investigación científica y tecnológica con los sectores productivos y de servicios que incidan en la mejora de la productividad y la competitividad de la industria nacional.

Fracción reformada DGF 12-06-2004

Para otorgar apoyo a las actividades de investigación tecnológica a que se refiere este artículo, se requerirá que el proyecto respectivo cuente con una declaración formal de interés en la aplicación de la tecnología expresada por el o los potenciales usuarios. Asimismo, salvo casos debidamente justificados, se requerirá que los beneficiarios del proyecto aporten recursos para el financiamiento conjunto del mismo.

Los apoyos a que se refiere éste artículo se otorgarán por un tiempo determinado, de acuerdo con el contenido y los objetivos del proyecto, estos apoyos se suspenderán si se determina que el proyecto ya no tiene viabilidad técnica o económica.

Fracción reformada DGF 12-06-2004

Artículo 40 Bis.

Las universidades e instituciones de educación pública superior y los Centros Públicos de Investigación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento.

Estas unidades podrán constituirse mediante la figura jurídica que mejor convenga para sus objetivos, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se constituyan como entidades parastatales. Además, podrán contratar por proyecto a personal académico de las universidades e



instituciones de educación superior, así como de los Centros Públicos de Investigación sujeta a lo dispuesto a los artículos 51 y 56 de esta Ley.

Las unidades a que se refiere este artículo, en ningún caso podrán financiar su gasto de operación con recursos públicos. Los recursos públicos que, en términos de esta Ley, recobran las unidades deberán destinarse exclusivamente a generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con los sectores productivos y de servicios.

Artículo reformado DGF 12-06-2004

Artículo 41.

Para diseñar y operar la política pública de innovación se establece el Comité Intersectorial para la Innovación, como un comité especializado del Consejo General.

El Comité Intersectorial para la Innovación estará integrado por el titular de la Secretaría de Economía quien lo presidirá, el Director del CONACYT quien ocupará la vicepresidencia, y el titular de la Secretaría de Educación Pública. Serán invitados permanentes el Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, los representantes ante el Consejo General del Sistema Nacional de Centros de Investigación y los representantes de los sectores productivo y académico que se consideren pertinentes, según se establezca en el reglamento respectivo, quienes asistirán con voz pero sin voto.

La estructura y funcionamiento de este Comité, se explicará en el reglamento que para el efecto expidan los miembros permanentes.

Artículo reformado DGF 12-06-2004

Artículo 41 Bis.

El Comité Intersectorial para la Innovación operará en los términos del reglamento interno que al efecto se expida y tendrá las siguientes facultades:

I. Aprobar el programa de innovación e informar al Consejo General;

II. Aplicar los recursos que se hayan aprobado al programa de innovación en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

III. Establecer las reglas de operación de los fondos sectoriales de innovación que se financien con recursos del programa de innovación;

IV. Proponer al Consejo General y a las dependencias de la Administración Pública Federal las recomendaciones que considere pertinentes en materia de normatización y derechos de propiedad intelectual, a fin de promover la innovación;

V. Opinar respecto del marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y proponer al Consejo General proyectos de reformas a las disposiciones legislativas y administrativas relacionadas con la innovación, así como mecanismos que la incentiven;

VI. Opinar sobre los proyectos o programas federales relacionados con la innovación en las entidades de la Administración Pública Federal para mejorar el impacto que puedan tener sobre el desarrollo tecnológico y la innovación de los sectores productivos y de servicios;

VII. Proponer la celebración de convenios relacionados con proyectos de innovación y desarrollo tecnológico con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los estados y municipios y los sectores académicos, productivos o de servicios.



VIII. Organizar foros de consulta a fin de analizar el estado, la eficiencia, la eficacia y el impacto de los programas federales que apoyan el desarrollo tecnológico y la innovación, así como los casos de aplicación exitosos proyectos de vinculación o de innovación tecnológica, a fin de identificar mejoras para las políticas públicas a seguir con un enfoque que atiende las necesidades de las empresas;

IX. Acordar los asuntos que se sometan a su consideración, y

X. Las demás que le confieran esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo reformado DOF 12-06-2009

Artículo 41 Ter.

El Comité Interseccional para la innovación se apoyará en un Secretario Técnico adscrito a la Secretaría de Economía quien será designado por el titular de dicha Secretaría de entre los Directores Generales ya existentes y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y ejecutar el programa de innovación;

II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité.

III. Formular y presentar al Comité el proyecto del programa de innovación, para su aprobación así como un informe anual de evaluación de dicho programa y de otros programas específicos prioritarios;

IV. Representar al Comité y ser enlace entre los sectores público, social y privado para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de innovación y desarrollo tecnológico, y

V. Realizar las demás actividades que le encomiende el Comité y las señaladas en el reglamento interno.

El Secretario Técnico del Comité tendrá las facultades legales para la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para la administración de los recursos que se asignen al Comité para la operación y el funcionamiento de los proyectos y programas de innovación. La Secretaría de Economía apoyará las actividades del Comité con cargo a su presupuesto.

Artículo reformado DOF 12-06-2009

**CAPÍTULO VIII
Relaciones entre la Investigación y la Educación**

Artículo 42.

El Gobierno Federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad.

La Secretaría de Educación Pública y el CONACYT establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar conjuntamente los estudios de posgrado, poniendo atención especial al incremento de su calidad, la formación y consolidación de grupos académicos de investigación, y la investigación científica básica en todas las áreas del conocimiento y el desarrollo tecnológico. Estos mecanismos se aplicarán tanto en las instituciones de educación superior como en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación.

Artículo 43.

Con el objeto de integrar investigación y educación, los centros públicos de investigación asegurarán a través de sus ordenamientos internos la participación de sus investigadores en actividades de enseñanza. Las instituciones de educación superior promoverán, a través de sus ordenamientos



internos, que sus académicos de carrera, profesores o investigadores participen en actividades de enseñanza frente a grupo, tutoría de estudiantes, investigación o aplicación innovadora del conocimiento.

Artículo 44.

El Gobierno Federal reconocerá los logros sobresalientes de quienes realicen investigación científica y tecnológica, y procurará apoyar que la actividad de investigación de dichos individuos contribuya a mantener y fortalecer la calidad de la educación. El CONACYT participará en los mecanismos o instancias de decisión para el otorgamiento de premios en ciencia y tecnología que se auspicien o apoyen con recursos federales.

Artículo 45.

Los estímulos y reconocimientos que el Gobierno Federal otorgue a los académicos por su labor en investigación científica y tecnológica, también propiciarán y reconocerán la labor docente de quienes los reciban.

Artículo 46.

El Gobierno Federal promoverá el diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza y fomento de la ciencia y la tecnología en todos los niveles de la educación, en particular para la educación básica.

**CAPÍTULO IX
Centros Públicos de Investigación**

Artículo 47.

Para efectos de esta Ley serán considerados como centros públicos de investigación las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica, que efectivamente se dediquen a dichas actividades; que sean reconocidas como tales por resolución conjunta de los titulares del CONACYT y de la dependencia coordinadora de sector al que corresponda el centro público de investigación, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos presupuestales, y que celebren el convenio de administración por resultados que establece el presente Capítulo, para evaluar su desempeño y el impacto de sus acciones. Dicha resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación. El CONACYT tomará en cuenta la opinión del Foro Consultivo Científico y Tecnológico.

Artículo reformado DOF 21-08-2008

Artículo 48.

Los centros públicos de investigación gozarán de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de esta Ley, y de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que a cada centro le corresponda. Asimismo, dichos centros registrarán sus relaciones con las dependencias de la Administración Pública Federal y con el CONACYT conforme a los convenios de administración por resultados que en los términos de esta Ley se celebren. Los organismos creados con el objeto de apoyar o realizar actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se hayan constituido a través de convenios o tratados internacionales, cuya sede sea México, se registrarán conforme a sus respectivos instrumentos de creación.

El CONACYT será la entidad autorizada para dictaminar y resolver sobre aspectos científicos y tecnológicos de los convenios de administración por resultados y sobre la periodicidad de la evaluación de los proyectos.

Artículo reformado DOF 21-08-2008



Artículo 49.

Los Centros Públicos de Investigación, de acuerdo con su objeto, colaborarán con las autoridades competentes en las actividades de promoción de la metrología, en la elaboración de normas oficiales mexicanas o normas mexicanas y en la evaluación de la conformidad con las mismas, apeándose a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Artículo reformado DOF 12-06-2009

Artículo 50.

El establecimiento y operación de los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico se sujetará a las siguientes bases:

I. Serán constituidos y administrados mediante la figura de fideicomiso. El fideicomitente será la entidad reconocida como centro público de investigación;

II. Se constituirán con los recursos autogenerados del propio centro público de investigación de que se trate, pudiendo recibir aportaciones de terceros;

III. El beneficiario del fondo será el centro público de investigación que lo hubiere constituido;

IV. El objeto del fondo será financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados, la generación de propiedad intelectual y de inversión asociada para su potencial explotación comercial, la creación y apoyo de las unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos, y otros propósitos directamente vinculados para proyectos científicos, tecnológicos o de innovación aprobados. Asimismo, podrá financiarse la contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos, tecnológicos o de innovación, siempre que no se regulare dicha contratación posteriormente. En ningún caso los recursos podrán afectarse para gastos fijos de la administración de la entidad. Los bienes adquiridos, patentes, derechos de autor y obras realizadas con recursos de los fondos formarán parte del patrimonio del propio centro. La contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo a los recursos autogenerados de los fondos, será conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios, procedimientos y mecanismos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de los centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso, estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honestidad, para satisfacer los objetivos a los que están destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Parágrafo reformado DOF 12-06-2009

El ejercicio de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, será objeto de fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública y por la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Parágrafo reformado DOF 21-08-2008

V. El centro público de investigación, por conducto de su órgano de gobierno, establecerá las reglas de operación del fondo, en las cuales se precisarán los tipos de proyectos que recibirán los apoyos, los procesos e instancias de decisión para su otorgamiento, seguimiento y evaluación, y

VI. La cuantía o la disponibilidad de recursos en los Fondos, incluyendo capital e intereses y los recursos autogenerados a que se refiere la presente Sección, no darán lugar a la disminución, limitación



o compensación de las asignaciones presupuestales normales, autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para los centros públicos de investigación, que, de conformidad con esta Ley, cuenten con dichos Fondos.

Artículo 51.

Los Centros Públicos de Investigación promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica, y redes regionales de innovación en las cuales se procurará la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichos centros, así como de los investigadores formados en ellos.

Parágrafo reformado DOF 12-06-2009

En relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de gobierno de los centros públicos de investigación aprobarán y establecerán lo siguiente:

I. Los lineamientos y condiciones básicas de las asociaciones, alianzas, consorcios, unidades, redes o nuevas empresas que conlleven la participación del centro, con o sin aportación en el capital social en las empresas de que se trate, y

Parágrafo reformado DOF 12-06-2009

II. Los términos y requisitos para la incorporación y participación del personal del centro en las asociaciones, alianzas, consorcios, unidades, redes o nuevas empresas de que se trate.

Parágrafo reformado DOF 12-06-2009

Asimismo, los órganos de gobierno de los centros públicos de investigación podrán establecer apoyos y criterios conforme a los cuales el personal del centro de que se trate pueda realizar la incubación de empresas tecnológicas de innovación en coordinación con el centro y, en su caso, con terceros.

Los términos, requisitos y criterios a que se refiere la fracción II y el párrafo anterior serán establecidos por los órganos de gobierno de los Centros mediante normas generales que deberán expedir al efecto y que consistirán en medidas de carácter preventivo orientadas a evitar que el personal de los Centros incurra en el conflicto de intereses al que hacen referencia los artículos 8, fracción XII, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Previo a su expedición, estas normas deberán contar con la opinión favorable emitida por el respectivo órgano interno de control.

Los órganos de gobierno también determinarán lo relativo a los derechos de propiedad intelectual y los beneficios que correspondan al centro público de investigación en relación a lo dispuesto en este artículo.

Para promover la comercialización de los derechos de propiedad intelectual e industrial de los centros, los órganos de gobierno aprobarán los lineamientos que permitan otorgar al personal académico que los haya generado hasta el 70% de las regalías que se generen.

Parágrafo reformado DOF 12-06-2009

Artículo reformado DOF 21-08-2008

Artículo 52.

Los investigadores de todos los centros públicos de investigación, tendrán entre sus funciones la de impartir educación superior en uno o más de sus tipos o niveles.

El personal académico de los Centros Públicos de Investigación se registrará de conformidad con los Estatutos de Personal Académico que expidan sus órganos de gobierno, los cuales establecerán los



deberes y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, formación, evaluación y permanencia de esa personal en el ámbito académico.

Fracción adicionada DOF 12-06-2019

Las constancias, diplomas, reconocimientos, certificados y títulos y grados académicos que, en su caso, expidan los centros públicos de investigación tendrán reconocimiento de validez oficial correspondiente a los estudios impartidos y realizados, sin que requieran de autenticación y estarán sujetos a mecanismos de certificación para preservar su calidad académica.

Artículo 53.

Los centros públicos de investigación se regirán por esta Ley y por sus instrumentos de creación. En lo no previsto en estos ordenamientos se aplicará supletoriamente la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, siempre y cuando sea para fortalecer su autonomía técnica, operativa y administrativa.

Artículo 54.

Los ingresos que generen los centros públicos de investigación derivados de los servicios, bienes y productos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, serán destinados a los proyectos autorizados por sus órganos de gobierno en términos del artículo 50 de esta Ley.

Artículo 55.

Los centros públicos de investigación contarán con sistemas integrales de profesionalización, que comprenderán catálogos de puestos, mecanismos de acceso y promociones, tabulador de sueldos, programas de desarrollo profesional y actualización permanente de su personal científico, tecnológico, académico y administrativo, así como las obligaciones e incentivos al desempeño y productividad del trabajo científico y tecnológico. La organización, funcionamiento y desarrollo de estos sistemas se regirán por las normas generales que proponga el CONACYT y que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las específicas que en cada centro expida su órgano de gobierno.

Artículo 56.

Los órganos de gobierno de los centros públicos de investigación sesionarán cuando dos veces al año, y tendrán las facultades que les confiere el instrumento legal de su creación y las siguientes atribuciones no delegables:

I. Aprobar y evaluar los programas, agenda y proyectos académicos, de investigación, desarrollo tecnológico e innovación a propuesta del director o su equivalente y de los miembros de la comunidad de investigadores del propio centro.

Fracción adicionada DOF 12-06-2019

II. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo de la entidad y el programa de inversiones de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto.

III. Aprobar, sin que se requiera autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las adecuaciones presupuestarias a sus programas que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas.

IV. Decidir el uso y destino de recursos autogenerados obtenidos a través de la enajenación de bienes o la prestación de servicios, por la participación en asociaciones, alianzas o nuevas empresas de base tecnológica, comercialización de propiedad intelectual e industrial, donativos o por cualquier otro concepto que pudiera generar beneficios al centro conforme a esta Ley, ya sea dentro del presupuesto de la entidad o canalizando éstos al fondo de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.



así como establecer los criterios para el uso y destino de los recursos autogenerados que se obtengan en exceso a lo programado, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el origen, monto, destino y criterios de aplicación de sus recursos autogenerados, de conformidad con las disposiciones aplicables, y para efectos de los informes trimestrales y Cuenta Pública.

Fracción adicionada DOF 12-06-2019

V. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera, las que siempre serán de renta fija o de rendimiento garantizado.

VI. Autorizar en lo general el programa y los criterios para la celebración de convenios y contratos de prestación de servicios de investigación para la realización de proyectos específicos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o prestación de servicios técnicos, así como aprobar las asociaciones estratégicas y los proyectos, convenios o contratos que tengan la finalidad de establecer empresas de base tecnológica con o sin la aportación del centro en su capital social.

Fracción adicionada DOF 12-06-2019

VII. Expedir las reglas de operación de los fondos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y aprobar el contenido de los contratos de fideicomiso y cualesquiera modificaciones a éstos, así como la reglamentación interna, o sus modificaciones, que le cuale el titular del centro para la instrumentación de los programas sustantivos.

Fracción adicionada DOF 12-06-2019

VIII. Aprobar los términos de los convenios de administración por resultados cuya celebración se proponga en los términos de esta Ley, así como decidir su terminación anticipada.

Fracción adicionada DOF 12-06-2019

IX. Aprobar y modificar la estructura básica de la entidad de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y reinvenciones de puestos y categorías conforme a las disposiciones legales aplicables, así como a las específicas que se establezcan en el Sistema Integral de Profesionalización de cada centro.

Fracción adicionada DOF 21-08-2019

X. Establecer el sistema de profesionalización de los investigadores con criterios de estabilidad y carrera en la investigación, dentro de los recursos previstos en el presupuesto.

XI. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal del centro podrá participar en los ingresos a que se refiere la fracción IV de este artículo, así como, por un periodo determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad intelectual, que surjan de proyectos realizados en el centro de investigación.

Fracción adicionada DOF 21-08-2019

XII. Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, así como regular los aspectos académicos de la investigación y la educación superior que impartan.

XIII. Aprobar anualmente el informe del desempeño de las actividades de la entidad, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes, así como la evaluación de su gestión.

XIV. Autorizar las erogaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto, sin sujetarse a los criterios de racionalidad, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y

XV. Aprobar y expedir las reglas de operación de sus programas sustantivos.



XVI. Aprobar el destino de los recursos por los ahorros que se generen que provengan de las medidas de eficiencia o de racionalización administrativa.

Fracción adicionada DOF 21-08-2019

XVII. Establecer las bases y criterios generales que deberán observar los investigadores que concluyan su empleo, cargo o comisión en los Centros, para el eventual uso y aprovechamiento de la información que éstos hubiesen conocido o generado durante o con motivo de su desempeño como personal de los Centros, en los casos en que una vez separados de los Centros, decidan colaborar en forma inmediata con otra dependencia o entidad, pública o privada.

(Se deroga el segundo párrafo)

Fracción adicionada DOF 12-06-2019

Fracción adicionada DOF 21-08-2019

XVIII. Definir la información que corresponda al centro público de investigación y que deba considerarse de carácter confidencial para efectos de apropiación, así como las bases y mecanismos para su uso, disposición, protección y resguardo por parte de los investigadores, y.

Fracción adicionada DOF 21-08-2019

XIX. Las demás que establezca esta Ley.

Fracción adicionada DOF 21-08-2019

Artículo 57.

Los ordenamientos que en cada caso determinen la conformación del órgano de gobierno de los centros públicos de investigación, preverán lo necesario para que personas de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia relacionada con las actividades sustantivas propias del centro de que se trate, funjan como miembros de esos órganos colegiados.

Artículo 58.

Adicionalmente a los requisitos que para ser titular de un centro público de investigación establecen la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus disposiciones reglamentarias, los ordenamientos que rijan la organización de cada centro establecerán los requisitos específicos de experiencia, especialización y méritos para poder ocupar el cargo, el procedimiento para su nombramiento, de su suplencia, así como la duración máxima de su desempeño.

Artículo 59.

Los centros públicos de investigación celebrarán con la dependencia coordinadora de sector, con el CONACYT y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, convenios de administración por resultados cuyos propósitos fundamentales serán mejorar las actividades de cada centro, alcanzar las metas y lograr los resultados programados y convenidos, tener una actuación y un ejercicio de gasto y rendición de cuentas más eficiente y transparente, y vincular la administración por resultados e impactos con el monto del presupuesto que se le asigne. Dichos convenios serán de naturaleza jurídica distinta a los que establezca la ley de la materia y el Decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, no obstante lo cual los centros públicos que celebren sus respectivos convenios contarán con las facilidades administrativas que establezcan los Decretos anuales referidos.

La vigencia de los convenios será de cinco años en la medida en que los resultados de la evaluación anual determinen que los Centros han dado cumplimiento a los compromisos pactados en estos instrumentos. Concluido dicho plazo continuarán con vigencia indefinida hasta en tanto no se den por terminados expresamente por la voluntad de las partes. Los convenios de administración por resultados se revisarán anualmente en las cuestiones que propongan el CONACYT o el Centro y en aspectos de



metas y de montos de recursos presupuestales, tomando en cuenta el resultado de las evaluaciones que de acuerdo a este Capítulo se realicen.

Para la determinación y, en su caso, ampliación del presupuesto de los centros públicos de investigación, se tomará en consideración el Programa de Mediano Plazo y la evaluación de sus resultados académicos, docentes, de investigación y de desarrollo tecnológico que realicen y su gestión académica, administrativa y financiera conforme se establece en el artículo 50 de esta Ley.

Dichos convenios contendrán, entre otras bases, las siguientes:

I. El programa de mediano plazo, que incluya proyecciones multianuales financieras y de inversión.

II. El programa anual de trabajo que señale objetivos, estrategias, líneas de acción y metas comprometidas con base en indicadores de desempeño.

III. Los criterios e indicadores de desempeño y evaluación de resultados de actividades y proyectos que apruebe su órgano de gobierno, y

IV. Las demás que se establezcan conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público garantizará el flujo oportuno de recursos fiscales y por conducto de la Coordinadora de Sector evaluará la gestión financiera. La Secretaría de la Función Pública intervendrá para apoyar las acciones preventivas, la gestión administrativa y asegurar la rendición de cuentas en la utilización de los recursos financieros. La Dependencia Coordinadora de Sector o el CONACYT en el ejercicio de sus facultades de coordinadora de sector asegurará la congruencia de los programas sectoriales con los institucionales y apoyará la gestión de los centros.

Los resultados de las evaluaciones y auditorías que se realicen respecto al cumplimiento de metas, utilización de recursos y medidas correctivas adoptadas que se efectuen conforme al presente Capítulo, deberán informarse al órgano de gobierno de cada centro e incorporarse al sistema integrado de información a que se refieren los artículos 15 y 16 de esta Ley, de tal manera que sean accesibles al público.

Artículo adicionado DOF 21-08-2019

Artículo 60.

Para la evaluación de los convenios de administración por resultados, la dependencia coordinadora de sector y el CONACYT propondrán al órgano de gobierno del centro los mecanismos de evaluación externa de carácter sustantivo en los términos de esta Ley. Al efecto se realizarán las siguientes evaluaciones:

I. La evaluación de resultados y de impactos de las actividades y resultados científicos, de investigación y docentes a cargo de un grupo de expertos o por una empresa especializada de reconocida experiencia y prestigio, y

II. La evaluación de sus actividades y resultados administrativos y financieros de acuerdo con los esquemas de auditoría gubernamental.

Artículo adicionado DOF 21-08-2019

Artículo 61.

Los centros públicos de investigación dejarán de ser considerados como tales en los siguientes supuestos:



I. Por mutuo acuerdo de las partes que hayan suscrito el convenio de administración por resultados en el sentido de no renovar su vigencia.

II. Por la determinación de la dependencia coordinadora de sector y del CONACyT de dar por terminado anticipadamente el plazo de vigencia del convenio como consecuencia de las evaluaciones que se realicen conforme al artículo anterior, lo cual notificarán al centro público de investigación de que se trate.

III. Por la solicitud que realicen a la dependencia coordinadora de sector y al CONACyT, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, conforme a los resultados de las revisiones y auditorías que se practiquen conforme a las disposiciones legales aplicables, o en las evaluaciones que se les entreguen conforme al artículo anterior, y

IV. Por decisión del órgano de gobierno del centro de que se trate.

Artículo Adicional DOF 21-09-2004

Artículo 62.

La autonomía de gestión presupuestaria de los centros públicos de investigación queda establecida de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Adicional DOF 21-09-2004

Artículo 63.

Los Centros Públicos de Investigación integrarán el Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación, como un órgano colegiado de carácter permanente de representación, asesoría, apoyo técnico y cooperación de estos centros. Este sistema y estos centros se regirán por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación.

Artículo Adicional DOF 12-06-2002

TRANSITORIOS

Artículo Primero.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.

Se abroga la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 1999.

Artículo Tercero.

En apoyo a las funciones del Consejo General, y para el adecuado ejercicio, control y evaluación del gasto público federal de la Administración Pública Federal, en investigación científica y desarrollo tecnológico, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las adecuaciones necesarias a la estructura programática y al sistema de información de gasto público, así como para la constitución de un ramo general específico en esta materia para identificar y dar seguimiento al presupuesto integral de la Administración Pública Federal en investigación científica y desarrollo tecnológico.

Artículo Cuarto.

Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el CONACyT y la Mesa Directiva del Foro expedirán las bases de integración, funcionamiento y organización del Foro Consultivo Científico y Tecnológico. Los recursos asignados por el CONACyT al Foro Permanente de Ciencia y Tecnología y al Consejo Consultivo Científico y Tecnológico de su Junta Directiva, se reasignarán al Foro Consultivo Científico y Tecnológico previsto en este Decreto.



Artículo Quinto.

Los fondos existentes en el CONACyT que opere con carácter o no de fideicomiso, serán modificados en fondos institucionales, en los términos de lo que establecen los artículos 24 y 26 de esta Ley. En caso de modificación o extinción el fideicomitente realizará la transferencia de recursos de los fondos existentes a los fondos institucionales que se creen conforme a esta Ley.

Los fondos sectoriales y mixtos que se hayan concertado o formalizado, se adherirán en lo dispuesto en esta Ley.

Artículo Sexto.

Los convenios de desempeño que tengan celebrados los centros públicos de investigación se considerarán prorrogados por el término que establece el artículo 59 de esta Ley a partir de la entrada en vigor de este Decreto de reformas.

Artículo Séptimo.

El CONACyT expedirá dentro de un plazo de seis meses los criterios y estándares de calidad institucional para la evaluación del ingreso y permanencia en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación. Dentro de los seis meses siguientes el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas se innovará y actualizará la información correspondiente conforme a lo que establece esta Ley.

Artículo Octavo.

El Director General del CONACyT, dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley, invitará a los consejos u organismos de los gobiernos de las entidades federativas competentes en materia de apoyo a la investigación científica y tecnológica, a formar parte de la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología, a fin de que ésta se constituya. Asimismo, el Director General del CONACyT propondrá al pleno de la Conferencia las bases de funcionamiento para su aprobación, conforme lo establece el artículo 32 de esta Ley.

Artículo Noveno.

Siempre en lo no previsto por esta Ley, se aplicará en forma supletoria la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo Décimo.

En un plazo que no excederá de un año, los centros públicos de investigación deberán revisar y, en su caso, proponer la actualización de sus instrumentos de creación para adecuarlos a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo Undécimo.

Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

México, D.F., a 30 de abril de 2002 - Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta - Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente - Dip. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario - Sen. **Yolanda González Hernández**, Secretaria - Rúbricas"

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil dos - **Vicente Fox Quesada** - Rúbrica - El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda** - Rúbrica



ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA

FE de erratas al Decreto por el que se expiden la Ley de Ciencia y Tecnología y la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado el 5 de junio de 2002.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2002

En la Segunda Sección, página 72, artículo 23, fracción IV, dice:

IV. Los mixtos que se convengan con los gobiernos de las entidades federativas a que se refiere los artículos 26 y 30 de esta Ley.

Debe decir:

IV. Los mixtos que se convengan con los gobiernos de las entidades federativas a que se refiere los artículos 26 y 35 de esta Ley.



DECRETO por el que se adiciona el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de septiembre de 2004

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el Artículo 9 BIS de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO. Para dar cabal cumplimiento a esta disposición, y en atención al principio de subsidiariedad, los presupuestos de ingresos y egresos del Estado - Federación, entidades federativas y municipios - contemplarán un incremento gradual anual, a fin de alcanzar en el año 2008, recursos equivalentes al uno por ciento del producto interno bruto que considera el presente Decreto.

México, D.F., a 27 de abril de 2004 - Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente - Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente - Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario - Dip. **Ma. de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria - Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de agosto de dos mil cuatro - **Vicente Fox Quesada** - Rúbrica - El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda** - Rúbrica



DECRETO por el que se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2006

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de febrero de 2006 - Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta - Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente - Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria - Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria - Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil seis - **Vicente Fox Quesada** - Rúbrica - El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza** - Rúbrica



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009

ARTÍCULO ÚNICO: Se REFORMAN los artículos 1 fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII, 2 primer párrafo y las fracciones I, II, III, V y VI, 3 primer párrafo y fracciones I, II, III y IV, 4 fracciones II y IV, 5, 6, 8, 9 primer párrafo, 10 incisos a), b) y c) de la fracción II, 12 primer párrafo y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, XI, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII, 13 primer párrafo y fracciones I, II, III, V y VIII, 14, 15 último párrafo, 17 fracción I, 18 segundo párrafo, 19, 20, 21 primer párrafo y las fracciones II y III, 22, 24 fracciones II y V, 25 primer párrafo y fracción III, 27, 29, 31 primer párrafo, 32 fracciones I, II, III y IV, 33 primer y tercer párrafos, 34 fracción V, 35 primer párrafo y fracción VII, 36 fracciones I, II y V, 37 fracciones I, II y IV, 39, 40 segundo y cuarto párrafos, 41, 49, 50 fracción IV, 51 primer párrafo y fracciones I y II, 56 fracciones I, IV, VI y VII, así mismo la denominación de los Capítulos II "Sobre el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación", III "Principios Orientadores del Apoyo a la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación", IV "Instrumentos de Apoyo a la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la innovación", VII "De la Vinculación del Sector Productivo y de Servicios con la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación", y la Sección III "Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Capítulo IV, se ADICIONAN la fracción IX del artículo 1, la fracción VII del artículo 2, las fracciones IX, X y XI del artículo 4, el tercer párrafo del artículo 9, el segundo y tercer párrafos del inciso c) de la fracción II del artículo 10, una fracción XIX, pasando la actual XIX a ser XX del artículo 12; la fracción V del artículo 21, 25 Bis, un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 35, recorriéndose en su orden los actuales para pasar a ser tercero y cuarto párrafos; 40 Bis, 41 Bis, 41 Ter, un último párrafo al artículo 51, un segundo párrafo recorriéndose el actual para pasar a ser tercero del artículo 52, 63, y se DEROGA el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. En tanto el Congreso de la Unión no expida la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación, estos Centros se regirán de acuerdo con las disposiciones aplicables al momento de entrar en vigor este decreto.

Artículo Tercero. En un plazo no mayor a seis meses a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá constituirse el Comité Intersectorial de Innovación conforme a lo establecido en los artículos 41, 41 Bis y 41 Ter de la Ley y emitirse el reglamento respectivo.

Artículo Cuarto. Los órganos de gobierno de los Centros Públicos de Investigación deberán expedir a más tardar un año después a la entrada en vigor del presente Decreto los lineamientos, condiciones, términos, requisitos y criterios a que se refiere el artículo 51 de esta Ley.

Artículo Quinto. Los órganos de gobierno de los Centros Públicos de Investigación deberán expedir a más tardar un año después a la entrada en vigor del presente Decreto los Estatutos de Personal Académico a que hace mención el artículo 52 de esta Ley.



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los Artículos 47, 48, 50, fracción IV, 51, 56, fracciones IV, VIII, IX, XI y 59, se adicionan los Artículos 56, con las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX, 60, 61, 62, a la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los Centros Públicos de Investigación contarán con un plazo de un año para celebrar el convenio de administración por resultados que establece el artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología del presente Decreto.

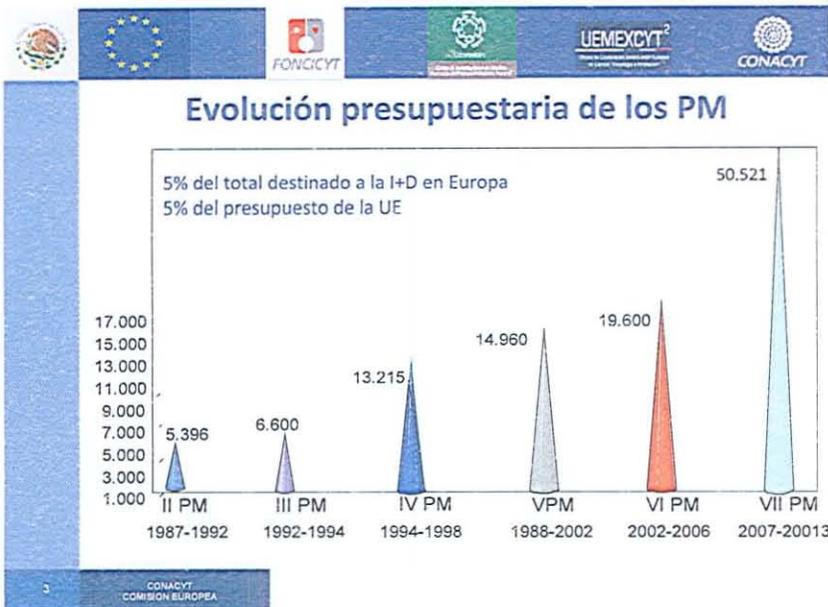
México, D.F., a 26 de abril de 2006 - Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta - Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente - Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria - Sen. **Micaela Aguilar González**, Secretaria - Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de dos mil seis - **Vicente Fox Quesada** - Rúbrica - El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza** - Rúbrica



México, D.F., a 21 de abril de 2009 - Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente - Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente - Dip. **Margarita Arenas Guzman**, Secretaria - Sen. **Gabino Cué Monteagudo**, Secretario - Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil nueve - **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa** - Rúbrica - El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta** - Rúbrica

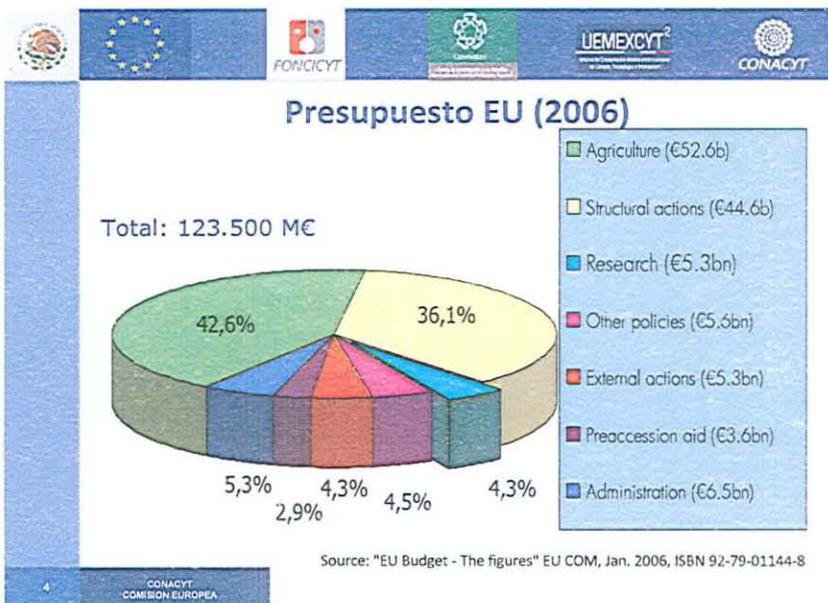


Introducción

SEVENTH FRAMEWORK PROGRAMME

Javier López
Oficina de Proyectos Europeos
Vicerrectorado de Investigación
Universidad Politécnica de Madrid

1 CONACYT COMISION EUROPEA



El Programa Marco de I+D de la UE

Desde la aprobación del Acta Única (1986) la política de I+D de la UE se realiza a través de los **Programas Marco**

- Planes cuatrienales de actividad basados en un conjunto de prioridades (ahora en periodos más amplios)
- Propuestos por la Comisión y adoptados mediante co-decisión por el Consejo y el Parlamento Europeo

Existen dos instrumentos regidos por instrumentos jurídicos diferentes:

- Programa Marco de la CE
- Programa Marco EURATOM (enfocado a energía nuclear)

También existe financiación de la actividad de I+D a través de los fondos estructurales (FEDER y FSE)

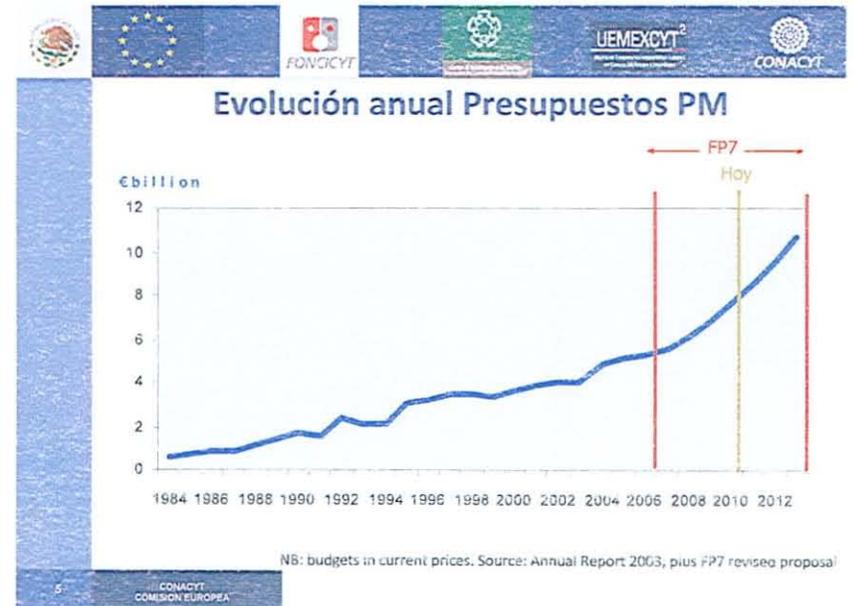
2 CONACYT COMISION EUROPEA

Logos: FONCICYT, UEMEXCYT², CONACYT, European Research Area

- Un **mercado interno Europeo para la investigación**, donde los investigadores, la tecnología y el conocimiento circulan libremente;
- Coordinación trans-europea de las políticas, programas y actividades de I+D nacionales y regionales;
- **iniciativas** específicas implementadas a nivel Europeo y financiadas por la CE

El 7PM ha sido concebido como el instrumento para asegurar el cumplimiento de la Estrategia de Lisboa y construir el Espacio Europeo de Investigación (ERA)

7 CONACYT COMISION EUROPEA



Logos: FONCICYT, UEMEXCYT², CONACYT

FP7

Objetivos estratégicos
Fortalecer la base Científica y Tecnológica de la industria Europea e impulsar su competitividad internacional

Cubre el periodo 2007-2013

Moviliza más de € 50.000 millones en subvenciones

Principio de cofinanciación

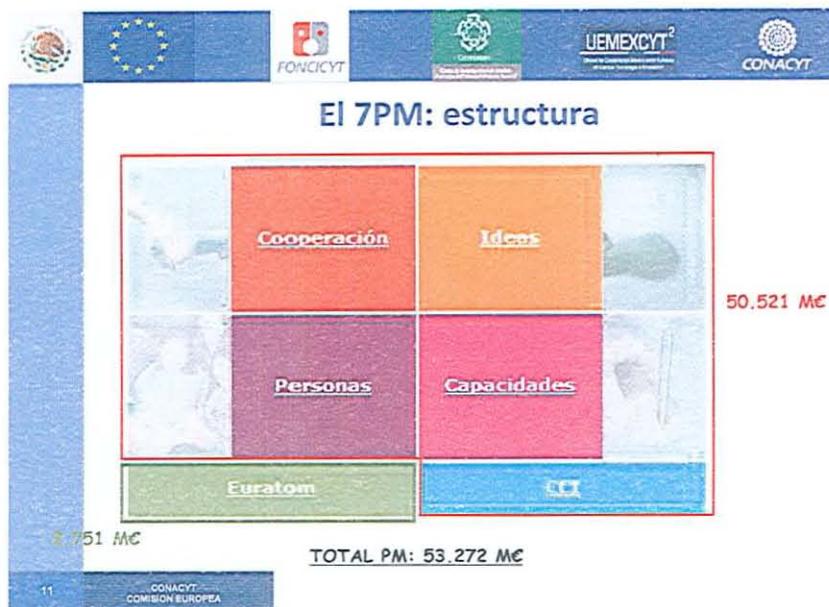
Principalmente financia proyectos transnacionales en colaboración

Organismos Públicos de Investigación y Universidades
Centros Tecnológicos y Pequeñas y Medianas empresas
Sector empresarial e industrial

Abierto a la cooperación internacional

8 CONACYT COMISION EUROPEA



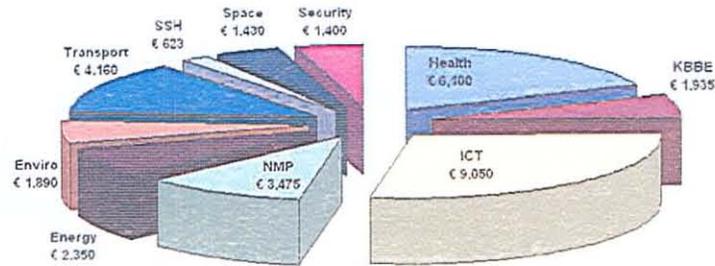


-
- Beneficios de participar en el FP7**
- Soporte financiero a la innovación tecnológica y desarrollo científico
 - Oportunidad para desarrollar / acceder a nuevas tecnologías y productos / publicaciones / patentes
 - Compartir el riesgo
 - Acceso a capacidades no disponibles en nuestra organización o complementarias (Investigación interdisciplinar)
 - Incorporación a redes (nuevos contactos Europeos y en otras regiones del mundo)
 - Expansión de nuestros horizontes y mercados
 - Efectos de marketing – visibilidad pública

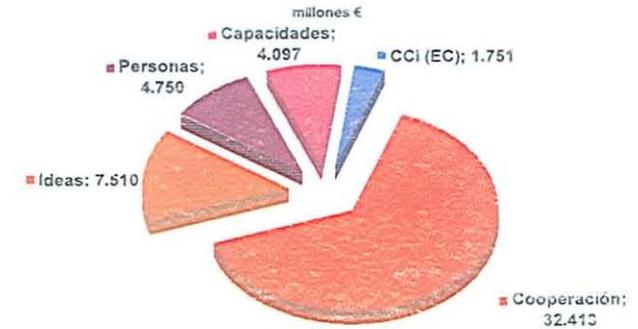
-
- Los Programas del FP7**
- Cooperation**
- Promueve la cooperación trans-nacional
 - Pretende ganar o consolidar el liderazgo europeo en áreas clave
- Ideas**
- Investigación en la frontera del conocimiento dirigido a investigadores individuales (investigación básica)
 - Producir nuevo conocimiento que permita nuevas aplicaciones y mercados (en 10-15 años)
- People**
- Instrumentos de movilidad para investigadores (incluido retorno)
 - Estimula el desarrollo de la carrera de investigador
- Capacities**
- Mezcla distintos programas: Infraestructuras de investigación, I+D para Pymes, Ciencia y Sociedad...

-
- Evolución previsible hacia el FP8**
- El proceso de construcción del ERA se ha prolongado hasta el año 2020 dentro del denominado "proceso de Ljubljana"
 - Continuación de la Estrategia de Lisboa
 - Algunas ideas en discusión pueden afectar fuertemente a la evolución de las políticas europeas
 - Mucha mayor interacción entre la Comisión y los EEMM mediante el concepto de "programación conjunta"
 - Apertura a otros países fuera de la UE: "internacionalización del ERA"
 - Importancia creciente de las infraestructuras de investigación
 - Integración progresiva de la innovación

Temas de Cooperación y presupuestos



Programas y presupuestos



Esquemas financieros = tipos de proyectos

Collaborative projects (CP) – Proyectos colaborativos

- ⇒ **Grandes:** Proyectos Integrados (LCP o IP: 12-20 socios, 5 años, 10-15M€)
- ⇒ **Pequeños-Mediano:** proyectos focalizados (SMCP o STREP: 6-10 socios, 3 años, 2-4 M€)

Networks of Excellence (NoE) – Redes de Excelencia

- ⇒ Integración duradera de capacidades y grupos de investigación.
- ⇒ Actividades: Joint Programme of Activities (JPA)
- ⇒ 10-20 socios; 5-10M€

Coordination and support actions (CSA) Acciones de Soporte y Coordinación

- ⇒ Acciones dirigidas a coordinar o apoyar las políticas y actividades de investigación (redes, conferencias, informes, estudios, etc.)

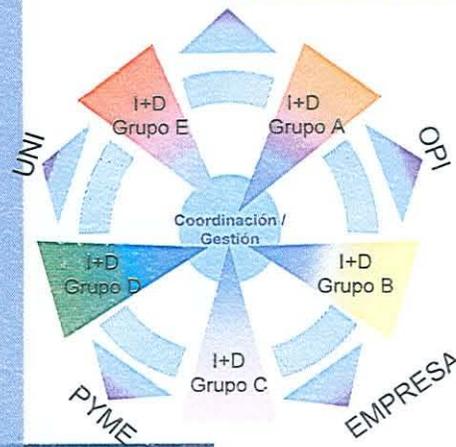
El 7PM: estructura

COOPERACIÓN (32.413 M€)	
Salud (6,100)	Alimentos, agricultura y pesca y biotecnología (1,935)
Transporte (4,160)	Tecnologías de la Información y Comunicaciones (9,050)
Medio ambiente (1,890)	Nanotecnologías (3,475)
Energía (2,350)	Seguridad (1,400)
Infraestructura de Investigación (1,715)	Episais (1,430)
Investigación para Pymes (1,336)	Sociedad (330)
Regiones de Conocimiento (126)	Desarrollo Coherente de las políticas de investigación (70)
Potencial de Investigación (340)	Cooperación Internacional (180)
CAPACIDADES (4.097 M€)	
IDEAS: Consejo Europeo de Investigación (7.510 M€)	
PERSONAS: Acciones Marie Curie (4.750 M€)	
JRC: (1.751 M€)	

TOTAL PM: 50.521 M€



Networks of Excellence



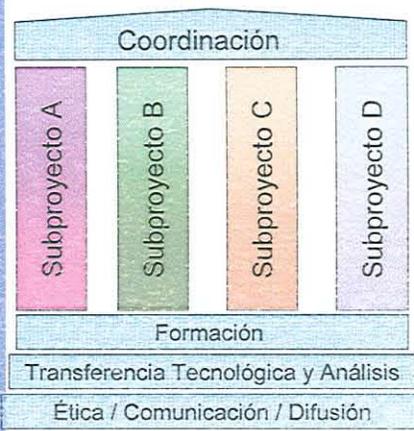
Palabras Clave:
**INTEGRACIÓN/
 ESPECIALIZACIÓN**

Superar la **fragmentación** de la investigación europea impulsando la **integración a largo plazo** de actividades y capacidades de los grupos de investigación: participantes, creando recursos científicos de **excelencia**

19. CONACYT. COMISIÓN EUROPEA



Large Scale Collaboration Projects



Palabra Clave:
ENTREGABLES

Crear la masa crítica necesaria para alcanzar saltos científicos/ tecnológicos dirigidos (*breakthroughs*) que conduzcan a mejoras importantes de la competitividad y de la calidad de vida en la UE

17. CONACYT. COMISIÓN EUROPEA



Otros Esquemas financieros

ERC Advanced or Starting Grants
 ⇒ Proyectos individuales de 5 años - 2,5M€

Marie Curie Fellowship
 ⇒ Contratación de investigadores durante 2-3 años (con fase de retorno)

ITN (Initial Training Network)
 ⇒ En PEOPLE soporte a la formación y desarrollo de la carrera de investigadores

Investigación en beneficio de PYMES
 ⇒ Proyectos de 1 a 1,5 M€ desarrollados por "RTD Performers" que están subcontratados por 3-4 Pymes. Se más del 110% del coste de las

20. CONACYT. COMISIÓN EUROPEA



Small and Medium Scale Collaboration Projects



Palabra Clave:
FOCALIZADOS

Diseñados para generar nuevo conocimiento, o para mejorar el existente o para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios y/o probar la viabilidad de nuevas tecnologías que ofrezcan un potencial económico

18. CONACYT. COMISIÓN EUROPEA

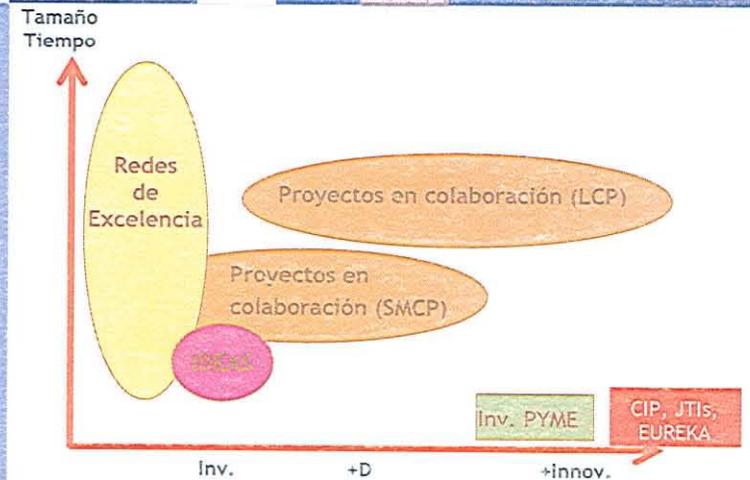
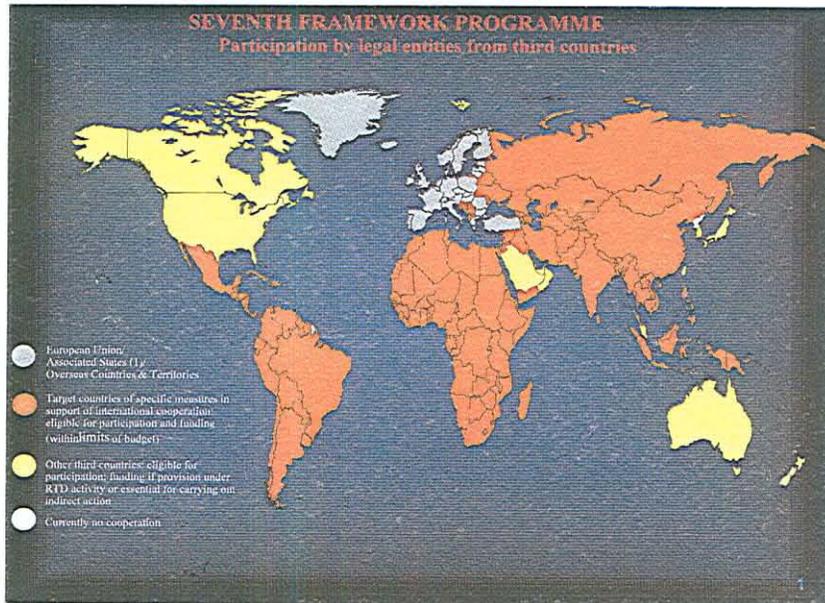
La Cooperación Internacional en el FP7

- Cualquier investigador de cualquier nacionalidad investigando en una entidad situada en un país miembro o asociado al FP7 puede participar y ser financiado en todos los programas e instrumentos
- Los investigadores de países ICPC (...Mexico...) pueden participar y ser financiados en cualquier programas e instrumento del FP7
- Existen programas e instrumentos específicos para la participación/cooperación internacional:
 - SICA en Cooperation
 - IRSES en People
 - Programa INCO en CAPACITIES

Límites de contribución financiera

Máximos porcentajes reembolsables	RTD, incluyendo coordinación científica	Actividades de Demostración	Otras Actividades
Redes de Excelencia	50% 75% ¹	N/A	100%
Proyectos Colaborativos	50% 75% ¹	50%	100%
Frontier Research	100%	N/A	100
CSA	N/A	N/A	100%

¹. Para organismos públicos sin ánimo de lucro, establecimientos de enseñanza media y superior, centros de investigación y PYMES. Excepcionalmente proyectos en Seguridad.



International Research Staff Exchange Scheme

Requisito mínimo de composición del consorcio:



⇒ CATEGORIA 1: Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Brasil, China, Chile, Egipto, Georgia, India, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, **México**, Moldavia, Palestina, Rusia, Siria, Sudáfrica, Túnez, Ucrania.

⇒ CATEGORIA 2: Japón, Corea del Sur, EEUU, Canadá, Australia, Nueva Zelanda.

SICA Specific International Cooperation Actions

Proyectos en COLABORACIÓN

- ⇒ Especialmente dirigido a una problemática de países terceros
- ⇒ Impulsado por terceros países para incrementar cooperación con EU en temas específicos
- ⇒ Participación obligatoria de terceros países (ej: 4 entidades, 2 en un EM o EA y las otras 2 en países SICA).

INCO International Cooperation

Dentro del programa CAPACITIES

Coordinación Bi-regional en Ciencia y Tecnología incluyendo la definición de políticas prioritarias de cooperación

Coordinación Bilateral para la mejora y desarrollo de la cooperación en Ciencia y Tecnología

Apoyar la coordinación de políticas nacionales y actividades de los estados Miembros y Asociados en Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología

IRSES International Research Staff Exchange Scheme

- ⇒ Dentro del programa PEOPLE
- ⇒ "Reforzar la colaboración en investigación entre organizaciones europeas y ubicadas en terceros países* mediante el intercambio de personal."
- ⇒ Solo pueden participar Instituciones Públicas de Investigación
- ⇒ Ayuda para la movilidad 1900 € por persona/mes (flat rate) + 200 € adicionales por persona/mes en caso de países lejanos (como México)

La externalización en la CE

Mas financiación = mas proyectos → Proceso de externalización
Pero congelado nº de funcionarios

- En cooperación: **JTIs (Joint Technology Initiatives)** se deriva la responsabilidad a las Joint Undertaking (Empresas + CE + Estados)
- Agencias: i.e. **REA (Research Executive Agency)** gestiona FP7- People, Space, Security, Capacities-SME, Evaluation-Covent garden, FP7-Helpdesk, EPSS
- Programa IDEAS: **ERC (European Research Council)**

La esencia de todo el 7PM

- la flexibilidad y la excelencia de la investigación
- consorcios multinacionales (al menos 3 países europeos)
- la mejor financiación (75% costes reales sector público de I+D y Pymes; 50 % para grandes empresas)
- Proyectos de investigación en colaboración, pero también otros instrumentos (Acciones de soporte, creación de redes, instrumentos de movilidad,...)
- Proyectos con consorcios equilibrados: Triangulo virtuoso / Usuarios – Empresas – Centros de I+D
- Abierto a la financiación de investigadores y entidades de terceros países. Existen también Instrumentos específicos: INCO, SICA, IRSES

José Emmanuel García Estrada

De: Antonieta Saldivar Chávez [msaldivarc@conacyt.mx]
Enviado el: Martes, 31 de Enero de 2012 12:50 p.m.
Para: José Emmanuel García Estrada
Asunto: Re: reglas de operación fondo internacional

Excelente! Estas contratado.

Como este sera un fondo de cooperacion mas amplio, mas alla de lo que se hizo con la UE, que mas propones?
Enviado desde mi oficina móvil BlackBerry® de Telcel

From: José Emmanuel García Estrada <jgarciae@conacyt.mx>
Date: Tue, 31 Jan 2012 12:41:34 -0600
To: María Antonieta Saldivar Chávez<msaldivarc@conacyt.mx>
Subject: RE: reglas de operación fondo internacional

Hola como estas?

Te envío algunos puntos que considero interesantes y someto a tu valoración y en caso de ser considerados pertinentes, sean tocado en el CTA del FONCICYT.

En relación a las Reglas de Operación, considero que es un documento que abarca en su mayor parte la realidad del FONCICYT; sin embargo no detecto nada que adicione nuevas acciones o mejora de lo hecho por el fondo con la Unión Europea, por lo que considero necesario primero que nada incluir lo siguiente:

- Incluir a la DADER como vocal, debido a las aportaciones que esta puede hacer para un impacto regional de calidad; y por tanto, para tener voz y voto en busca del mayor aprovechamiento de las implementaciones estratégicas en los Estados de la República con el objetivo de descentralizar las actividades científico-tecnológicas del país y promover el desarrollo en el ámbito de todos los estados.
- Establecimiento de regiones de cooperación prioritarias para el fondo (en base a las regiones consolidadas, potenciales, y de menor interacción – consulta SRE y valoración primicia de CONACYT)
- Determinación por parte del CTA de los perfiles que deberán cubrir los miembros de la Comisión de Evaluación, así como también VoBo de la composición final de la misma
- Eliminar al FCCYT del CTA ya que en la CEVAL es donde su aportación puede ser más adecuada
- Prosecretarios Técnicos – Capacidad de proponer y gestionar actividades en pro de la difusión de la ciencia, la tecnología e innovación
- Incluir dentro de las modalidades de apoyo - Instrumentos de retorno, para aquellos RH formados y que salen de beca al exterior y que por mayor oportunidad prefieren mantenerse fuera del país generando la llamada fuga de cerebros
- Establecimiento de Actividades de difusión de las oportunidades de cooperación internacional existentes en CONACYT, ya que no es muy grande esta gama de programas y acuerdos ya establecidos
- Transitorios – competencia del Secretario Administrativo, previa consulta y Acuerdo con el Secretario Técnico, constado en acta, y en caso de ser necesario con el CTA

Asimismo sería importante tomar en cuenta los siguientes puntos previo a cualquier aprobación de convocatoria

- Solicitud de entregables más elaborados, considerando esto un valor añadido las propuestas de elaboración y registro de patentes, mejoras y procesos, en las convocatorias

- * Acuerdo de establecimiento que las convocatorias estipulen al menos tres años de duración de cada proyecto (debido a la experiencia previa FONCICYT México -- UE)

Saludos y espero te sea útil



FONCICYT

José Emmanuel García Estrada

HELP-DESK FONCICYT

Av. Insurgentes Sur 1582 Col. Crédito Constructor

Del. Benito Juárez, C.P. 03940

México D.F.

jgarciae@conacyt.mx

Tel. +52 55 5322 7700 Ext. 5505

Portal de Cooperación Tecnológica Internacional CONACYT

<http://www.pcti.gob.mx/Paginas/default.aspx>



Considera el medio ambiente antes de imprimir este correo

De: María Antonieta Saldivar Chávez

Enviado el: Martes, 31 de Enero de 2012 08:58 a.m.

Para: Juan Manuel Lemus Soto; Salvador Flores Ortega; María Luisa Patricia Franco Gutiérrez

CC: José Emmanuel García Estrada; Virginia Careaga Covarrubias

Asunto: Fwd: reglas de operación fondo internacional

Hola, les pido por favor enviarme comentarios y/o sugerencias precisas respecto a las Reglas de Operación del FONCICYT, que se transformara en el fondo de cooperación internacional. Mañana por la noche a mas tardar por favor, De entrada veo dos aspectos, incluir la participación de Dader como vocal e invitar a externos, Sre, Foro, etc. Agradezco sus valiosas aportaciones, saludos cordiales

Enviado desde mi iPad

Inicio del mensaje reenviado:

De: Mario Alberto Rodríguez Casas <rodriguez@conacyt.mx>

Fecha: 30 de enero de 2012 22:13:55 CST

Para: "Directores adjuntos" <directoresadjuntos@conacyt.mx>, Julio Cesar Ponce Rodríguez <jponce@conacyt.mx>, Reynaldo Ariel Álvarez Morales <ralvarez@conacyt.mx>

Cc: José Enrique Villa Rivera <villa@conacyt.mx>, Raúl Díaz Cárdenas <rdiaz@conacyt.mx>

Estimados Compañeros, les anexo para su consideración la propuesta de Reglas de Operación del FONCICYT para su opinión y modificaciones pertinentes. Es intención presentarlas el próximo viernes en el COMERI y la próxima semana en el CTA del propio Fondo y a fin de mes en la sesión del Órgano de Gobierno. Gracias de antemano por su apoyo

José Emmanuel García Estrada

De: María Antonieta Saldivar Chávez
Enviado el: Jueves, 09 de Febrero de 2012 09:47 a.m.
Para: José Emmanuel García Estrada
Asunto: RE: reglas

Hola, lo comento en la reunión.
Saludos

De: José Emmanuel García Estrada
Enviado el: miércoles, 08 de febrero de 2012 05:19 p.m.
Para: María Antonieta Saldivar Chávez
Asunto: RE: reglas

Hola,

Lo he revisado y he detectado que la parte de incluir actividades de difusión y vinculación está incluida, así como también el hecho de nombrar al DADER como miembro propietario.

El tema del Coordinador del FCCYT no se tocó pero no considero que esté fuera de lugar.

En cuanto a los artículos transitorios

SEGUNDO. Los asuntos no previstos en las presentes Reglas serán analizados y resueltos en primera instancia por el Secretario Administrativo y en caso de ser necesario por el CTA.

No se incluyó la valoración de acuerdo del SA y el ST.

Por último estás son las personas con las cuales se debería contactar a las siguientes personas para que designen invitados permanentes con voz pero sin voto:

- Lic. Rogelio Granguillhome Morfín. Titular de la Unidades de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, SRE
 - Cons. José Octavio Tripp Villanueva. Director General de Cooperación Técnica y Científica, SRE (Subalterno de Granguillhome)
- Dr. Arturo Menchaca Rocha. Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias; con voz pero sin voto.
- Lic. Mónica Garduño Calderón. Directora General de la CONCAMIN; con voz pero sin voto.

De esta forma se incluye a los sectores productores de ciencia, tecnología e innovación, tratando de tomar en cuenta los importantes comentarios que el sector empresarial podría aportar para incrementar la participación del sector.

Saludos



FONCIYT

José Emmanuel García Estrada

HELP-DESK FONCIYT

*Av. Insurgentes Sur 1582 Col. Crédito Constructor
Del. Benito Juárez, C.P. 03940*

México D.F.

jgarciae@conacyt.mx

Tel. +52 55 5322 7700 Ext. 5505

Portal de Cooperación Tecnológica Internacional CONACYT

<http://www.pcti.gob.mx/Paginas/default.aspx>



Considera el medio ambiente antes de imprimir este correo

De: María Antonieta Saldivar Chávez

Enviado el: Miércoles, 08 de Febrero de 2012 09:31 a.m.

Para: José Emmanuel García Estrada

Asunto: RV: reglas

Hola Emmanuelle, echale un ojo, así quedaron. Consideraron nuestra propuesta, parte de lo que tú me indicaste, más lo que agregaron tres de mis directores.

Saludos, nos vemos al rato.

De: Mario Alberto Rodríguez Casas

Enviado el: martes, 07 de febrero de 2012 09:44 p.m.

Para: María Antonieta Saldivar Chávez; Luis Mier y Teran Casanueva; Leonardo Ríos Guerrero; Luis Alberto Cortés Ortiz

Asunto: reglas

Estimados Todos, les anexo la versión final de las reglas de Operación del FONCICYT que incluye las sugerencias de las 4 direcciones que enviaron: Regional, Planeación, Tecnología y Administración y que serán presentadas en la próxima sesión del FONCICYT para su aprobación y posterior autorización de la Junta de Gobierno.